



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-561

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	09. 09. 2012	F
SEGUNDO DEBATE	01. 03. 2012	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

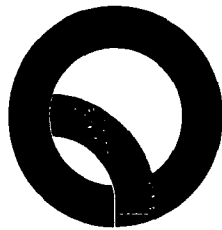
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Cuatro de Marzo de los Arrayanes;
2. San Pedro de las Colinas;
3. Pradesur, Etapa Uno; y,
4. Vista Hermosa de Monjas.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 19 de diciembre de 2011, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 30 y 82 de la



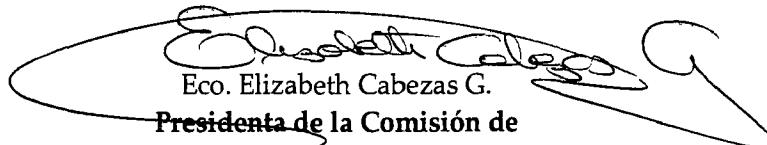
Secretaría
**General del
Concejo**

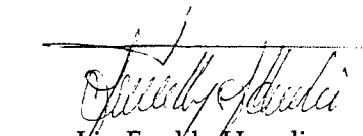
Ordenanza No. 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas que aprueban los siguientes barrios:

1. Cuatro de Marzo de los Arrayanes;
2. San Pedro de las Colinas;
3. Pradesur, Etapa Uno; y,
4. Vista Hermosa de Monjas.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Socelo F

2011-1834

Oficio No. 720-UERB-2011
Quito, 31 de octubre de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro **No. 66 Q**, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

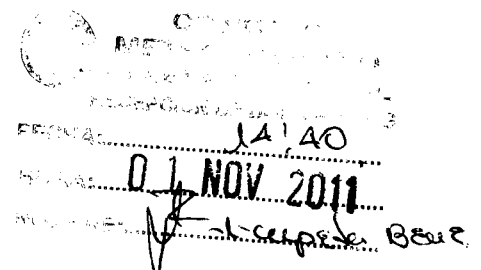
1. Acta de la Mesa Institucional, No.009-UERB-Q-2011, de octubre 25 de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 014-UERB-Q-SOLT-2011.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávala López, Msc.
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 1 Carpeta
Detalle de cantidad de documentos





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

EXPEDIENTE No. 66

COMITÉ PRO-MEJORAS

SAN PEDRO DE LAS COLINAS

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	4
	INFORME (f.u)	10
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	9
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN	1
SOLICITUD	(f.u)	0
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	7
	CONTRATOS PRIVADOS	0
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	2
	PAGO PREDIAL (f.u)	1
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	0
	DIRECTIVA (f.u)	1
	SOCIOS (f.u)	8
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	1
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	2
	PLANOS	4
CROQUIS (f.u)	0	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	18
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u)	3
	ENVIADAS (f.u)	0
OTROS	CDs	1
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	10
	VARIOS (f.u)	49
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL FOJAS ÚTILES	119
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL ESCRITURAS	7
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	4
	TOTAL CDs	2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-009 – UERB - Q - 2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "25 DE JULIO", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PRADESUR ETAPA UNO", BARRIO "LLANO CASTILLO", REALIZADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco días del mes de octubre de dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte de octubre de dos mil once, se reúnen los señores (as): Arq. Lenin Aguilar, Encargado de la Administrador Zonal Quitumbe; Dra. Jenny Romo Trujillo, Coordinadora UERB-Q; Arq. Carlos Quezada, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Alejandra Sánchez, Jefa Zonal de Catastro de la Zona Quitumbe; Ing. Geovanny Ortiz, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Francisco Quinchaguano, Coordinador Zonal de Desarrollo Quitumbe; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.013-UERB-Q-SOLT-2011, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "25 DE JULIO", que se encuentra ocupando el predio: No. 5056768 de propiedad del Comité Pro-Mejoras 25 de Julio; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 167 Q.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.014-UERB-Q-SOLT-2011, Comité Pro-Mejoras del Barrio "SAN PEDRO DE LAS COLINAS", que se encuentra ocupando el predio: No. 543572 de propiedad de Comité Pro-Mejoras del Barrio "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 66 Q.

Jue -



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regule tu Barrio"

Quitumbe

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.015-UERB-Q-SOLT-2011, del Comité Pro-Mejoras "PRADESUR ETAPA UNO", que se encuentra ocupando el predio: No. 5137305 de propiedad del Comité Pro-Mejoras Pradesur Etapa Uno; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 147 Q.

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.016-UERB-Q-SOLT-2011, del Barrio "LLANO CASTILLO" que se encuentra ocupando el predio: No. 1234718 de propiedad del Sr. Manuel Parra Villacres y otros; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 148 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras **"25 DE JULIO" Expediente No. 167 Q.**

Se acuerda que por existir excedente de áreas entre la escritura y el área en sitio, la Unidad debe solicitar al Director Metropolitano de Catastro informe sobre área de excedente y avalúo de la misma de acuerdo al informe de la unidad y en consideración del informe de cabidas y linderos del lote global emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. Con los informes se debe enviar expediente a la Comisión de Espacio Público, para que se pronuncie este informe se adjuntará al expediente para conocimiento y aprobación de Concejo, de ser el caso; de ser aprobado se hará constar en la ordenanza de aprobación del barrio, para proceder de acuerdo a la ley.

El delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro solicita se establezcan en las vías de 8 metros, la calzada de 5.60 metros de ancho y aceras de 1.20 metros de ancho

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-mejoras **"SAN PEDRO DE LAS COLINAS" Expediente No. 66 Q.**

El delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro solicita se establezcan en las vías de 8 metros, la calzada de 5.60 metros de ancho y aceras de 1.20 metros de ancho

J.P.P.

Javier
Ai -

0



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras **"PRADESUR ETAPA UNO" Expediente No. 147 Q.**

El delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro solicita se establezcan en las vías de 8 metros, la calzada de 5.60 metros de ancho y aceras de 1.20 metros de ancho; y la verificación de medidas de los lotes 45 al 49.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Sociedad de Hecho Copropietarios **"LLANO CASTILLO" Expediente No. 148 Q.**

El delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro solicita se establezcan en las vías de 8 metros, la calzada de 5.60 metros de ancho y aceras de 1.20 metros de ancho.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas con cuarenta minutos.

See .




Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

ACTA N. 009-UERB-Q-2011.

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

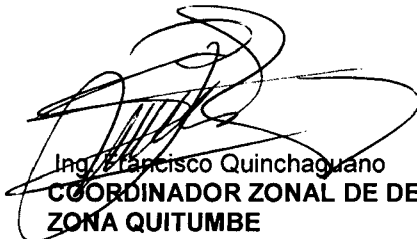
Quitumbe



Arq. Lenin Aguilar
**ADMINISTRADOR
ZONAL QUITUMBE, ENCARGADO**


Dra. Jenny Romo
**COORDINADORA
UERB-QUITUMBE**



Lcdo. Enrique Sarco
**RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**


Ing. Geovanny Ortiz
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADO**


Ing. Francisco Quinchaquano
**COORDINADOR ZONAL DE DESARROLLO
ZONA QUITUMBE**


Arq. Carlos Quezada
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**


Ing. Alejandra Sánchez
**JEFA ZONAL DE CATASTRO
QUITUMBE**


Ing. John Bonifaz
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**



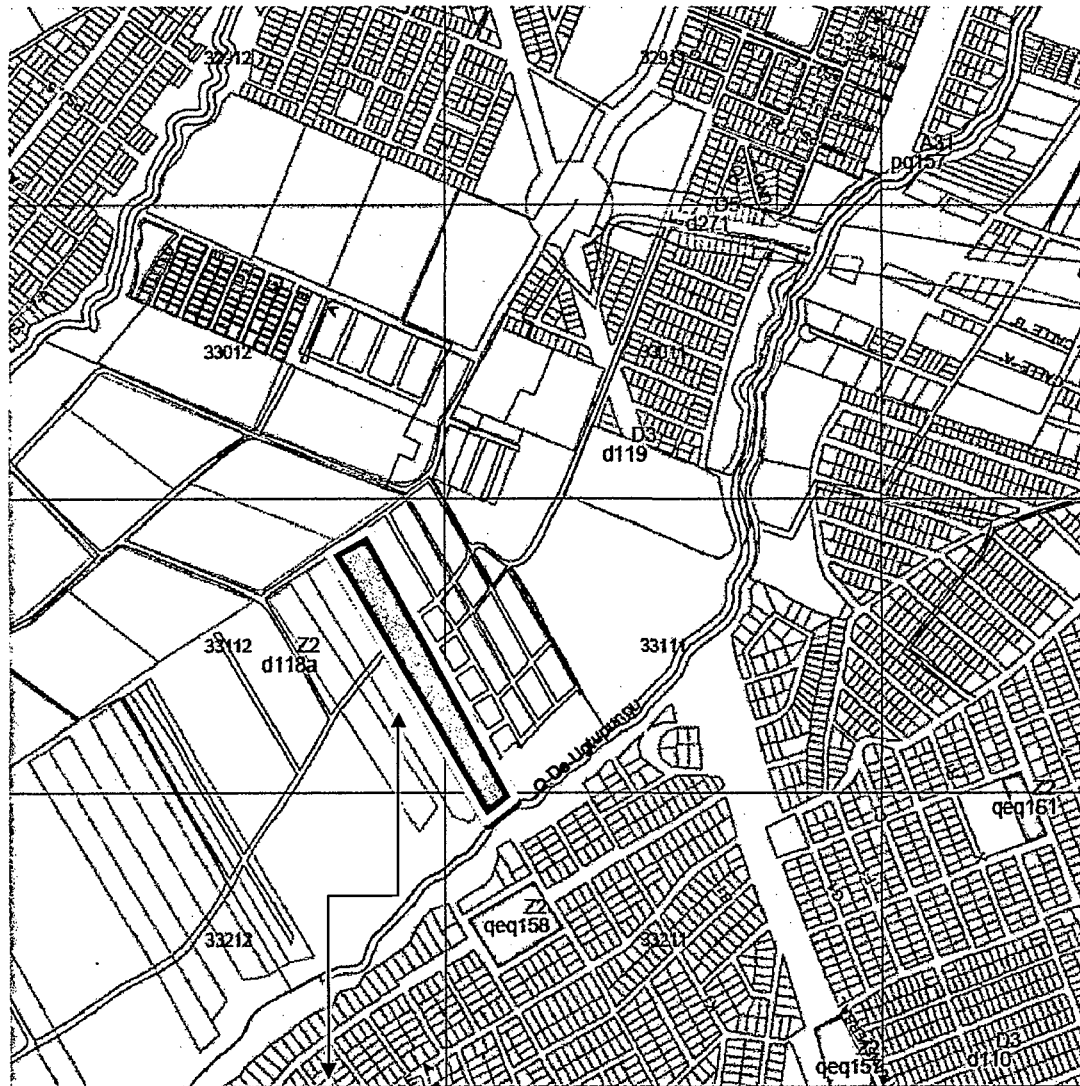
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO " SAN PEDRO DE LAS COLINAS"
EXPEDIENTE Nº 66 Q
INFORME Nº014 UERB-Q-SOLT-2011**

UBICACIÓN:



Handwritten notes and signatures on the right margin of the map area.

"SAN PEDRO DE LAS COLINAS"
Parroquia: GUAMANI
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 000392, el Ministerio de Bienestar Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio "Santos Pamba", el 3 de Junio de 2002, pero los integrantes del barrio posteriormente deciden crear un nuevo Comité, denominándole Comité Pro-mejoras del barrio "San Pedro de las Colinas".

Una vez constituido el barrio inicia el proceso de regularización del asentamiento en la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Mayo del 2002.

Mediante acta de asamblea general del barrio, de fecha 28 de octubre del 2011, constante en el expediente, en la misma se ha considerado en el orden del día la información sobre el 13 %, de área verde y equipamiento necesaria para regularizar, acta que se encuentra firmada por los socios asistentes.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 14 años de asentamiento; y,
- b. 40.47 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Presidente: Pedro Sagñay Gusñay.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	14 años
Nº DE SOCIOS:	39 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2011-01-12

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	PRIMERO.- ANTECEDENTES: La ASOCIACION AGRICOLA "LA DOLOROSA" mediante adjudicación realizada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Espinoza del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos noventa y dos, entrega los lotes de terreno signados con los números SEIS de la parte baja y DIEZ de la parte alta, terrenos que están situados en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (14.300m²), adjudicación hecha a favor de los cónyuges LEONARDO CALDERÓN CENTENO Y ROSA MARÍA CURICHO CHILIGUANO.
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Con estos antecedentes los señores LEONARDO CALDERÓN CENTENO y señora ROSA MARÍA CURICHO CHILIGUANO, mediante escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C, representada legalmente por el señor José Rubén Morales el lote de terreno signado con el número SEIS de la parte baja, del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

La Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C. representada legalmente por el señor José Desiderio Morales Gómez, mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil tres ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de febrero del dos mil cinco, da en venta y perpetua enajenación a favor del Sr. Quinllin Guevara José Estuardo y Otros, el lote de terreno signado con el número SEIS de la parte baja del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (14.300m²), dicha venta se la realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Listado de Beneficiarios

Nº Global	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS BENEFICIARIOS
1	Quinllin Guevara José Estuardo
2	Torres Revilla Martha Corina
3	Cera Muñoz Flavio Humberto (cede derechos al Sr. Díaz Lalangui Florencio Francisco el predio número 3)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

4	Maldonado Yánez Jesús Blaz
5	Bustamante Zapata Gustavo José
6	Mora Arias Miriam Jeaneth
7	Córdova Jimbo Antonio Marcelo
8	Guananga Aguiaza Cesar Jaime
9	Quinllin Aguiar Ángel Antonio
10	Sagñay Guzñay Pedro
11, 12	Pasquel Cruz Carmen Amelia (Posee 2 lotes, números 11 y 12)
13	Chinche Taipe Marco Vinicio
14	Zapata Tapia María Beatríz
15	Aguirre Tituaña Ángel Fernando
16	Buenaño Buenaño María Elena
17	Malla Romero Nower Vicente
18	María Gloria Guanotasig Allauca (cede derechos a la Sra. Méndez Urgilés Rosa el predio número 18)
19	Galo Clímaco Ullauri Carpio (cede derechos al Sr. Sevilla Garate Jaime el predio número 19)
20	Allauca Vargas María Celia
21	Rivera Balarezo Margarita del Rosario



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	22	Rivera Balarezo Lourdes Irene
	23, 24	Rivera Luis (Posee dos lotes, números 24 y 24)
	25, 26	Rivera Balarezo Hugo Hernán (Posee dos lotes, números 25 y 26)
	27	Rivera Balarezo Elsa Guadalupe
	28	Moreta Segundo Euclides
	29	Gualán Gualán Filomeno Antenor
	30	Gualan Ontaneda María Esterfilia
	31	Valdivieso Díaz Blanca del Rocío
	32	Ríos Lachimba Segundo Alejandro
	33	Arce López María Mercedes
	34	Yaguana Jaramillo Julio Vicente, el señor vende su lote al Comité para compensar el área verde y deja de ser socio del barrio.
	35	Bravo Ayala Aris Sthalin
	36	Bauz Vinuesa Mariana de Jesús
	37	Cevallos Ashig Edison Mauricio
	38	Yacelga Inga María Alicia, la señora de igual forma vende su lote al Comité para compensar el área verde, deja de ser socia del barrio
	39	Auncancela Allaica Miguel Angel



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	40	Tipán Gancino Blanca Angela			
	41	Pérez Santana Guillermo Patricio (cede derechos a la Sra. Niquinga Vizuite María Eulalia el predio número 41) La misma que a su vez vende su lote al Comité para compensar el área verde, por lo tanto deja de ser socia del barrio)			
	42	Pérez Santana Guillermo Patricio (cede derechos a la Sra. Guanoquisá Ninasunta Imelda Rebeca el predio número 42)			
	43	Gómez Vera Miguel Ángel			
	44	Gómez Paredes Edwin Patricio			
	45	Quimbita Quimbita Segundo Mecías			
	OBSERVACIONES				
	<ul style="list-style-type: none">• El Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba 2 se encuentra disuelto mediante Acuerdo Ministerial No. 1460 de fecha 06 de marzo de 2009. Actualmente se encuentra constituido bajo la razón social de COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS, legalmente aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 345 de fecha 02 de febrero de 2011.• No existe transferencia de dominio a favor del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS.• El Registro de la Propiedad ha entregado certificados de gravámenes de derechos y acciones a las personas que conforman el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA 2.• Tres socios venden su predio al COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS para cumplir con el porcentaje requerido de áreas verdes.				
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD		DERECHOS Y ACCIONES		SI
OTORGADO POR:	Sociedad Civil y comercial Inmobiliaria y Lotizadora Santos Pamba S.C.C				
A FAVOR DE:	Quinllin Guevara José Estuardo y Otros				
CELEBRACIÓN DE LA	21 de noviembre del 2003				
NOTARIO:	Dr. Jaime Aillón Albán	NOTARIA 04	CANTÓN: Quito	PROVINCIA: Pichincha	

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		16 de febrero del 2005
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE:	Con el lote número cinco en ciento cuarenta metros cincuenta centímetros en parte y en otra en doscientos cincuenta y dos metros.
	LINDERO SUR:	Con el lote número siete en ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros.
	LINDERO ESTE:	Con la Quebrada Cornejo, en la extensión de treinta y seis metros
	LINDERO OESTE:	Con propiedad de la Cooperativa la Concordia, en una extensión de treinta y seis metros con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados.
	SUPERFICIE:	14.300 m ²
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES E HIPOTECAS		C41533536001 de fecha 26/01/2011

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	543572							
Clave Catastral:	33112-04-001							
Zonificación:	Z2 (ZC)							
Lote mínimo:	0 m ²							
Formas de Ocupación:	(Z) Z							
Uso principal del suelo	(Z) Área de promoción							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
		Zonificación:	D3(D203-80)					
		Lote mínimo:	200 m ²					
		Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea					
		Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad					
Número de Lotes:	42	De la unificación de los predios.						
Consolidación:	40,47%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	50%
Área útil de Lotes:	7.915,85		m²		60,55 %			
Área de vías y pasajes:	3.052,29		m²		23,35 %			
Anchos de vías y pasajes:	Calle "S/N"	8.00 m.		Pasaje "1"		6.00 m.		
	Calle "Santos Pamba 2"	9.00 m.		Pasaje "2"		6.00 m.		
				Pasaje "3"		6.00 m.		
				Pasaje "4"		6.00 m.		
				Pasaje "5"		6.00 m.		
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	542,40		m²		4,15 % del área total del terreno.			
					6,85 % del área útil de lotes			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Área de afectación vial:	No Existe		
Área de protección de quebrada y/o talud:	488,39	m2	3,74%
Área de protección por ribera de río:	No Existe		
Área de afectación especial:	"Quebrada"	1.074,87 m2	8,21 %
Área bruta del terreno (Área Total):	13.073,80	m2	100 %
Área Verde 1:	LINDEROS		SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Calle s/n	20,17 m.
	Sur:	Calle Santos Pamba 2	9,90 m.
	Este:	Pasaje 5	26,99 m.
	Oeste:	Lote N° 39 en parte 10,00 m.; en otra 19,22 m.; Lote N° 36 en parte 7,88 m.	37,10 m.
			347,95 m2
Área Comunal:	LINDEROS		SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Lote N° 41	10,00 m.
	Sur:	Calle Santos Pamba 2	10,00 m.
	Este:	Lote N° 42	19,45 m.
	Oeste:	Lote N° 40	19,44 m.
			194,45 m2

OBSERVACION TECNICA

Área Verde Adicional 1 (faja de protección):	LINDEROS		SUPERFICIE
Según forma en el plano.	Norte:	Curva de retorno Calle s/n en parte 7,44 m.; Propiedad Particular en parte 1,22 m.	8,66 m.
	Sur:	Curva de retorno Calle Santos Pamba 2 en parte 18,59 m.; Barrio Igualdad Social en parte 9,01 m.	27,60 m.
	Este:	Borde Superior de Quebrada	35,54 m. En longitud desarrollada
	Oeste:	Lote N° 42	27,78 m.
			366,10 m2
ANEXO TECNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha agosto de 2011, N° 28108547. <p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha agosto de 2011, N° de suministro 1596023-K. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha septiembre 2011 con firma profesional Arq. Paúl Tipàn 1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. 		

[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

INFORMES

- Informe técnico N° 029 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de Coordenadas y cabida del lindero global, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 20-octubre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" y Arq. Leo Banegas, Técnico de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO.
- Informe técnico N° 034 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 25 de octubre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" y Arq. Leo Banegas, Técnico de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO.
- Informe vial, emitido por la Coordinación de Desarrollo Zonal, mediante memorando No. TV-65 de fecha 24 de octubre de 2011.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Informe 8720 de fecha 24 de octubre de 2011,

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 543572, fecha 21 de octubre de 2011.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 1803756, período 2011 del predio No. 543572.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 100%, aceras 100%. Agua potable 100%, alcantarillado 100%, energía eléctrica 50%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de catorce años de existencia, con 40,47 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "S/N" de 8.00 m.; Calle "Santos Pamba 2" de 9.00 m.; Pasaje "1" de 6.00 m.; Pasaje "2" de 6.00 m.; Pasaje "3" de 6.00 m.; Pasaje "4" de 6.00 m.; Pasaje "5" de 6.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

4. Número de lotes 42, signados del uno (1) al cuarenta y dos (42), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
5. El lote N° 42 se encuentra ocupando parte de la faja de protección de la quebrada, para el efecto legal pertinente se establece en área útil y área de protección según el cuadro de áreas del plano aprobatorio.
6. Se establece un área verde y comunal del 6,85% respecto del área útil de lotes que corresponde a 542,40 m².
7. Se determina la faja de protección de la quebrada como área verde adicional no computable y corresponde al 2,80% del área total del terreno que equivale a 366,10 m².
8. Existe un área de afectación del lote global donde se asienta el barrio por la definición del borde superior de quebrada que corresponde al 8.21% respecto del área total del terreno y que equivale a 1.074,87 m²., que también se considera como área a ser entregada voluntariamente por la comunidad al D.M.Q.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de catorce años con un 40,47 % de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad y además aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Deberá incorporarse un artículo que exprese la obligación de la comunidad de realizar la compensación del área faltante para la completar el porcentaje del área verde, determinado en 6,15% que corresponde a 486,66 m².

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.

COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	24-10-2011	
ELABORADO POR:	JOHN BONIFAZ RESPONSABLE TECNICO	24-10-2011	
REVISADO POR:	JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	24-10-2011	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable mediante Informe No 014 UERB-Q-SOLT-2011 habilitante de la ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio "San Pedro de las Colinas" a favor del Sr. Pedro Sagñay Gusñay y Otros.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No xxxxxx de xxxxxxxx, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio "San Pedro de las Colinas" a favor del Sr. Pedro Sagñay Gusñay y Otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x,

322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS" A FAVOR DE PEDRO SAGÑAY GUSÑAY Y OTROS.

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La ASOCIACION AGRICOLA "LA DOLOROSA" mediante adjudicación realizada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Espinoza del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos noventa y dos, entrega los lotes de terreno signados con los números SEIS de la parte baja y DIEZ de la parte alta, terrenos que están situados en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (**14.300m²**), adjudicación hecha a favor de los cónyuges LEONARDO CALDERÓN CENTENO Y ROSA MARÍA CURICHO CHILIGUANO.

Con estos antecedentes los señores LEONARDO CALDERÓN CENTENO y señora ROSA MARÍA CURICHO CHILIGUANO, mediante escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C., representada legalmente por el señor José Rubén Morales el lote de terreno signado con el número SEIS de la parte baja, del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

La Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C. representada legalmente por el señor José Desiderio Morales Gómez, mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil tres ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de febrero del dos mil cinco, da en venta y perpetua enajenación a favor del Sr. Quinllin Guevara José Estuardo y Otros, el lote de terreno signado con el número SEIS de la parte baja del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (**14.300m²**), dicha venta se la realiza como cuerpo cierto.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de Pedro Sagñay Gusñay y Otros, copropietarios del predio del Barrio "San Pedro de las Colinas" sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	Z2(ZC)
Lote Mínimo:	0 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(Z) Z
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(Z) Àrea de Promociòn
Número de Lotes:	42
Área Útil de Lotes:	7.915,85 m2
Área de Vías y Pasajes:	3.052,29 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	542,40 m2 (6,85 % del área útil de lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	13.073,80 m2
Área Total de Predio (Escrit.):	14.300,00 m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.226,20 m2

Número de lotes 42, signados del uno (1) al cuarenta y dos (42), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El lote número 42 se encuentra ocupando parte de la faja de protección de la quebrada, para las instancias legales correspondientes se establece en área útil y área de protección, según se detalla en el cuadro de áreas del plano aprobatorio.

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación propuesta es : D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m2., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad. Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un

asentamiento humano de hecho y consolidado de catorce años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 40,47% respecto al total de los lotes.

Art. 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Pedro Sagñay Gusñay y Otros, copropietarios del predio del Barrio "San Pedro de las Colinas" de conformidad con lo que establece el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **542,40 m²** que corresponde al 6,85 % del área útil. Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 347,95 m²

Norte: Calle "s/n"	longitud 20,17 m.
Sur: Calle "Santos Pamba 2"	longitud 9,90 m.
Este: Pasaje "5"	longitud 26,99 m.
Oeste: Lote N° 39 en parte 10,00 m; en otra 19,22 m.; Lote N° 36 en parte 7,88 m.	longitud 37,10 m.

Área Comunal: 1

Superficie: 194,45 m²

Norte: Lote N° 41	longitud 10,00 m.
Sur: Calle "Santos Pamba 2"	longitud 10,00 m.
Este: Lote N° 42	longitud 19,45 m.
Oeste: Lote N° 40	longitud 19,44 m.

En concordancia con el Art. 57 literal "e" de la Ordenanza 255, se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al MDMQ, y se encuentra conformada de la siguiente manera:



Área Verde Adicional: 1

Superficie: 366,10 m²

Norte: Curva de retorno Calle s/n en parte 7,44 m.;
Propiedad Particular en parte 1,22 m. **longitud 8,66 m.**

Sur: Curva de retorno Calle Santos Pamba 2 en parte 18,59 m.;
Barrio Igualdad Social en parte 9,01 m. **longitud 27,60 m.**

Este: Borde Superior de Quebrada **longitud 35,54 m.**

Oeste: Lote N° 42 **longitud 27,78 m.**

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

Art. 7.- COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de catorce años de existencia, con 40,47 % de consolidación de viviendas los propietarios del barrio igualdad social entregan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 6,85 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 542,40m², el área faltante es de 486,66 m² equivalente al 6,15% que el propietario del fraccionamiento se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 8.- DE LAS VÍAS.- Debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de catorce años de existencia, con 40,47 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "S/N" de 8.00 m.; Calle "Santos Pamba 2" de 9.00 m.; Pasaje "1" de 6.00 m.; Pasaje "2" de 6.00 m.; Pasaje "3" de 6.00 m.; Pasaje "4" de 6.00 m.; Pasaje "5" de 6.00 m.; según forma en el plano. Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Art. 9.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado, aceras, bordillos, alcantarillado, agua potable y energía eléctrica.

Adoquinado	100 %
Aceras	100 %
Bordillos	100 %
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%
Energía Eléctrica	50%

Art. 10.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 11.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico semestral tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Zonal Quitumbe. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 12.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.



Art. 13.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad de Pedro Sagñay Gusñay y Otros, copropietarios del predio del Barrio "San Pedro de las Colinas" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Pedro Sagñay Gusñay y Otros, copropietarios del predio del Barrio "San Pedro de las Colinas" se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del pedio, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el registro de la propiedad del cantón quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CD



Unidad Ejecutiva

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 66

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO-MEJORAS "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

CLAVE CATASTRAL:

3311201001 000 000 000

Hoja No. 1

1 FECHA	2 SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		1.- Declaración Jurada Ago. 29-2011 (5) 2.- Cesión de Derechos María Eulalia Niqunga Mar. 14-2008 (6) (*) 3.- Cesión de Derechos Posesorios Antonio Catota y Sra. Jul 25-2007 (5) (*) 4.- Cesión de Derechos Jaime Raúl Sevilla Dic. 19-2005 (5) (*) 5.- Cesión Derechos y Acciones Rosa Olimpia Beatriz Sept. 18-2006 (9) (*)							
GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO - 2010									
		6.- Compraventa Ene. 21-2005 (13) (*) 7.- Compraventa Jul. 01-1996 (10) (*)	Julio 25-2011: C180051528001 (1) Agosto 21-2009: C31078608001 (1)	Diciembre 31-2010: No.1803756 (1) (*)				1.-Lista (2) 2.-Lista (3) 1.-Lista (4)	F001-152037(1) F006-003915246(1)

pag.1

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 38 E

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
		1.- Informe Borde de Quebrada (1) Octubre 2011	1.- Informe de Catastro (1) (*) Oct 11-2011 2.- Mmearando TV-67 (1) Octubre 24-2011 3.- Of. 0008720 (1) Octubre. 24-2011 4.- Monografía de Control Horizontal y Vertical (2) 5.- Informe Técnico No.29 (1) 6.- Informe Técnico No.34(1)				1.- Memorando No.524-DAL-VPN-09 (7) Mar.03-2009 2.- Of.00345 (3)	1 Plano duplicado
GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO 2010								
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
	1.- No. 365896 (1) Oct. 21-2011 2.- No. 543572 (1)(*) Oct. 11-2011	2.- Plano Genral (1) Octubre 2011 3.- Plano Genral (1) Marzo 1996	7.- Acta de Reunión No.605 (2) Oct. 10-2011 8.- Calificación No.0027 UERB AZQ EA-SO-ES (3) Oct. 03-2011 9.- Acta de Reunión No.520 (1) Ago. 18-2011 10.- Acta de Reunión No.522 (1) Ago.18-2011 11.- Acta de Reunión No.32 (1) Ago.10-2011 15.-Informe Legal s/n (5)	1.-Of.s/n,(1) Oct.21-2011 2.-Of.s/n,(2) Ene.21-2007			1.- Cédula (48)	2 Planos 1 Escritura



UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 197 Q DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO " SAN PEDRO DE LAS COLINAS".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI

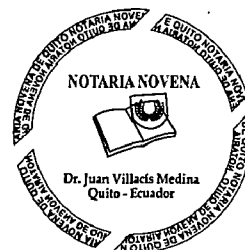
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replantec vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el Delegado de la DMC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI

AVALADO POR:
DRA. JENNY ROMO TRUJILLO
 COORDINADORA UERB QUITUMBE

ESCRITURAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

SEGUNDA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE: DECLARACION JURADA

OTORGADA POR: PEDRO SAGÑAY GUZÑAY

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: IND.

Quito, a

20

29 DE AGOSTO

11

Av. 18 de Septiembre N E4-76 y Amazonas (esquina) Edificio Álamo, Oficina 104 (frente al hotel Hilton Colón)
Telfs: 2235-553 , Email: notaria9@andinanet.net Quito - Ecuador



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO
DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA:
PEDRO SAGÑAY GUZÑAY
CUANTIA:
INDETERMINADA
DI 2 COPIAS H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Agosto del dos mil once, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DOP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece el señor PEDRO SAGÑAY GUZÑAY, casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer de que doy fe, en virtud de haberme presentado su documento de identificación cuya copia se agrega y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de DECLARACIÓN JURAMENTADA contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración dei

presente instrumento público el señor PEDRO SAGÑAY GUZÑAY, casado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en el barrio San Pedro de las Colinas, sector Camel Metropolitano, parroquia Guamani, antes Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, quien libre y voluntariamente manifiesta: SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.- Declaro que el compareciente soy presidente del Comité Pro mejoras del Barrio San Pedro de las Colinas, del sector Camel Metropolitano, parroquia Guamani, antes Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, con personería jurídica conferida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial número cero cero trescientos cuarenta y cinco de fecha dos de febrero del dos mil once, indicando que los actuales socios del Comité Pro mejoras del Barrio San Pedro de las Colinas, fueron socios del Comité Pro mejoras del Barrio Santos Pamba, que fue disuelto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y que constan como propietarios del lote de terreno signado con el número seis de la parte baja, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Santos Pamba, según escritura pública celebrada el día veinte y uno de noviembre del dos mil tres, ante el señor Doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad el día dieciséis de febrero del dos mil cinco. Lo que declaro bajo juramento es por ser la estricta verdad y bajo mi absoluta responsabilidad. La cuantía por el asunto que versa, es de naturaleza indeterminada. Usted Señor, Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA.- Que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ilther Granda Dávila, con matrícula profesional número sesenta y seis noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

leída que le fue el compareciente por mí el Notario. se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

Lud

PEDRO SAGÑAY GUZÑAY

C.C.-141211316-4



b

De Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO


[Large vertical signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171211316-4

SAGNAY GUZÑAY PEDRO
CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA
23 MARZO 1974
001-0095 09095 M
CHIMBORAZO/GUAMOTE
PALMIRA 1974

FRIMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** V4443042+2

CASADO MARIA RAMONA GUSNAY APUELLON
PRIMARIA JORNALERO

NASARIO SAGNAY
JOSEFA GUZÑAY
QUITO 01/12/2008
01/12/2020

REN 2934089

RECORD DEPRESO




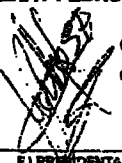
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 01/08/2011

022-0172 NÚMERO
1712113164 CÉDULA

SAGÑAY GUZÑAY PEDRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS úti (s).....
Quito a 2-6 AGO 2011

Juan Villalba

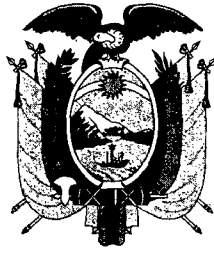
JUAN VILLALBA

SE OTORGO ANTE Mí. Y. EN FE DE ELLO. CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: DECLARACION JURADA. OTORGADO
POR: PEDRO SAGNAY GUZÑAY . DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA. EN QUITO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**NOTARIA NOVENA**
De Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]



Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA
COPIA

L

De la escritura de CESION DE DERECHOS

M

Otorgada por GUILTERMO PEREZ SANTANA y SEÑORA

ℓ : 42

A favor de MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE

El 12 de marzo del 2008

Parroquia _____

Cuantía USD. 1,000.00

Quito, a 14 de marzo del 2008

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE



Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

CESION DE DERECHOS

OTORGADO POR: GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA Y LILIA
ESPERANZA LUZON CUENCA

A FAVOR DE: MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE

CUANTIA: \$ 1,000,00

Di: 2 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de marzo del año dos mil ocho, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos

treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del dos mil ocho.- Comparecen, por una parte en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA Y LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA, la señora MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE, casada con el señor Edgarfiliberto Cueva, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fé, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar e incorporar un contrato de CESION DE DESECHOS, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA Y LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA, en sus calidades de CEDENTES, y por otra parte, MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE, en su calidad de CESIONARIA, los comparecientes son legalmente capaces, hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse con absolutas libertades y espontáneas voluntades. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA Y LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA, son dueños y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

propietarios absolutos de un lote de terreno, signado actualmente con el numero CUARENTA Y DOS, de la Segunda Etapa, de la superficie aproximada de doscientos metros cuadrados, el mismo que se halla ubicado en la actualidad en el Barrio Santospamba, de la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que fue adquirido mediante escritura pública, celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil tres, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el dieciséis de febrero del dos mil cinco, mediante acto de compra venta y que actualmente está en proceso de escrituración, a través del Comité Pro mejoras Santospamba y que goza de personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial, y que lo vienen poseyendo hasta la presente fecha. TERCERA.-CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos y en las calidades antes invocadas, los cónyuges Guillermo Patricio Pérez Santana y Lilia Esperanza Luzón Cuenca, CEDEN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS y con el carácter de irrevocable y a perpetuidad a favor de la señora MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE, del lote de terreno que se deja descrito en la cláusula segunda de antecedentes de este instrumento público o de cualquier otro número de terreno que asigne el Comité Jurídico o el Municipio de Quito, por efectos de replanteos, aclarando que se trata de una misma obligación entre los participantes de este instrumento público y que se refiere a un mismo lote de terreno, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas

[Firma]

y demás derechos anexos que son inherentes y propios de este bien inmueble en referencia. CUARTA.- POSESION.- Los cedentes entregan a la Cesionaria, la posesión material, uso y goce del bien inmueble materia de este instrumento público. QUINTA.- PRECIO.- El precio pactado por esta cesión de derechos por las partes, en forma libre y voluntaria lo acuerdan las partes, en la cantidad de UN MIL DOLARES, que las partes contratantes manifiestan su total satisfacción haber entregado y recibido mutuamente el precio pactado, sin tener por este concepto ambas partes nada que reclamar en el presente o en el futuro. SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Por efectos de este contrato de cesión de derechos, la CESIONARIA, adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social del Comité Pro mejoras SANTOS PAMBA y demás leyes conexas. SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.- Para el caso de suscitarse algún tipo de controversia derivada de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor RODRIGO VIERA VIERA, portador de la Matrícula Profesional número mil ochocientos treinta y tres, del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a las



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO SUPLENTE

comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman,
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

G GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA

C.C. 171250571-6

X

L LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA

C.C. 171394124-7

X

M MARÍA EULALIA NIQUINGA VIZUETE,

C.C. 170362336-1

Firmado.- El Notario doctor LIDER MORETA GAVILANES NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DE ESTE CANTON.- A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS
DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CITADANIA: 713941217

LUZON CUENCA LITIA ESPERANZA
LUNA CALVES CARIAMANGA

11 SEPTIEMBRE 1972

005 0051 0577 31

LUNA CALVES
CARIAMANGA

[Signature]

12-03-2008

EQUATORIANA ***** VALLA BUENA

CASERO: GUILLERMO P. PEREZ SANTANA

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL ABUSTIN MUZON

IGLESIA DE JESUS CUENCA

CUENCA 11/09/2008

LIBRE

REN 1103727

CERTIFICADO DE REGISTRO

NUMERO: 054-0046

7113941217

LUZON CUENCA LITIA ESPERANZA

PROVINCIA: CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CITADANIA: 70362336

NIQUINGA VIZUETE MARIA EULALIA

PROVINCIA VIZUETE BENIGNO SUAREZ

25/12/2005

PROVINCIA VIZUETE

[Signature]

EQUATORIANA ***** EL CANTON

CASERO: ENRIQUE EUGENIO DE VEGA

PRIMARIA BIENECER DOMESTICOS

VIZUETE NIQUINGA

PROVINCIA VIZUETE

25/12/2005

LIBRE

REN 1641236

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

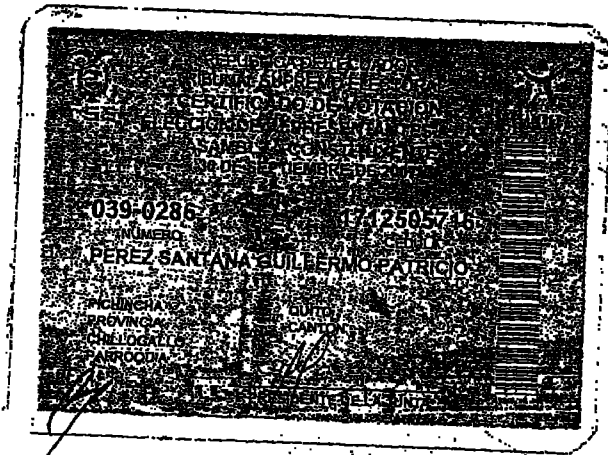
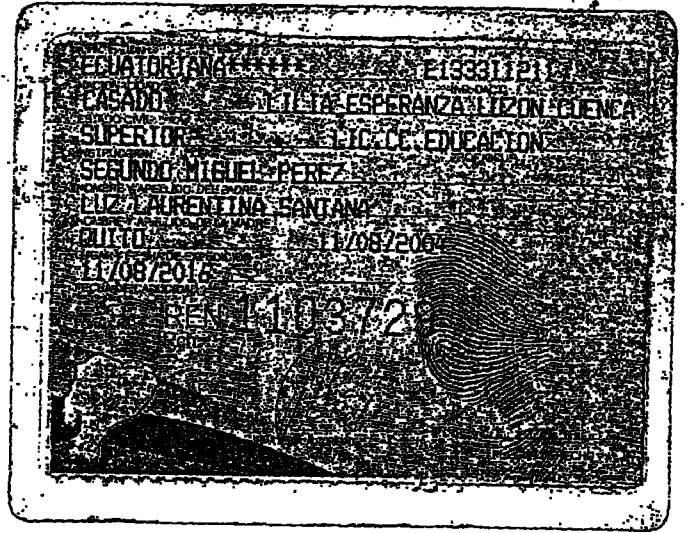
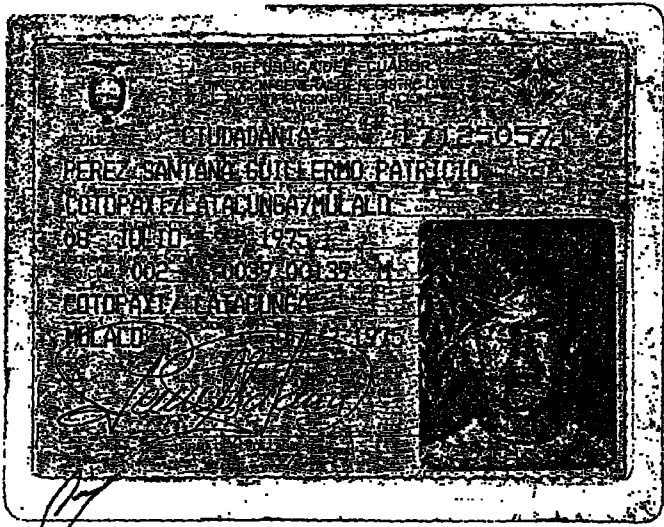
NUMERO: 174-0007

70362336

NIQUINGA VIZUETE MARIA EULALIA

PROVINCIA: CANTON

[Signature]



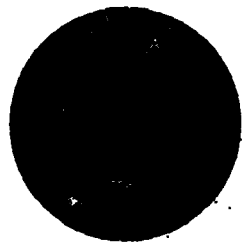
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

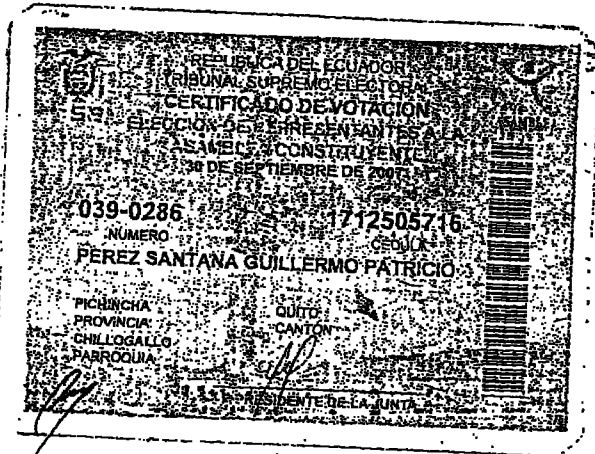
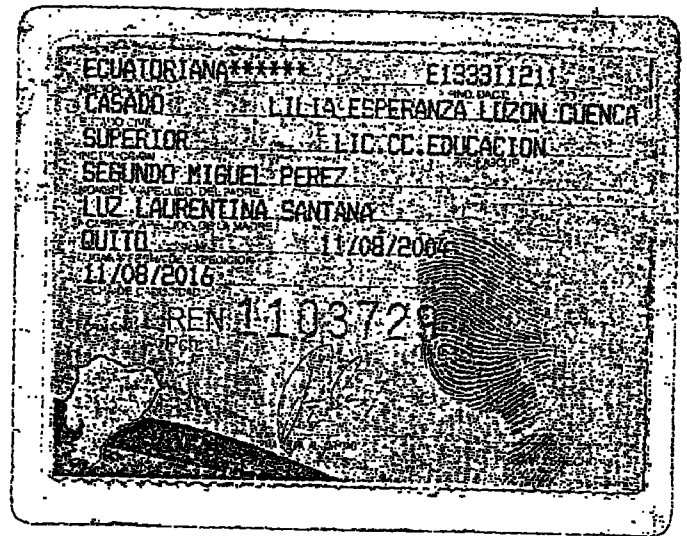
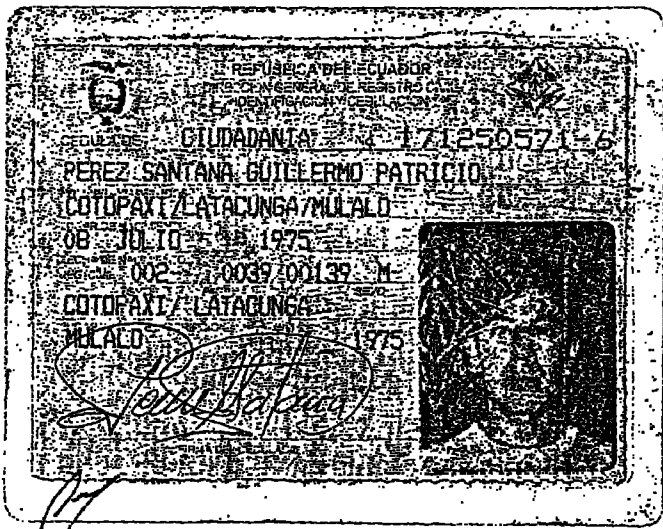
Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Cuarto Suplente Encargado en la fecha que consta de la presente escritura; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes catorce de marzo del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE

[Signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Cuarto Suplente Encargado en la fecha que consta de la presente escritura; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes catorce de marzo del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
QUITO



ACTA DE SESION DE DERECHOS

Notaría 4ta.



En la ciudad de Quito a los veinte y ocho dias del mes de Enero de mil y novecientos y dos mil cinco, comparecen el señor CERA MUÑOZ FLAVIO HUMBERTO en calidad de propietario de un lote de terreno asignado con el número 3 de propiedad de la Inmobiliaria y Lotizacion Santos Pamba ubicada en la parroquia de Chillogallo, canton Quito, provincia de Pichincha, sector del Camal Metropolitano y por otra parte el señor DIAZ LALANGUI FLORENCIO FRANCISCO, en calidad de libre y voluntaria acuerdan la celebracion de esta acta de sesion de derechos bajo los siguientes terminos

Que el señor , CERA MUÑOZ FLAVIO HUMBERTO sede los derechos que tiene en su propiedad, derechos de servidumbre, costumbres, servicios y mas a favor de el señor DIAZ LALANGUI FLORENCIO FRANCISCO que hoy lo recibe a entera satisfaccion aclarando que los rubros que se acuerde a traves de la directiva y asamblea general de socios, asumira el nuevo propietario, sin deslindar tampoco las obligaciones que tiene dicho ciudadano con la Inmobiliaria y Lotizacion Santos Pamba en cuanto a cuotas economicas se refiere como tambien las escrituras definitivas

El señor DIAZ LALANGUI FLORENCIO FRANCISCO declara que el precio convenido entre las partes por la compra del lote de terreno No 3 es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, los mismos que se cancelan en efectivo y al contado.

Con este antecedente la Inmobiliaria y Lotizadora Santos Pamba proceden a registrar como socio activo al señor DIAZ LALANGUI FLORENCIO FRANCISCO sus derechos que para el caso que se requiere, sin responsabilizarse de posteriores desacuerdos entre los celebrantes.

Sr. Cera Muñoz Flavio Humberto

C.I. 170369983-3



Sr. Diaz Lalangui Florencio

C.I. 1103121172

SEDENTE

SESIONARIA

RA...

PR. DI 2 COPIAS

....ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición verbal de la parte interesada, el día de hoy en el Protocolo de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Cuarta actualmente a mi cargo, en UNA FOJA PROTOCOLIZO, EL DOCUMENTO PRIVADO DE ACTA DE CESION DE DERECHOS OTORGADA POR EL SEÑOR FLAVIO HUMBERTO CERA MUÑOZ EN FAVOR DEL SEÑOR FLORENCIO FRANCISCO DIAZ LALANGUI. En Quito, hoy día martes catorce de marzo del año dos mil cinco.-

Firmado.- doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

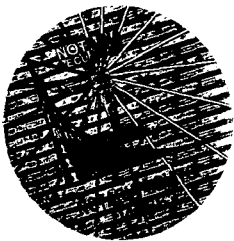
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

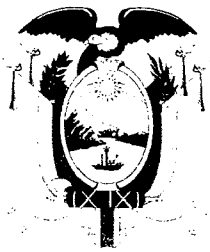


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador





NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA
COPIA

J

De la escritura de CESTION DE DERECHOS POSESORIOS

A

472.

Otorgada por GUILLERMO PATRICIO PEREZ SANTANA Y SEÑORA

A favor de ANTONIO CATILCA Y SEÑORA *Guanaguiza Vicarunto Imelda Pita*

El 02 de Julio del 2007

Parroquia _____

Cuantía USD. 1.000,00

Quito, a 20 de Julio del 2007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

CESION DE DERECHOS POSESORIOS

OTORGADO POR: GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA y SEÑORA

A FAVOR DE: ANTONIO CATOTA y SEÑORA

CUANTIA: USD. 1.000.00

Di: 2 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de julio del año dos mil siete, ante mí, Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON,.- Comparece, por una parte en calidad de CEDENTES, los señores: GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA Y LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA, casados entre sí; y por otra parte lose cónyuges ANTONIO CATOTA e IMELDA REBECA GUANOQUIZA NINASUNTA, de estado civil casados, por sus propios derechos y en calidad de CESIONARIOS.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar e incorporar un

contrato de CESION DE DERECHOS, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA Y LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA, en sus calidades de CEDENTES, y por otra parte los cónyuges ANTONIO CATOTA e IMELDA REBECA GUANOQUIZA NINASUNTA, a quienes se les denominará los CESIONARIOS, los comparecientes son legalmente capaces hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse, con absolutas libertades y espontáneas voluntades.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges Guillermo Pérez y Lilia Luzón, son dueños y propietarios absolutos de un lote de terreno, signado actualmente con el número CUARENTA Y DOS, de la Segunda Etapa, de la superficie aproximada de doscientos metros cuadrados, el mismo que se halla ubicado en la actualidad en el Barrio Santos Pamba, de la parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, y que fue adquirido mediante escritura pública, celebrada el veinte y uno de Noviembre del dos mil tres, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillón, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el dieciséis de febrero del dos mil cinco, mediante Acto de compra venta al Comité Pro-mejoras del Santos Pamba, y que actualmente se está en proceso de escrituración, a través del Comité Pro-Mejoras « Santos Pamba », y que goza de personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial, y que lo vienen poseyendo hasta la presente fecha.

TERCERA.- CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos y en las calidades antes invocadas, los cónyuges Guillermo Pérez Santana y Lilia Luzón Cuenca, CEDE todos y cada uno de los derechos y con el carácter de irrevocable y a perpetuidad, a favor de los cónyuges ANTONIO CATOTA E IMELDA REBECA GUANOQUIZA NINASUNTA, del lote de terreno que se dej.

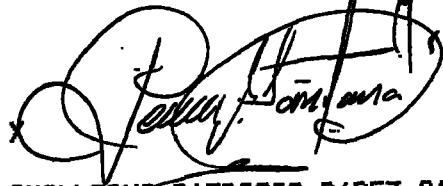


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

descrito en la cláusulas segunda de antecedentes de este instrumento público o de cualquier otro número de terreno que asigne el Comité Jurídico o el Municipio de Quito, por efectos de replanteos, aclarando que se trata de una misma obligación entre los participantes de este instrumento público y que se refiere a un mismo lote de terreno, con todas, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás derechos anexos que son inherentes y propios de este bien inmueble en referencia. **CUARTA.- POSESION.-** Los Cedentes entregan a los Cesionarios, la posesión material, uso y goce del bien inmueble, materia de este instrumento público. **QUINTA.- PRECIO.-** El precio pactado por esta cesión de derechos por las partes, en forma libre y voluntaria lo acuerdan, en la cantidad de UN MIL DOLARES, que las partes contratantes manifiestan su total satisfacción haber entregado y recibido mutuamente el precio pactado, sin tener por este concepto ambas partes nada que reclamar en el presente o en el futuro. **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Por efectos de este contrato de cesión de derechos, los CESIONARIOS, adquieren derechos y contraen obligaciones instituidas dentro del Estatuto Social del Comité. Pro-mejoras SANTOS PAMBA y demás leyes conexas. **SÉPTIMA.- CONTROVERSIA.-** Para el caso de suscitarse algún tipo de controversia derivado de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor doctor RODRIGO VIERA VIERA, portador de la Matrícula Profesional número mil ochocientos treinta y tres, del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y

leído que les fue integralmente este instrumento público a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Enmendado pie de firma, - "NINASUNTA" vale -

X 

GUILLERMO PATRICIO PÉREZ SANTANA

C.C. 171250571-6

X 

LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA

C.C. 171394127-7

X 

ANTONIO CATOTA

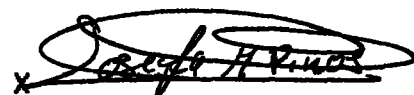
C.C. 740369362-6

X 

IMELDA REBECA GUANDQUIZA NINASUNTA

C.C. 050142379-2

RAZON.- El señor ANTONIO CATOTA, manifiesta no saber leer ni escribir, por lo que imprime la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, firmando a su ruego la testigo instrumental señora JOSEFA MARIA PINOS YANZA, de todo lo cual doy fe.-

X 

JOSEFA MARIA PINOS YANZA

C.C. 110145113.4

Firmado.- El Notario doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTON.- A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA***** E133311211
 CASADO LILIA ESPERANZA LUZON CUENCA
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 SEGUNDO MIGUEL PEREZ
 LUZ LAURENTINA SANTANA
 QUITO 11/08/2004
 11/08/2016
 REN 1100727
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171250571-6
 PEREZ SANTANA GUILLERMO PATRICIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 08 JULIO 1975
 002- 0039 00139 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 MULALO 1975
 [Signature]
 PRIMA DEL CEDULADO
 [Photo]

ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO GUILLERMO P PEREZ SANTANA
 PRIMARIA EMPLEADO
 MANUEL AGUSTIN LUZON
 EGRIA DE JESUS CUENCA
 QUITO 11/08/2004
 11/08/2016
 REN 1103727
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171394121-7
 LUZON CUENCA LILIA ESPERANZA
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 11 SEPTIEMBRE 1977
 005- 0091 00797 F
 LOJAY CALVAS
 CARIAMANGA 1977
 [Signature]
 PRIMA DEL CEDULADO
 [Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 164-0281 1712505716
 NUMERO CEDULA
 PEREZ SANTANA GUILLERMO PATRICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA
 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 182-0181 1713941217
 NUMERO CEDULA
 LUZON CUENCA LILIA ESPERANZA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALFARO
 PARROQUIA
 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E234311498
 CASADO VICENTE BOELVAR GONZALEZ
 PRIMARIA QUEPACER DOMESTICOS
 VICENTE PINOS
 ROSA YANZA
 QUITO 02/02/2007
 02/02/2016
 REN 2277784

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 110145113
 CEDULA DE PINOS YANZA JOSEFA MARIA
 COJAY COJAY/MALACATOS/WALLADOLID
 07 DICIEMBRE 1958
 FECHA DE NACIMIENTOS 0042 0011 02306 M
 LOJA/LOJA
 EL SABRADO 1958
 [Signature]
 PRIMA DEL CEDULADO
 [Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050142379-2

GUANOQUIZA NINASUNTA IMELDA REBECA

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO
04 NOVIEMBRE 1969


FECHA DE NACIMIENTO

REN 001-0256-00511-2

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 1969

[Firma]



ECUATORIANA***** 7134311242

CASADO JOSE ANTONIO CATOTA

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE REYNALDO GUANOQUIZA

LUZ MARIA NINASUNTA

LATACUNGA 13/09/2002

13/09/2014

REN 0028037

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170769362-2

CATOTA ANTONIO

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO
30 MARZO 1957

FECHA DE NACIMIENTO

REN 001-0256-00511-2

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 1957

[Firma]




ECUATORIANA***** 7134311242

CASADO IMELDA REBECA GUANOQUIZA

NINGUNA AGRICULTOR


MANUELA CATOTA

LATACUNGA 19/09/2003

19/09/2015

REN 0081148

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

144-0012 0501423792

NUMERO CEDULA


GUANOQUIZA NINASUNTA IMELDA REBECA

COTOPAXI LA MANA CANTON

LA MANA PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

145-0006 1707693625

NUMERO CEDULA

CATOTA ANTONIO

COTOPAXI LA MANA CANTON

LA MANA PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

140-0280 1101451134

NUMERO CEDULA

PINOS YANZA JOSEFA MARIA

CHAUPIPUZ CHAUPICHA CANTON

CHAUPIPUZ PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA...




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

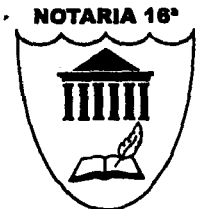
... AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta de la presente escritura de
CESION DE DERECHOS POSESORIOS OTORGADA POR GUILLERMO PATRICIO PEREZ
SANTANA y SEÑORA A FAVOR DE ANTONIO CATOTA y SEÑORA; y en fe de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada
el día de hoy miércoles veinticinco de julio del año dos mil siete.-



The block contains a handwritten signature in cursive script, which appears to be 'Jaime Aillon Alban'. To the right of the signature is a circular notary seal with a radial pattern. Below the signature, there is some faint, illegible text, possibly a date or reference number.

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CESIÓN DE DERECHOS

SR. GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO

A FAVOR DE

SR. JAIME RAIL SEVILLA GARATE Y SRA.

CUANTIA: USD \$ 250,00

DI 2 COPIAS

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil cinco, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario DÉCIMO SEXTO de este cantón, comparecen, por una parte, en calidad de Cedente, el señor GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios los cónyuges SEÑORES JAIME RAIL SEVILLA GARATE y SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO, casados entre si, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a

escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una CESIÓN DE DERECHOS del siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato de cesión de derechos comparecen por una parte y en calidad de CEDENTE el señor GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra en calidad de CESIONARIOS los cónyuges SEÑORES JAIME RAÚL SEVILLA GARATE y SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO, casados entre sí, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito.
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Comité Promejoras del Barrio Santos Pamba son propietarios del lote de terreno número SEIS de la parte baja, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito Provincia de Pichincha, mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre del año dos mil tres, ante el Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillon Alban, e inscrita el dieciséis de febrero del año dos mil cinco. b) Con fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil cinco el señor GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO, mediante documento escrito de cesión de derechos, del lote número diecinueve,

Silvia Chiguano

Jaime Raúl Sevilla Garate

Galo Climaco Ullauri Carpio

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecu.

aprobado por el Comité Promejoras Barrio Santos Pamba, procedió a ceder los derechos a ^{Dr. Gonzalo Roman Chacon} señor. SEÑORES JAIME RAÚL SEVILLA GARATE y SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO, y comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE.- con el lote número cinco en ciento cuarenta metros cincuenta centímetros; SUR.- con el lote número siete en ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y otra en la extensión de doscientos siete metros; ESTE.- con la quebrada Cornejo, en la extensión de treinta y seis metros; y OESTE.- con propiedad de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y seis metros con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados. TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos el señor GALO CLIMACO ULLAURI CARRIO de estado civil soltero, cede todos los derechos y obligaciones que posee en EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA, a favor del señor JAIME RAÚL SEVILLA GARATE y SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO, el lote número diecinueve de Proyecto número Dos de la Inmobiliaria y lotización Santos Pamba, Parroquia Chillogallo; Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con los linderos y dimensiones que se especifican en los planos de autorización.- CUARTA.- PRECIO: El precio que el cedente recibe como justo pago por del cesionario, es de doscientos cincuenta dólares, estando de acuerdo las partes en forma libre y voluntaria, sin tener que en el futuro

reclamar obligación alguna.- QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento público el señor GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO, de estado civil soltero, autoriza para que al Comité Promejoras del Barrio Santos Pamba, otorguen Escrituras públicas de compra-venta del lote signado con el número diecinueve de Proyecto número Dos de la Inmobiliaria y lotización Santos Pamba favor del señor JAIME RAÚL SEVILLA GARATE y SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO.- SEXTA.- GASTOS: Todos los gastos que demanden la celebración del presente instrumento público, serán de cuenta de los cesionarios.- SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA: El señor GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO, transfiere la posesión, uso y goce de los derechos del inmueble que se describe en la cláusula de cesión a favor de los cesionarios JAIME RAÚL SEVILLA GARATE y SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO.- En caso de controversia Judicial las partes renuncian a sus domicilios y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, en el trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de las partes.- Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por la doctora MIRIAN VEINTIMILLA, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número cuatro mil quinientos,

Silvia Chiguano

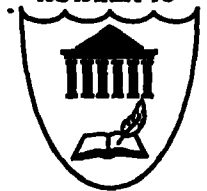
Jaime Raúl Sevilla Garate

Galo Ullauri Carpio

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16°



cincuenta y cuatro).- Para la celebración de esta presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Galo Ullauri

SR. GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO

C.C. 0-10-129202-7

Jaime Raúl Sevilla Garate

SR. JAIME RAÚL SEVILLA GARATE

C.C. 171273890-3

Silvia Marlene Chiguano

SRA. SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO

C.C. 171378229-8

EL NOTARIO

[Firma del Notario]

ECUATORIANA***** V2333V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA OBRERO
 CLIMACO ULLAURI
 APELLIDO DEL PADRE
 APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 05/04/2004
 05/04/2012
 RENC 957964
 PULGAR DERECHO

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010129202-7
 ULLAURI CARPIO GALO CLIMACO
 AZUAY/DNA/DNA
 22 MARZO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO 001-0101 00201 M
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 1960
 Gato Ullauri

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 93-0029 NUMERO 0101282027
 CEDULA ULLAURI CARPIO GALO CLIMACO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON
 PROVINCIA
 PARROQUIA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 9 DIC. 2005
 EL NOTARIO
 DR. DONALD GONZALEZ GONZALEZ

EQUATORIANA***** V2AA312442

ESTADO CIVIL SILVIA MARLENE CHIGUANO

SECUNDARIA OBRERA

REN 0720863

17/08/2003

REN 0720863

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 273890-3

SEVILLA GARATE JAMES RAUL

1973

1973

1973

1973

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

SE - 8273 NUMERO 1712738903 CEDULA

SEVILLA GARATE JAMES RAUL APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

EQUATORIANA***** Y44447444

ESTADO CIVIL JAIME RAUL SEVILLA GARATE

SECUNDARIA QUEBACER. DOMESTICOS

LOUIS ALBERTO CHIGUANO

CARMEN ADELTA QUISAGUANO

1970/09/19

1970/09/2004

0917410

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171378229-8

CHIGUANO QUISAGUANO SILVIA MARLENE

03 ENERO 1.978

PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

QUITO

78

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 6088 NUMERO 171378228 CEDULA

CHIGUANO QUISAGUANO SILVIA MARLENE APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CHILLON

I

19 DIC. 2004

EL NOTARIO

COMITE PRO-MEJORAS

Barrio Santos Pamba

3 Etapas



Acuerdo Ministerial 00392 del 3 de Enero / 2002

Dirección: Barrio Santos Pamba - 3ra Etapa QUITO - De

conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

Quito, 13 de Diciembre del 2005.



19 DIC. 2005
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Con respecto a la solicitud^R enviada por el Señor:

ULLAURI CARPIO GALO CLIMACO, Dr. Gonzalo Román Chacón I. 010129202-7. Enviada el 16 de Diciembre del 2005, propietario del Lote N.º 19 Segunda etapa del Barrio "SANTOS PAMBA" Sector Camal Metropolitano el Comité del Barrio "SANTOS PAMBA" con su directiva y con la facultada que le acreditan resuelve:

Aceptar el traspaso del Lote N.- 19 de la Segunda Etapa del Barrio "SANTOS PAMBA" a nombre del Sr. SEVILLA GARATE JAIME RAUL. Con C.I. 171273890-3. Como nuevo propietario del Lote N.- 19 de la Segunda Etapa, y socio del Comité Pro-mejoras del Barrio "SANTOS PAMBA".

Para constancia firman en unidad de actos la DIRECTIVA.

EL PRESIDENTE

[Signature]
Sr. SEGUNDO CONDOR
170213021-0



EL VICE-PRESIDENTE

[Signature]
Sra. LUZ SANTANA
170313745-3

TESORERO

[Signature]
Sra. MARIA ARCE
08102056-1

COMITE PRO-MEJORAS

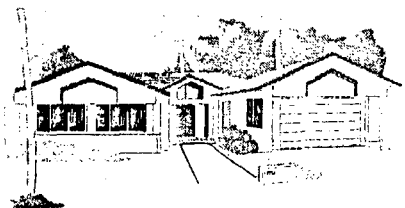
Barrio Santos Pamba

3 Etapas

Acuerdo Ministerial 00392 del 3 de Enero / 2002
Dirección: Barrio Santos Pamba - 3era. Etapa



Dr. G.
Román
Quito



Quito, 13 de Diciembre del 2005.

Con respecto a la solicitud enviada por el Señor:
ULLAURI CARPIO GALO CLIMACO. Con C.I. 010129202-7. Enviada el
16 de Diciembre del 2005, propietario del Lote N.º 19 Segunda
etapa del Barrio "SANTOS PAMBA" Sector Camal Metropolitano el
Comite del Barrio "SANTOS PAMBA" con su directiva y con la fa-
cultada que le acreditan resuelve:

Aceptar el traspaso del Lote N.- 19 de la Segunda
Etapa del Barrio "SANTOS PAMBA" a nombre del Sr. SEVILLA GA-
RATE JAIME RAUL. Con C.I. 171273890-3. Como nuevo propietario
del Lote N.- 19 de la Segunda Etapa, y socio del Comite Pro-
mejoras del Barrio "SANTOS PAMBA".

Para constancia firman en unidad de actos la DIRECTIVA.

EL PRESIDENTE

Sr. SEGUNDO CONDOR

170213021-0



EL VICE-PRESIDENTE

Sra. LUZ SANTANA

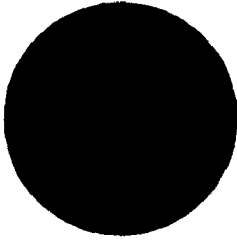
170313745-3

TESORERO

Sra. MARIA ARCE

08102056-1

SE OTORGO ANTE MI; ESTA DESIGNACION DE DERECHOS; OTORGADA POR EL SEÑOR GALO OLIMADO ULLAURI CARRIO; A FAVOR DEL SEÑOR JAIME RAUL SEVILLA GARATE Y GRA.; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
10069443

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO

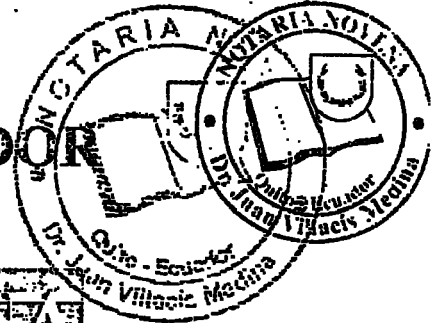
NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA PÚBLICA

I

DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO JUAN VILLACÍS MEDINA

SEGUNDA.

CESSION DE DERECHOS Y ACCIONES

DE LA

MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA

CTORA

ROSA OLIMPIA BEATRIZ MENDEZ URGILES

A FAVOR

EL

18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

PARRA

CUANTIA

\$4.000.00 USD

18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA

EN FAVOR DE:

ROSA OLIMPIA BEATRIZ MENDEZ URGILES

CUANTIA: \$ 4.000 USD

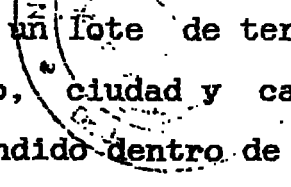
SP.

DI: 2 COPIAS.

ESCRITURA No.

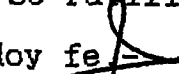
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día: DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (ENCARGADO), según oficio número nueve seis cuatro DDP, guión MGS guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen por una parte los cónyuges: JOSE JULIO GUANOTASIG PALOMO Y MARIA CELIA ALLAUCA VARGAS, en su calidad de mandatarios de su hija la señorita MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA, soltera conforme al documento adjunto; y, por otra parte la

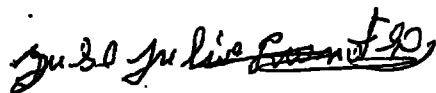
señora ROSA OLIMPIA BEATRIZ MENDEZ URGILES, divorciada, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de este contrato comparecen libre y voluntariamente, por una parte los cónyuges: JOSE JULIO GUANOTASIG PALOMO Y MARIA CELIA ALLAUCA VARGAS, en su calidad de mandatarios de su hija la señorita MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA, soltera conforme al documento adjunto en su calidad de CEDENTES: y, en calidad de CESIONARIA, la señora ROSA OLIMPIA BEATRIZ MENDEZ URGILES, de estado civil divorciada por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señorita MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA, portadora de la cédula de ciudadanía Número diez y siete doce sesenta y cuatro treinta y uno dos guión nueve, de estado civil soltera, figura como socia activa y poseedora del lote de terreno signado con el NUMERO DIEZ Y OCHO, ubicada en el Barrio "Santos Pamba", de la Parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones constan detallados en los planos del Comité Promejoras del mencionado barrio.- El Comité Promejoras del Barrio





Santos Pamba, adquirió en propiedad un lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE, con el lote número cinco en ciento cuarenta metros, cincuenta centímetros; SUR, con el lote número siete en ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros; ESTE, con la Quebrada Cornejo, en la extensión de treinta y seis metros; y OESTE, con propiedad de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y seis metros, con una cabida total de CATORCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, mediante compraventa otorgada por SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C. conforme a la escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil tres, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diez y seis de febrero del dos mil cinco. TERCERA.- CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes expuestos la señorita MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA, soltera, por intermedio de sus mandatarios los cónyuges: JOSE JULIO GUANOTASIG PALOMO Y MARIA CELIA ALLAUCA VARGAS, conforme al documento adjunto, CEDEN a favor de la señora ROSA OLIMPIA BEATRIZ MENDEZ URGILES, todos los derechos que como socia activa posee en el Barrio "SANTOS PAMBA", y referente al lote de terreno signado con el NUMERO DIEZ Y OCHO, parroquia de Chillogallo, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características se encuentran detallados anteriormente.- CUARTA: PRECIO.- El

justo precio convenido entre las partes contratantes por la cesión de los derechos del lote de terreno anteriormente descrito, es en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y que la parte CESIONARIA paga de contado y en dinero en efectivo a LOS CEDENTES, contra la firma de la presente escritura, por lo que éstos declaran recibir la referida suma a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular en el presente o en el futuro; y, transfiere a favor de la CESIONARIA la posesión del inmueble con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos y con todo lo que se repute inmueble de conformidad con el Código Civil. QUINTA.- ACEPTACION: LA CESIONARIA.- acepta la presente transferencia de derechos realizada en su favor y como consecuencia de ello, pasa a ser vecino del Barrio, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande el perfeccionamiento de este documento, así como los de traspaso de los de escrituras públicas definitivas, serán de cargo de la parte CESIONARIA.- SEPTIMA: JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.- Para el caso de controversia que se origine del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite que la Ley provee para esta clase de litigios. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el efecto y validez de esta clase de contratos. Hasta aquí la minuta, los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por la Doctora Sonia Ponce, abogada con

matrícula profesional número setenta y uno cero uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe 


JOSE JULIO GUANOTASIG PALOMO
C.C. No 050051438-5


MARIA CELIA ALLAUCA VARGAS
C.C. No 050079589-3


ROSA OLIMPIA BEATRIZ MENDEZ URGILES
C.C. No. 171083399-5


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).

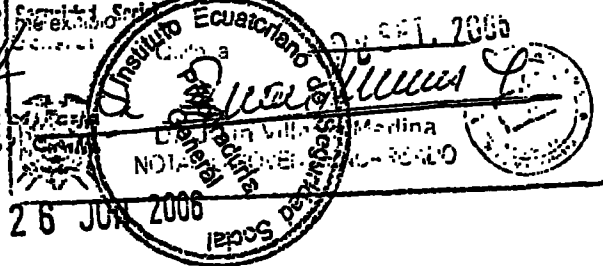
12/2005



7A0698680

Instituto Ecuatoriano de
Notarías y Registros
Ab. Iván...
Mat. No. - 85...

De conformidad con lo establecido en el Art. 1
del Decreto No. 2...
12 de Abril de 2006...
CERTIFICADO que...



Número.- MIL OCHOCIENTOS OCHENTA. _____

= PODER GENERAL =

En GRANADA, mi residencia, a día diez de mayo del año dos
mil seis. _____

Ante mi, ALVARO RODRIGUEZ ESPINOSA, Notario de Gra-
nada y de su Ilustre Colegio, _____

= COMPARECE =

DOÑA MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA, mayor de
edad, soltera, vecina de Granada, con domicilio en Plaza Diego de
Siloe, número 5, 1º A; con NIE número X-6073748-T, vigente. _____

INTERVIENE en nombre propio, y además en representación
de su hijo DON KEVIN FABRICIO GUANOTASIG ALLAUCA, de
ocho años de edad, nacido el tres de septiembre de 1.998, de nacio-
nalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito (Ecuador), Guamaní Jo-
sé Peralta, lote 12, manzana 16, en uso de la patria potestad que
sobre dicho hijo ejerce, según manifiesta. _____

La identifico por su documento de identidad antes reseñado
que me exhibe; y tiene a mi juicio, según interviene, hecha la salve-
dad anterior, capacidad suficiente para otorgar la presente escritura.-

= DICE Y OTORGA =

Por sí y/o en la representación que ostenta, CONFIERE PODER tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de sus padres DOÑA MARIA CELIA ALLAUCA VARGAS y DON JOSE

SE JULIO GUANOTASIG PALOMO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito (Ecuador), Guamaní José Peralta, lote 12, manzana 16; con Cédula de Identidad de su país números 050079589-3 y 050051438-5, respectivamente, con carácter solidario; para que en nombre y representación de la poderdante y/o de su hijo, pueda hacer uso de las siguientes:_____

= FACULTADES =

1) De administración.- Realizar toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria, o extraordinaria, disposición y por tanto de enajenación, renuncia y gravamen, incluso hipotecario, y de riguroso dominio, por medio e toda clase de actos y contratos, nominados o innominados, típicos, atípicos y mixtos, con los pactos, cláusulas, precios y condiciones que estime convenientes._____

2) Contratos, Registro de la Propiedad y Arrendamientos.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, y adquirir, disponer (y por tanto enajenar, gravar y renunciar) y permutar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o partes indivisas de los mismos. Comprar, vender, arrendar, convenir censos. hacer contratos de sociedad, de mandato, de préstamo, civil, mercantil o marítimo, de depósito, transacciones y compromisos, fianzas, prendas, hipotecas y anticresis, contratos de "leasing", franquicias, "engineering", "consul-

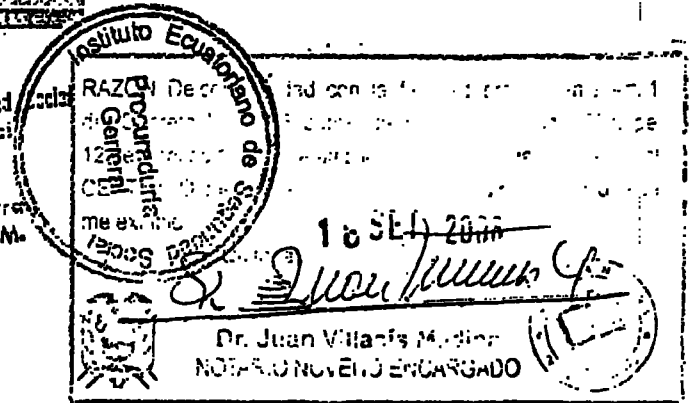
12/2005



7A0698681

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Procuraduría General

As. Iván Morales Parra
Act. No. - 859 C.N.M.



ting" y "factoring" y cualquier tipo de transmisión del "Know How";
cuentas en participación, comisiones mercantiles, transportes, seguros, fletamentos así como toda especie de cuasicontratos y nuevas formas contractuales. Realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, y cualquier creación, modificación o cancelación de entidades hipotecarias; declarar obras nuevas y establecer regimenes de Propiedad Horizontal o multipropiedad; constituir toda clase de servidumbres, personales o reales y derechos reales de cualquier clase, típicos o atípicos. Realizar y convenir contratos de aparcería y arrendamientos, rústicos o urbanos, como arrendador o como arrendatario, cobrar y pagar rentas, desahuciar y lanzar inquilinos, ocupantes y precaristas; ejercitar o consentir retractos, cesiones y subrogaciones, activas o pasivas, oponerse a prorrogas y ejercitar todos los derechos y acciones que el Código Civil y las Leyes especiales conceden al arrendador o al arrendatario, sin limitación.

3) Correspondencia.- Abrir y seguir la correspondencia del poderdante. Recibir de Correos, Telégrafos, RENFE, Agencias de transporte, depósito o seguridad y de Consignatarios, cualquier carta, envió, remesa, paquete, bulto, fardo, sobre o certificado remitido

o consignado a nombre del poderdante y efectuar las reclamaciones oportunas.

4) Apoderamientos.- Conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. Sustituir este poder en todo o en parte en la forma y a favor de la persona que tenga por conveniente. Ejercer las facultades conferidas por poder, delegación o nombramiento de cargo al poderdante, y sustituirlas en favor de cualquier persona física o jurídica con subsistencia o no de las facultades sustituidas, salvo las indelegables.

5) Bancario y Cambiario.- Realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias y bursátiles ante toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros, Entidades de Financiación, de Ahorro y Capitalización, o del Mercado Hipotecario, Bolsas, poderdantes y Agencias de Valores, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de Inversión Colectiva, Fondos de Inversión y sus sucursales. Abrir, disponer, seguir, cerrar o cancelar cuentas, corrientes, de crédito o ahorro, abiertas o que se abran, en todas las entidades anteriores, meter y sacar fondos o valores, firmar y librar cheques, talones, pagares, cartas, ordenes de créditos, créditos documentarios, transferencias, giros y ordenes de pago, domiciliar en ellas toda clase de recibos y pagos; pedir saldos y aprobar o impugnar los extractos. Pedir talonarios o chequeras de las cuentas del poderdante. Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar, negociar, intervenir, indicar, pagar, protestar y cobrar toda clase de le-

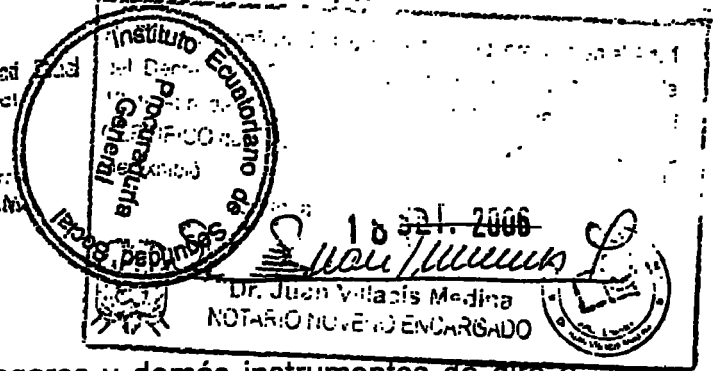
12/2005



7A0698682

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Fondo General

As. [Signature]
Med. No. 1032 C.A.M.



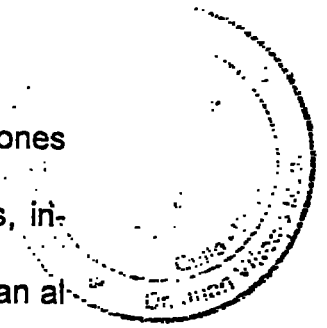
tras de cambio, cheques, pagares y demás instrumentos de giro o tráfico, comercial o financiero. Concertar operaciones de crédito o préstamo, y dar, pedir y tomar dinero a préstamo con cualquier clase de garantía, incluso pignoratícia o hipotecaria, y firmar, suscribir, renovar y cancelar escrituras o pólizas. Realizar cualquier operación recogida en la Ley del Mercado de Valores. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados. Contratar Cajas de Seguridad o Alquiler, y abrir, depositar, retirar o cancelar depósitos._____

6) Hipotecas y Garantías Reales. Constituir, aceptar, cancelar, modificar, distribuir, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis, condiciones resolutorias, pactos de reserva de dominio o garantía real o personal, mobiliaria o inmobiliaria, de cualquier clase._____

7) Cobros y Pagos.- Hacer cobros, pagos y consignaciones de toda clase y ante cualquier persona o entidad. Recibir y cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos al poderdante por cualquier título._____

8) Impresos.- Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, nominas, declaraciones, resúmenes o documentos que se le requieran al poderdante de carácter fiscal, social, laboral, de Seguri-

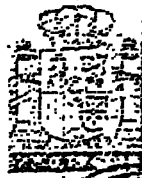
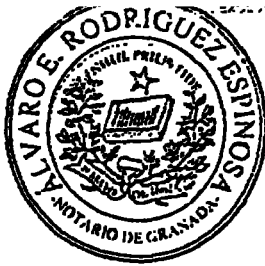
dad Social, Hacienda o Administraciones Publicas y Transacciones Exteriores. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Publica las cantidades debidas o que se deban al poderdante por cualquier tipo. _____



9) Herencias y Donaciones.- Aceptar y renunciar donaciones, legados y herencias, testadas o intestadas; hacer toda las operaciones particionales, y por tanto la liquidación de sociedades conyugales, inventario, avalúo (propio o de peritos, tasadores o contadores-partidores, ya nombrados o que nombre el apoderado), computaciones, imputaciones, colaciones, reconocimientos de créditos y deudas, liquidación y adjudicación de bienes y todas las operaciones jurídicas complementarias como segregación o divisiones (materiales y horizontales) de fincas, rectificación de cabidas y linderos o declaraciones de obra nueva; adjudicar bienes en o para pago de deudas; determinar bienes reservables o sujetos a cualquier otra restricción; conmutar usufructos liúdales; pagar o recibir en metálico excesos de adjudicación; instar declaraciones abintestato de herederos, notariales o judiciales y obtener copias de testamentos o acta de declaración de herederos abintestato. Retirar sumas y valores o efectos de la masa hereditaria que existan en Bancos, incluso el de España, u otros oficiales, Cajas de Ahorro y Sociedades, y cobrar toda clase de seguros. _____

10) Reagrupación familiar.- Comparecer ante cualquier Organismo Público a efectos de solicitar respecto de su hijo la reagrupa-

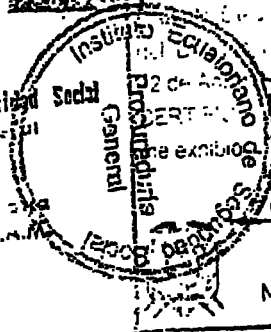
12/2005



7A0698683

Instituto Español de Seguridad Social
Procedimiento de inscripción

Ab. Inca...
Act. No. - 837 C.M.M.



Juan Luis Medina
D. Juan Luis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ción familiar, obtener pasaportes y visados, billetes de avión, permiti-
tiendo a su hijo viajar sólo por todo el mundo.

11) Auto contratación.- Las facultades anteriores se confieren
aunque los apoderados, o cualquiera de ellos incida en cualquier
figura o supuesto de autocontratacion, autoentrada en los negocios
del poderdante, conflicto de intereses, aun manifiesto, o múltiple re-
presentación. Y pedir copias de este poder.

= OTORGAMIENTO =

Así lo OTORGA.

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.

De acuerdo con la Ley 15/1999 el compareciente queda infor-
mado y acepta la incorporación de sus datos a ficheros automatiza-
dos confidenciales, existentes en esta notaría, bajo mi custodia, sin
perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

En cumplimiento de las obligaciones que me impone el R.D.
925/1.995 de 9 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de la
Ley 19/1.993 de 28 de Diciembre, sobre determinadas medidas de
prevención del blanqueo de capitales, incorporo a esta matriz foto-
copia, obtenida por mí, del documento en virtud del cual ha sido
identificado el compareciente, sin que dicha fotocopia sea trasladada

a las copias que de la presente se expidan, al objeto de preservar su intimidad.

Advierto al compareciente, la trascendencia de sus manifestaciones en documento público y le hago las reservas del artículo 175 del Reglamento Notarial.

Leo por su elección, al compareciente, la presente escritura, enterado de su contenido, se ratifica y firma.

= AUTORIZACION =

De haber identificado al compareciente, cuyo documento de identidad he examinado, de la adecuación a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7A, números el del presente y anterior en orden, yo Notario, DOY FE.- Está la firma de la compareciente.- SIGNADO: Alvaro E. Rodríguez Espinosa, rubricado y sellado.

ES COPIA de su original obrante en mi protocolo ordinario y el día diez de mayo de dos mil seis, la expido a instancia DE LA PARTE PODERDANTE, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 7A, números 698680 y los tres siguientes en orden En GRANADA,. Doy fe.-



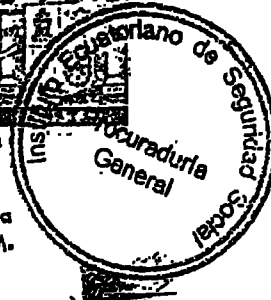
02/2006

6V0515035



Ministerio Económico de Seguridad
Procuraduría General

Ab. Iván...
Mat. No. ...



26 JUN 2006
26 JUN 2006

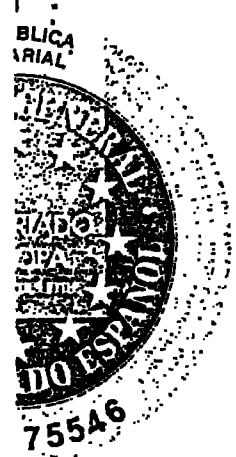
APOSTILLE

(Convención de La Haya de 5 de octubre. 1961)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Alvaro Eugenio Rodríguez Espinosa
3. quien actua en calidad de NOTARIO,
4. y está revestido del sello/timbre de su oficina de Granada

CERTIFICADO

5. En Granada 6. el día 10-05-2006
7. por D. Andrés Tortosa Muñoz, Notario de Granada y Decano de su Ilustre Colegio Notarial
8. bajo el número 254
9. Sello/timbre 10. Firma



0,15
e

NIHIL PRIUS FIDE
A28483459

18507-2006


Dr. Juan...

Dr. Juan...
NOTARIO MUJERU ENCARCADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050051438-5


GUANDTASIS PALOMO JOSE JULIO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
02 FEBRERO 1951
001-3 0014 00088 M
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1951



Jose Julio Guandtasis

EQUATORIANA***** E2133V3111

CASADO MARIA CELIA ALLAUCA
PRIMARIA JORNALERO
MANUEL GUANDTASIS
DOLRES PALOMO
QUITO 16/10/2004
16/10/2015
REN 1265907
Pch



CIUDADANIA 171264312-9

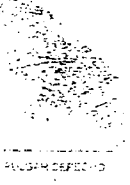
GUANDTASIS ALLAUCA MARIA GLORIA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
NOVIEMBRE 1976
002- 0089 00839 F
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1976



Maria Gloria Guandtasis


EQUATORIANA***** E333313111

SOLTERO
SECUNDARIA MAESTRA CORTE/CONFEC
JOSE JULIO GUANDTASIS PALOMO
MARIA CELIA ALLAUCA VARGAS
QUITO 17/09/2002
17/09/2014
REN 0103184
Pch



CIUDADANIA 030079589-8


ALLAUCA VARGAS MARIA CELIA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
17 ABRIL 1954
001- 0079 00234 F
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1954



M. Celia Allauca

EQUATORIANA***** E333311122


CASADO JOSE GUANDTASIS
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
AGUSTIN ALLAUCA
VICTORIA VARGAS
QUITO 16/10/2004
16/10/2015
REN 1265908
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 17108289-9

MENDEZ URSILES ROSA DE IMPIA BEA
CANAR/AZOGUES/COJITAMBO
17 SEPTIEMBRE 1972
004- 0180 00180 F
CANAR/AZOGUES
COJITAMBO 1972



Rosa de Impia Beate Mendez Ursiles

En conformidad con la facultad prevista en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Registro Civil y el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial No. 114 de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 del Código de Registro Civil, se presenta copia y igual a su debido tiempo.


Juan Villacis Medina

QUITO, 19 de SET 2006

JUAN VILLACIS MEDINA
TARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA***** V3333VEP42

QUEHACER, DOMESTICOS
VICTORIA VARGAS MENDEZ URSILES
QUITO 07/08/2003
07/08/2015
REN 0753103
Pch



T

Am

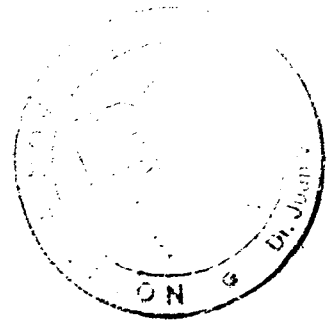
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17102209 5 0560 037 1356262
 MENDEZ URGILES ROSA OLIMPIA BEATRIZ
 QUITO
 VILLA FLORA
 DUPLICADO USD 2
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE RICHINCHA
 20300113 12/04/2003 09:29:24

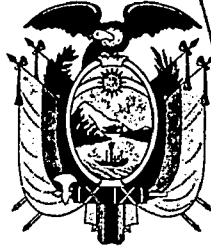
Csc. 21 Noviembre 2003

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, escritura de: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada por MARIA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA, en favor de: ROSA OLIMPIA BEATRIZ MENDEZ URGILES, debidamente cellada y firmada en quito, a diez y ocho de septiembre del dos mil seis.

Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)





1 FEB 12 2005
PASAJE Notaría Sta.

0095408



Dr. Jaime Aillon Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

COMPRAVENTA

De la escritura de _____

OTORGADA POR SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA.
Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C.

A FAVOR DE ~~COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA~~

EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2003

PARROQUIA _____

CUANTÍA USD. 1500

QUITO, a 20 DE ENERO DEL 2005

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

80254

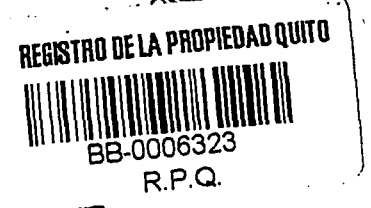
J

A

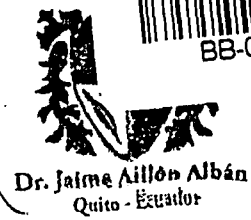
Segunda Copia

CU
SU

P



DR. JAIME AILLON ALBAN No



NOTARIA CUARTA

COMPRAVENTA

OTORGADOR POR: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C.

A FAVOR DE: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA

CUANTIA: USD. 1500 PR. DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y uno de noviembre del año dos mil tres, ante el Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, las siguientes personas, por una parte, en calidad de VENDEDORA, LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C., debidamente representada por su gerente el señor JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ, de conformidad con el nombramiento que se agrega como habilitante, y, por otra parte en calidad de comprador el Comité Promejoras del Barrio "Santos Pamba", debidamente representado por su presidente el señor VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ, de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los integrantes del Comité Promejoras del Barrio Santo Pamba, son los señores: Quinllin Guevara Jose Estuardo, casado con Aquiar Miranda Maria Piedad; Torres Rebilla Martha Corina, soltera; Cera Muñoz Flavio Humberto, casado con Ajila Blanca Oliva; Maldonado Yanez Jesus Blaz, soltero; Bustamante Zapata Gustavo Jose, casado con Delgado Maclovia Marlene; Mora Arias Myrian Jeaneth, casada con Quillupangui Leon Luis Camilo; Cordova Jimbo Antonio Marcelo, soltero; Guananga

Aquaiza Cesar Jaime, soltero; Quinllin Aguiar Angel Antonio,
casado con, Villacres Pala Rosa Elisa; Sagñay Guzñay Pedro,
casado con Gusñay Apuqllon Maria Ramona; Pasquel Cruz Carmen
Amelia, divorciada; Chinchi Taipe Marco Vinicio, casado con
Chicango Marvaez Irma; Zapata Tapia Maria Beatriz, viuda; Aguirre
Tituaña Angel Fernando, casado con Valenzuela Olalla Angela
Beatriz; Buenaño Buenaño Maria Elena, soltera; Malla Romero Mower
Vicente, soltero; Guanotasig Allauca Maria Gloria, soltera;
Ullauri Carpio Galo Climaco, soltero; Allauca Vargas Maria Celia,
casada con Guanotasig Jose; Rivera Balarezo Margarita del
Rosario, soltera; Rivera Balarezo Lourdes Irene, soltera, Rivera
Luis, casado con Balarezo Yanez Rosa Elvira; Rivera Balarezo
Hugo Hernan, casado con Quezada Eugenia Macrina; Rivera Balarezo
Elsa Guadalupe, soltera; Moreta Segundo Euclides, casado con
Maria Chinche; Gualan Gualan Filomeno Antenor, casado con Jimenez
Rosa Emerita; Gualan Ontaneda Maria Esterfilia, casada con
Jimenez Benigno; Valdivieso Diaz Blanca del Rocio, soltera; Rios
Lamchimba Segundo Alejandro, soltero; Arce López Maria Mercedes,
soltera; Yaquana Jaramillo Julio Vicente casado con Pillajo
Naranjo Laticia; Bravo Ayala Aris Esthalin, casado con Macias
Briones Milayanine; Bauz Vinueza Mariana de Jesus, viuda,
Cevallos Ashig Edison Mauricio, soltero; Yacelga Inga Maria
Alicia, casada con Jorge Limaico; Auncancela Allaica Miguel
Angel, soltero; Lasinguiza Tipan Angel Ruben, casado con Tipan
Gancino Blanca Angela; Pérez Santana Guillermo Patricio, soltero;
Gomez Vera Miquel Angel, divorciado; Gomez Paredes Edwin
Patricio, casado con Paulina Almeida Castellano; Quimbita
Quimbita Segundo Mecias, casado con Molina Panchi Hilda Lucila.



NOTARIA
CUARTA

4
DR. JAIME AILLON ALBAN

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan y que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar se agregue una de compraventa de un bien inmueble, del siguiente tenor: PRIMERA .- COMPARECIENTES; A la firma del presente contrato comparecen por una parte y en calidad de vendedora, la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL-INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C. legalmente representada por el señor JOSÉ DESIDERIO MORALES GOMEZ, casado como consta del nombramiento que se agrega; y, por otra parte, como compradores, los moradores del barrio Santos Pamba, ubicado en la Parroquia Chilloqallo de esta ciudad de Quito, debidamente representados por el señor VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ, soltero, según consta del documento que se agrega como habilitante, declarando que son ciudadanos ecuatorianos capaces para contratar y obligarse y domiciliados en Quito.- Las personas a favor de quienes se compra son: Quinllin Guevara Jose Estuardo, casado con Aquiar Miranda Maria Piedad; Torres Rebillla Martha Corina, soltera; Cera Muñoz Flavio Humberto, casado con Ajila Blanca Oliva; Maldonado Yanez Jesus Blaz, soltero; Bustamante Zapata Gustavo Jose, casado con Delgado Maclovia Marlene; Mora Arias Myrian Jeaneth, casada con Quillupanqui Leon Luis Camilo; Cordova Jimbo Antonio Marcelo, soltero; Guananga; Aquaiza Cesar Jaime, soltero; Quinllin Aquiar Angel Antonio,

casado con, Villacres Pala Rosa Elisa; Saqñay Guzñay Pedro, casado con Gusñay Apuqllon Maria Ramona; Pasquel Cruz Carmen Amelia, divorciada; Chinchí Taipe Marco Vinicio, casado con Chicango Narvaez Irma; Zapata Tapia Maria Beatriz, viuda; Aguirre Tituaña Angel Fernando, casado con Valenzuela Olalla Angela Beatriz; Buenaño Buenaño Maria Elena, soltera; Malla Romero Mower Vicente, soltero; Guanotasiq, Allauca Maria Gloria, soltera; Ullaauri Carpio Galo Climaco, soltero; Allauca Vargas Maria Celia, casada con Guanotasiq Jose; Rivera Balarezo Margarita del Rosario, soltera; Rivera Balarezo Lourdes Irene, soltera, Rivera Luis, casado con Balarezo Yanez Rosa Elvira; Rivera Balarezo Hugo Hernan, casado con Quezada Eugenia Macrina; Rivera Balarezo Elsa Guadalupe, soltera; ~~Moreta Segundo Euclides, casado con~~ Maria Chinche; Gualan Gualan Filomeno Antenor, casado con Jimenez Rosa Emerita; Gualan Ontaneda Maria Esterfilia, casada con Jimenez Benigno; Valdivieso Diaz Blanca del Rocio, soltera; Rios Lamchimba Segundo Alejandro, soltero; Arce López Maria Mercedes, soltera; Yaquana Jaramillo Julio Vicente casado con Pillajo Naranjo Laticia; Bravo Ayala Aris Esthalin, casado con Macias Briones Milayanine; Bauz Vinueza Mariana de Jesus, viuda, Cevallos Ashiq Edison Mauricio, soltero; Yacelqa Inga Maria Alicia, casada con Jorge Limaico; Auncancela Allaica Miquel Angel, soltero; Lasinquiza Tipan Angel Ruben, casado con Tipan Gancino Blanca Anqela; Pérez Santana Guillermo Patricio, soltero; Gomez Vera Miquel Angel, divorciado; Gomez Paredes Edwin Patricio, casado con Paulina Almeida Castellano; Quimbita Quimbita Segundo Mecias, casado con Molina Panchi Hilda Lucila.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Sociedad Civil y Comercial Santos



NOTARIA
CUARTA

Pamba Inmobiliaria y Lotizadora S.C.C. es propietaria de un lote de terreno signado con el Número SEIS de la parte baja, ubicado en la parroquia Chilloqallo, Cantón Quito, Provincia de

Pichincha, singularizado con los siguientes linderos: NORTE, con el lote Número cinco en ciento cuarenta metros cincuenta centímetros, en parte y en otra en doscientos cincuenta y dos metros, SUR, con el lote Número siete en ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros; ESTE, con la Quebrada Corneio, en la extensión de treinta y seis metros, y, OESTE, con propiedad de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y seis metros con una ~~superficie total de catorce mil trescientos~~

~~metros cuadrados~~, según consta de la escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Edgar Terán, Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, adquirido mediante compra a los cónyuges: Leonardo Calderón Centeno y Rosa Maria Curicho Chiliquano, este predio se vende como cuerpo cierto. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, la vendedora a través de su representante legal señor Jose Desiderio Morales Gómez, vende y da a perpetuidad en favor del Comité Promotoras del Barrio Santos Pamba, el inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, a favor de los compradores, en la forma, proporción y condiciones descritas en la cláusula de antecedentes, sin reservarse nada para sí y declarando que el inmueble que vende se halla sin ningún gravamen y sometiéndose,

en todo caso, al saneamiento por evicción según la Ley. Se estipula que, una vez legalizado el proyecto de lotización, se respetará la posesión, la superficie y todos los demás derechos

que por Ley le corresponde a cada uno de los socio beneficiarios. según el instructivo que maneja el Comité comprador del Barrio Santos Pamba. CUARTA.- PRECIO: Las partes contratantes estipulan que el justo precio del predio, materia de este contrato, es el de UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS en total, suma que la vendedora declara recibir de los compradores, de contado y en dinero de curso legal y a declararse satisfechos los intereses de las partes, proceden a la transferencia de dominio y posesión del predio, en forma inmediata, con todos sus usos y costumbres, con sus entradas salidas con sus servidumbres activas y pasivas y con todos los derechos que por Ley y por naturaleza le corresponde. QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrá a cargo de los compradores, a excepción de pago del impuesto a la utilidad que será de cuenta de los vendedores, si lo hubiere. SEXTA.- CONFORMIDAD Y OTRAS ESTIPULACIONES: Las partes contratantes aceptan y declaran su conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes. Los vendedores autorizan a los compradores para que legalicen este contrato hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad; en caso de controversia, se someterán a uno de los jueces civiles del Cantón Quito, en trámite verbal sumario o ejecutivo, elección del reclamante. Usted señor Notario, se dignar agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento solemne. HASTA AQUI LE MINUTA. la misma que se encuentra firmada por el señor doctor SALOMON POVEDA LLERENA, portador de la Matricula Profesional número tres mil noventa y uno, del Colegio d



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

2

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

2.- FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2003

3.- OTORGANTES:

Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Santos Pamba S.C.C.
VENDEDORA

Comité Promejoras del Barrio Santos Pamba
COMPRADOR

4.- OBJETO: lote de terreno No. 6, de la parte baja

5.- CUANTIA: USD. 1500

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO
PARROQUIA: CHILLOGALLO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

6

Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, e unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X

SR. JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ

C.C. 170070244.0

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA

SANTOS PAMBA S.C.C.

X

SR. VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ

C.C. 17118169-3

rmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.
CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

Quito, 4 de abril del 2.000

Señor:

JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
Presente.

De mi consideración:

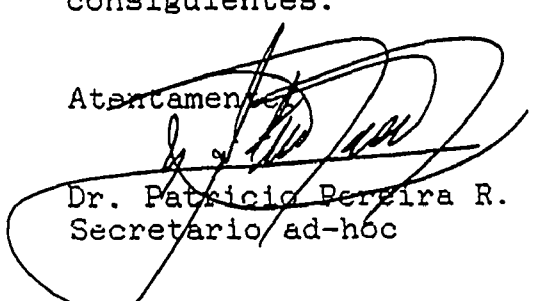
Por medio de la presente comunico a Usted que de acuerdo a lo dispuesto mediante Asamblea realizada el día 3 de enero del año 2.000 la socios de la Sociedad Civil y Comercial INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA s.c.c. le designaron a Usted como GERENTE de la mencionada Sociedad Civil y Comercial, por tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Civil en referencia, así como el ejercicio de su cargo es por dos años, todo esto de conformidad con los estatutos sociales aprobados de acuerdo con la Ley.

Cabe informarle que la sociedad civil y comercial en referencia fue aprobada mediante sentencia dictada por el señor Décimo de lo Civil de Pichincha el 23 de enero de 1996 y ha sido inscrita en el registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el 7 de febrero de 1996, bajo el número 402.

Particular que le comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

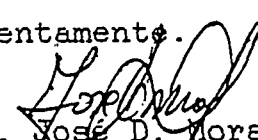
NOTA: La constitución de la sociedad civil se -
realizó en la Notaria quinta del cantón Quito, el
27 de diciembre de 1995.

Atentamente,


Dr. Patricia Pereira R.
Secretario ad-hoc

ACEPTACION.- por medio de la presente JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ acepto en forma expresa el cargo de GERENTE para el cual he sido designado.

Atentamente,


Sr. José D. Morales G.
c.c. 170070244-3

Quito, 4 de abril del 2.000

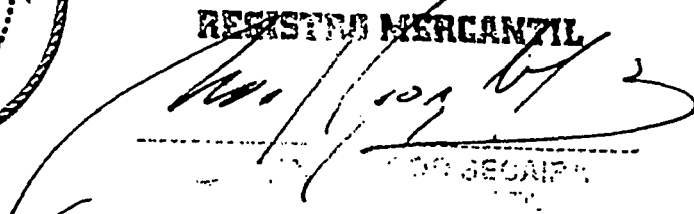
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2427 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 28 ABR 2000

REGISTRO MERCANTIL

SERVICIO QUE ESTE EL COPIA
DOCUMENTO SANTO
LOS AGENCIADOS DEL





Notaria 4ta.

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Quito, 11 de Noviembre del 2003

Señor :
JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
Presente.

De mi consideración :

Por medio de la presente comunico a usted que de acuerdo a lo dispuesto mediante Asamblea realizada el día 7 de Mayo del 2003 los socios de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA, S.C.C. le designaron a usted como GERENTE de la mencionada Sociedad Civil y Comercial, y por tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad civil en referencia así como el ejercicio de cargo es por dos años, todo esto de conformidad con los estatutos sociales aprobados de acuerdo con la Ley.

Cabe informarle que la Sociedad Civil y Comercial en referencia fue aprobada mediante sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha el 23 de Enero de 1996 y ha sido inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito el 7 de febrero de 1996 bajo el número 402. La constitución se realizó en la Notaria Quinta del Dr. Edgar YTeran el 27 de diciembre de 1995.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Enmendado : Enero - Vale. - 04

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

26 - NOV - 2003.

Atentamente

Secretario Ad-hoc

ACEPTACION. Por medio de la presente JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ, acepto en forma expresa el cargo de GERENTE para el cual he sido designado.
Quito, a 11 XI 2003

Atentamente

JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
c.c. 170070244-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9784 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 26 NOV 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





Ministerio de Desarrollo Humano
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Quito, 1 de Octubre de 2003
Oficio No. 3111-DAJ-OPP-2003
TRAMITE No. 6936-2003

Señor.
Valerio Aguirre Gómez
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS
DEL BARRIO "SANTOS PAMBA"
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la comunicación de 1 de Agosto de 2003, participando la nómina del Directorio del Comité Pro Mejoras "SANTOS PAMBA", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 21 de Febrero y 27 de Octubre de 2002 respectivamente, para el período 2002-2004, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ
VICEPRESIDENTE:	LUZ LAURENTINA SANTANA QUIROGA
SECRETARIA:	CARMEN CARLINA CHICAZAMBRANO
TESORERO:	JOSE RUBEN MORALES MAJI

VOCÁLES PRINCIPALES:	
SECRETARIO DE EDUCACIÓN:	AGUSTÍN REMACHE PILAMUNGA
VOCAL POR LA MUJER:	MARIA MERCEDES ARCE LOPEZ
VOCAL POR LA JUVENTUD:	JOSE CESAR NINASUNTA GUANOQUISA
VOCAL BIENESTAR SOCIAL:	LUIS RIVERA

VOCALES SUPLENTE:	
VOCAL POR LAMUJER:	SEGUNDO AUGUSTO MORETA TORRES
VOCAL POR LA JUVENTUD:	MANUEL MOROCHO MOYON
VOCAL BIENESTAR SOCIAL:	FRANCISCO MANUEL APUGLLON HUILCA
SINDICO:	PATRICIO PEREIRA

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,


Dr. Patricio Muñoz Hidalgo
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MR-748C
2003-10-01



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL


Es fiel copia del original
LO CERTIFICO

17 OCT 2003

Quito, 4 de abril del 2.000

Señor:

JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Usted que de acuerdo a lo dispuesto mediante Asamblea realizada el día 3 de enero del año 2.000 la socios de la Sociedad Civil y Comercial INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA s.c.c. le designaron a Usted como GERENTE de la mencionada Sociedad Civil y Comercial, por tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Civil en referencia, así como el ejercicio de su cargo es por dos años, todo esto de conformidad con los estatutos sociales aprobados de acuerdo con la Ley.

Cabe informarle que la sociedad civil y comercial en referencia fue aprobada mediante sentencia dictada por el señor Décimo de lo Civil de Pichincha el 23 de enero de 1996 y ha sido inscrita en el registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el 7 de febrero de 1996, bajo el número 402.

Particular que le comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Patricio Pereira R.
Secretario ad-hoc

NOTA: La constitución de la sociedad civil se -
realizó en la Notaria 4ta del cantón Quito, el
27 de diciembre de 1995.

ACEPTACION.- por medio de la presente JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ acepto en forma expresa el cargo de GERENTE para el cual he sido designado.

Atentamente,

Sr. José D. Morales G.
c.c. 170070244-3

Quito, 4 de abril del 2.000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2827 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 28 ABR 2000



REGISTRO MERCANTIL

SECRETARIA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and appears to be the name of the notary, Dr. Jaime Aillón Alban.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

ECUADORIANA *****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 JOSE R. MORALES
 CARMEN A. GOMEZ
 QUITO
 07/10/2002
 0771672014
 REN Pch 0267145

CIUDADANIA / No. 1700702
 MORALES GOMEZ JOSE DESIDERIO
 IMBABURA / ANTONIO ANTE / ATUNTAQUI
 27 MAYO 1940
 01-000000207 M H
 IMBABURA / ANTONIO ANTE / ATUNTAQUI
 1940

ECUADRIANA *****
 SOLTERO V444313422
 PRIMARIA EMPLEADO
 LUIS ALFONSO AGUIRRE
 BLANCA GOMEZ
 QUITO
 13/05/2003
 13/05/2015
 REN Pch 0613738

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA / No. 171181169-3
 AGUIRRE GOMEZ VALERIO RAMIRO
 PICHINCHA / STO DGO DE LOS / S DOMINGO DE LOS
 26 MAYO 1971
 007-0143.01643 M H
 PICHINCHA / STO DGO DE LOS / S DOMINGO DE LOS CLDS 1971

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 138-0008
 NUMERO 171181183
 CEDULA
 AGUIRRE GOMEZ VALERIO RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 31-0341
 NUMERO 1700702446
 CEDULA
 MORALES GOMEZ JOSE DESIDERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALDO
 PARROQUIA
 CHILLOGALLO
 ZONA

21-XI-2003


RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE. de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 21-NOV-03




Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO
61001934828		CANCELAO			14/11/2003
CEDULA/RUC. 0000000000000001		NOMBRE COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMBA			CLAVE CATASTRAL
8196 F		SECTOR ECO.			
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO	
			10/11/2003	0543572	
CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO		VALOR
REGISTRO		\$15,80			
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20			
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1783838	2	04	INTERNACIONAL	200107679	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT 3301412011000000000011				CHQ.	PAGO TOTAL \$16,00
				RESPONSABLE	
				LARA MAYRA	
No. 2522107				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO
61001934827		CANCELAO			14/11/2003
CEDULA/RUC. 0000000000000001		NOMBRE COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMBA			CLAVE CATASTRAL
8196 F		SECTOR ECO.			
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PRE	
		1.580,00	10/11/2003	0543572	
CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO		VALOR
ALCABALAS		\$119,40			
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20			
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1783838	1	04			
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT 3301412011000000000011				RESPONSABLE	PAGO TOTAL \$119,60
				RESPONSABLE	
				LARA MAYRA	
No. 2522106				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2:003 61001934829 COMPROBANTE DE COBRO 10 FECHA DE PAGO 14/11/2003

CEDULA/RUC. 0000000000001 NOMBRE INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA DIRECCION 168169 NO 14 03 CLAVE CATASTRAL

8196 F AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE SECTOR ECO. EMISION 10/11/2003 NUMERO DE PREDIO 0543572

CONCEPTO VALOR CONCEPTO VALOR

PLUSVALIA \$31,13
SERVICIOS ADMINISTR. \$,20

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR EL CAYALPA

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1783828	1	04	INTERNACIONAL	200107679	
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTO 3301412011000000000011					PAGO TOTAL \$31,33
					CHG. 567
					\$31,33
					\$31,33

RESPONSABLE
LARA MAYRA

No. 2522105

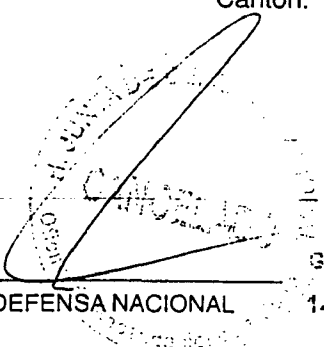


DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO
Formulario No.: 400545
Notaría No.:
Comprador / A favor de: COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS F
Vendedor / Que otorga: INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT
Concepto: TRASPASO DOMINIO
Base imponible: USD: 1580.00
Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0
Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO
Parroquia: XXXXXXXX
Son: DOS DOLARES CON 57/100 CENTAVOS



BETH RMZ Grupo Pagina
AUX. CAJA CAJERO Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 141457 2 / 2

No. 0185171 Q ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECABALA

Formulario No.:

400544

Por: 25/11/2003 11:51

USD :8.39

Notaría No.

No. Municipio:

61001934827

Comprador / A favor de:

COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS F

Vendedor / Que otorga:

INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT

Concepto:

TRASPASO DOMINIO

Base imponible:

USD : 1580.00

Observaciones:

% Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia:

PICHINCHA .

Cantón:

QUITO

Parroquia:

XXXXXXXX

Son: OCHO DOLARES CON 89/100 CENTAVOS

ISE - RMZ

ALF. CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo

Página

141457

1 / 2

No. 0185170

Q

ORIGINAL

11

RENTAS

TRÁMITE No. 1021
FECHA TRANSFERENCIA: 10/11/2006

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.

No. 0003512

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA

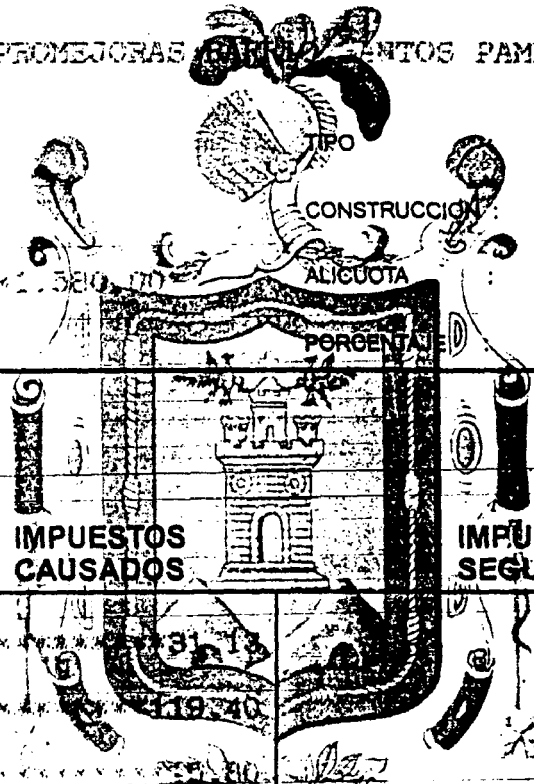
A FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS SANTOS PAMBA

REDIO : 548872

AREA DE TERRENO : 414.000

UA. : \$ 3.000.000

FINANCIAMIENTO :



IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	31
ALCABALA:	19.40
REGISTRO:	



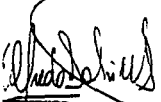
ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL

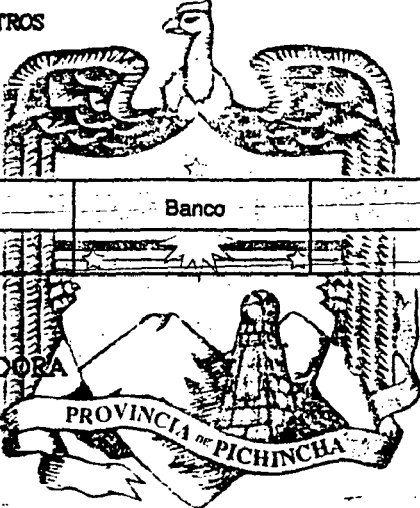
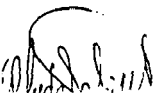


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003	COMPROBANTE DE COBRO		27/11/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61001934828	COMITE PROMEJORAS BARRIO S		27/11/2003	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	ALCABALAS		Valor	15.80
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jsolorza				17.60
TRANSACCION			66688	
VENTA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA				
				
No. Comprobante				
No. 0067003 				
DIRECTOR FINANCIERO 				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003	COMPROBANTE DE COBRO		27/11/2003	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61001934828	COMITE PROMEJORAS BARRIO S		27/11/2003	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	REGISTROS		Valor	1.58
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jsolorza				3.38
TRANSACCION			66689	
VENTA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA				
				
No. Comprobante				
				



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

12

CERTIFICADO No.: C40164429001

FECHA DE INGRESO: 28/10/2004

CERTIFICACION

Referencias: 16/07/1996-PO-8454f-10570i-28248r eendnsj

Tarjetas:;T00000035551;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número SEIS, de la parte baja, situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. LINDEROS: NORTE, con lote de terreno cinco en parta en ciento cuarenta metros cincuenta centímetros y en otra en doscientos cincuenta y dos metros; SUR, con el lote siete en parte en ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en doscientos siete metros; ORIENTE, con la quebrada Cornejo en treinta y seis metros; OCCIDENTE, con propiedad de la Cooperativa la Concordia en treinta y seis metros; Superficie, catorce mil trescientos metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges Leonardo Calderón Centeno y Rosa María Curicho Chiliguano, mediante escritura celebrada el uno de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, éstos, por adjudicación hecha en su favor por la Asociación Agrícola La Dolorosa, según escritura celebrada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año; ésta, mediante transferencia hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola, según acta dictada por el IERAC, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el ocho de febrero del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA
000110515
ITEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR:

Washington Banda
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD QUITO

GERENCIA COMERCIAL Nro.00318819
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCÁBALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/11/25
NOMBRE : COM.FROM.BARRIO SANTOS PA
QUE OTORGA: INM.Y LOT.SANTOS FAM

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 1,580.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA-VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 04-054722

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 15.80 USD

QUINCE CON 80/100 *****
TOTAL A PAGAR: 15.80 USD

Efectivo: 15.80

Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0006323

R.P.Q.

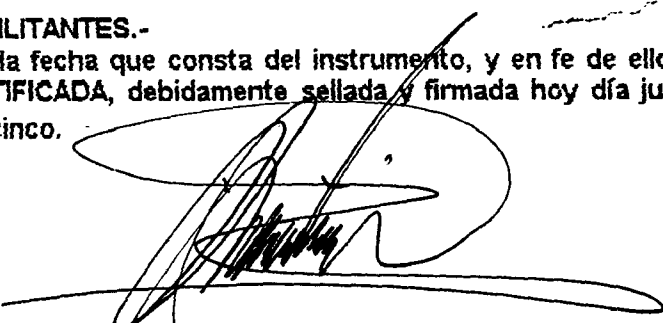
REGISTRO DE PAGO

00318819

15.80 USD 2003/11/25 020 49944 COM.FROM.BARRIO

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día jueves veinte de
enero del año dos mil cinco.


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 9361

Matrículas Asignadas.-

CHILL0008154;- Lote de terreno Número 6 situado en la parroquia CHILLOGALLO.-

Miércoles, 16 Febrero 2005, 11:10:16 AM



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes: **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C.** en su calidad de **VENDEDOR**

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA en su calidad de **COMPRADOR**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- **LUCIANO NAVARRETE**

Revisor.- **JAVIER AGUILERA**

Amanuense.- **AMADA VISTIN**

BB-0006323



I

PAGADO
416104

2. P.

012676

4/4



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

28248

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

080
07/5013
anexo de N

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por LEONARDO CALDERON CENTENO Y SRA.

A favor de INMOBILIARIA Y LOJIZADORA SANTOSPAMBA

El 1 DE JULIO DE 1996

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía S/. 2'000.000,00

A. insanta

Quito, a

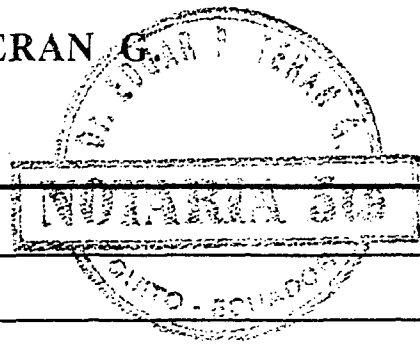
OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

T



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA-VENTA

OTORGA

LEONARDO CALDERON CENTENO

ROSA MARIA CURICHO CHILIGUANO

A FAVOR

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA

LOTIZADORA "SANTOSPAMBA"

CUANTIA.-S/. 2'000.000,00

DI 3 COPIAS

C.D.P.

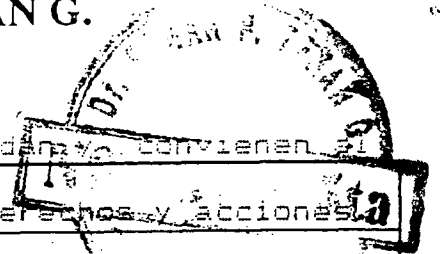
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes Primero (1) de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mi DOCTOR EDGAR

1 PATRICIO TERAN ESPANDA Notario Quinto de este canton,
2 comparecen por una parte en calidad de VENDEDORES los
3 cónyuges LEONARDO CALDERON CENTENO y señora ROSA MARIA
4 CURICHO CHILIGUANO, casados entre sí y, por otra parte
5 en calidad de COMPRADORA la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL
6 INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA, representada por
7 el señor JOSE RUBEN MORALES MAJIL, según los documentos
8 que como habilitantes se adjuntan. Los comparecientes
9 todos por sus propios y personales derechos, mayores de
10 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
11 ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder
12 obligarse, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos
13 por mi el Notario en el objeto y resultados de esta
14 escritura pública a la que proceden libre y
15 voluntariamente me presentan la siguiente minuta para
16 que eleve a escritura pública cuyo tenor literal a
17 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
18 de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
19 más en la que conste la siguiente de venta de derechos y
20 acciones, al tenor siguiente. PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
21 Comparecen a la celebración del presente instrumento,
22 por una parte los cónyuges LEONARDO CALDERON CENTENO y
23 ROSA MARIA CURICHO CHILIGUANO, en calidad de vendedores;
24 y, por otra parte el señor José Rubén Morales Maji, a
25 nombre y representación de la Sociedad Civil y Comercial
26 Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA, en calidad de
27 comprador, los comparecientes son mayores de edad,
28 capaces ante la Ley para contratar; y, por otra parte,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 en forma libre y voluntaria, acordando y conviniendo en el
2 presente contrato de compraventa de terrenos y acciones.

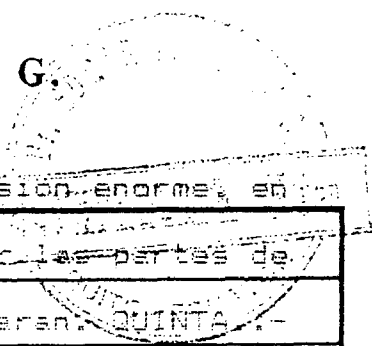
3 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Ante el señor Notario Hector
4 Vallejo Espinoza, el treinta de enero de mil novecientos
5 noventa y dos, la Asociación Agrícola "LA DOLOROSA",
6 adjudicó a favor de los cónyuges Leonardo Calderón
7 Centeno y Rosa María Curicho Chiliguano, dos lotes de
8 terreno, denominados lote seis de la parte baja y diez
9 de la parte alta, terrenos estos ubicados en la
10 parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de
11 Pichincha, título que se encuentra inscrito en el
12 Registro de la Propiedad el quince de julio de mil
13 novecientos noventa y dos. Los linderos específicos de
14 lo que constituye el lote de terreno denominado seis de
15 la parte baja, adjudicado, son los siguientes. POR EL
16 NORTE.- con lote de terreno cinco en parte con una
17 extensión de ciento cuarenta metros cincuenta
18 centímetros, y en otra en la extensión de doscientos
19 cincuenta y dos metros; por el SUR.- con lote de terreno
20 número siete en parte en ciento cincuenta y cuatro
21 metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión
22 de doscientos siete metros, por el ORIENTE.- con la
23 quebrada Cornejo en la extensión de treinta y seis
24 metros y, por el OCCIDENTE.- con propiedad de la
25 Cooperativa la concordia en la extensión de treinta y
26 seis metros, tal como reza en el referido título
27 público. La superficie del lote descrito es la de
28 catorce mil trescientos metros cuadrados. TERCERA.-

1 COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los conyuges
2 LEONARDO CALDERON CENTENO y ROSA MARIA CURICHO
3 CHILIGUANO, venden a favor de la sociedad Civil y
4 Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C.
5 representada por el señor José Rubén Morales Maji, el
6 referido lote de terreno descrito en la cláusula
7 segunda, es decir el lote determinado como seis de la
8 parte baja, del sector denominado Turubamba de Mojas, la
9 parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de
10 Pichincha, dentro de los linderos y dimensiones que
11 constan en la anotada cláusula segunda; venta que se la
12 hace con todos los usos, costumbres, servidumbres,
13 derechos y demás que les sean anexos, sin limitación de
14 ninguna especie y sin que los vendedores se reserven
15 nada para sí, predio que a pesar de constar la cabida y
16 superficie la venta se la hace como cuerpo cierto y
17 determinado por lo que los vendedores a través de este
18 instrumento entregan el uso, goce y disposición del lote
19 de terreno descrito sin que los vendedores se reserven
20 nada en esta entrega. CUARTA.- PRECIO.- El precio que
21 han pactado las partes por la venta del lote de terreno
22 determinado como seis de la parte baja, de la parroquia
23 de Chillogallo, canton Quito, provincia de Pichincha y
24 que se hace referencia en líneas anteriores, es en la
25 suma de DOS MILLONES DE SUCRES, que la parte vendadora
26 lo tienen recibido a entera satisfacción y así declaran
27 expresamente; por lo que renuncian a intentar reclamo
28 alguno respecto de este rubro, así como también



Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA
QUINTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

renuncian a intentar acción alguna por ~~lesión enorme~~, en
razón de que el precio ha sido pactado ~~por las partes de~~
común acuerdo y expresamente así lo declaran. ~~QUINTA~~.-
ACEPTACION.- Por lo mismo, a través de este acto la
parte compradora acepta la venta total del lote de
terreno ya enunciado, es decir el denominado seis de la
parte baja que se hace a su favor, por convenir a sus
intereses, sin que exista reclamo alguno que formular en
lo posterior, por lo que, en este acto la parte
vendedora entrega la posesión del lote de terreno en
referencia a favor del comprador, quien los acepta sin
condición alguna, por tanto los comparecientes renuncia
formularse reclamo posterior por motivo y ocasión de
esta transferencia que hoy se realiza. ~~SEXTA~~.-
DOCUMENTOS HABILITANTES Y GASTOS.- Se agrega como
documento habilitante el certificado del Registro de la
Propiedad, en el que consta que el lote de terreno
denominado seis de la parte baja, y que hoy se vende, no
soporta gravamen de ninguna especie, ni está prohibido
de enajenar, sin embargo de lo cual la parte vendedora
se sujeta al saneamiento de evicción y de cualquiera
otra naturaleza que se presente, lo cual acepta en forma
expresa. Se agrega como habilitante el documento público
en el que consta que el señor José Rubén Morales Maji,
es el representante de la Sociedad Civil y Comercial
INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA S.C.C.; por tal
está facultado para realizar esta compra a nombre de la
sociedad anotada. Los gastos que genere el presente

1 instrumento. hasta la total inscripción en el Registro
2 de la Propiedad. son de cuenta del comprador, a
3 excepción de los pagos que por plusvalía puede
4 generarse. los mismos que son de cuenta de la parte
5 vendadora. En caso que se presente controversia alguna
6 por este acto, las partes renuncian domicilio y se
7 someten a los jueces de esta Jurisdicción de Quito y al
8 trámite correspondiente. El comprador queda habilitado
9 para obtener el respectivo título hasta la inscripción
10 en el Registro de la Propiedad del cantón. La cuantía
11 queda determinado en el instrumento. Usted señor Notario
12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
13 perfeccionamiento del título. HASTA AQUI LA MINUTA que
14 queda elevada a escritura pública con todo su valor
15 legal. minuta que se encuentra firmada por el Doctor
16 Patricio Pereira con número de matrícula tres mil
17 quinientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito.
18 Para el otorgamiento del presente instrumento público se
19 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
20 que les fue íntegramente por mi el Notario a los
21 comparecientes, estos se ratifican en todo su contenido
22 y para constancia firman conmigo en unidad de acto de
23 todo lo cual doy fe.
24
25

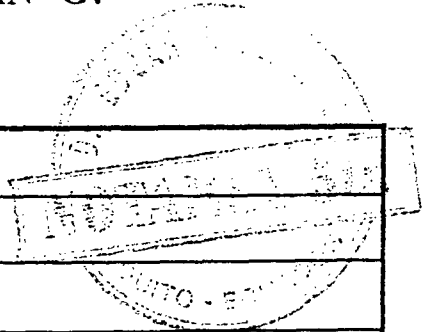
26 
27 SR. LEONARDO CALDERON CENTENO

28 C.I. No.- 170054900-7.



NOTARIA
QUINTA

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Rosa M. Curicho

SRA. ROSA MARIA CURICHO CHILIGUANO

C.I. No.- 170608670-7

Jose Ruben Morales Maji

SR. JOSE RUBEN MORALES MAJI

C.I. No.- 170916972-4

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes.-

[Handwritten signature]


I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 70054000-7

PAI Y MAM: GONZALEZ GUARDO LEONARDO
AL: DICIEMBRE 1981
SUCUMINDUA (QUINTA) CHILLOCALLO
LUGAR DE NACIMIENTO: 08 3 022 4052
CANTON: QUITO
GONZALEZ GUARDO 41


[Signature]



ECUATORIANA 44444444

LEONARDO GONZALEZ GUARDO
SUCUMINDUA (QUINTA) CHILLOCALLO
LUGAR DE NACIMIENTO: 08 3 022 4052
CANTON: QUITO
GONZALEZ GUARDO DE SU TITULAR 41

021817




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170608670-7

CURICHO CHILIGUANO ROSA MA
NACIMIENTO: 1.646
PICHINCHA (QUINTA) CHILLOCALLO
LUGAR DE NACIMIENTO: 08 3 024 0144
CANTON: QUITO
GONZALEZ GUARDO 47


[Signature]



ECUATORIANA 44444444

LEONARDO GONZALEZ GUARDO
SUCUMINDUA (QUINTA) CHILLOCALLO
LUGAR DE NACIMIENTO: 08 3 022 4052
CANTON: QUITO
GONZALEZ GUARDO DE SU TITULAR 41

021817



REPUBLICA DEL ECUADOR. T.S.E.
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR 1994

28-08-94 047-227 1706086707
FECHA NUMERO N° CEDULA

CURICHO CHILIGUANO ROSA MA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
CHILLOCALLO CANTON

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

LEY DE ELECCIONES. ART. 127.

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY SERA REPRIMIDO CON SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE CIUDADANIA Y CON LA MULTA DEL DOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170916972-4
MORALES NAJI JOSE RUBEN

MONERES DE EMPLERADO 1.967
VICINCEA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 10 294 05798
REC CIVIL VICINCEA/ QUITO

MONERES DE EMPLERADO 57
GENERAL SUAREZ

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V242874222

NACIONALIDAD CASANO LAURA ELIZABETH CASACUAMBA

ESTADO CIVIL SEGURO EMPLEADO PUBLICO


INSTRUCCION JOSE DESIDERIO MORALES

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 13-01-90

MONERES DE EMPLERADO 57
HASTA CUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN 049355



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100269970-74
CORTES BRILIGUANO ROSA MARCA


MONERES DE EMPLERADO 1.945
VICINCEA/QUITO/CHILLOGALDO

LUGAR DE NACIMIENTO 10 2 074 01844

REC CIVIL VICINCEA/ QUITO

MONERES DE EMPLERADO 57
MARCELO PAREZ

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** S242874442

NACIONALIDAD CALDERON LEONARDO CALDERON

ESTADO CIVIL SOLTERO QUEHACER DOMESTICO


INSTRUCCION PABLO QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 20-01-58

MONERES DE EMPLERADO 57
HASTA CUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN 021817



FIRMA DE LA AUTORIDAD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

810720993-96

COMPROBANTE DE COBRO

01/07/96

CODIGO
0000000000000001

NOMBRE
INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA

DIRECCION

8196 F

AV. COMERCIAL
1.9

EXC. RES.

AV. IMPONIBLE

EMISION

9.085.000

18/06/96

0543572

ANO	COD	VALOR	COD	VALOR	TOTAL
1.996	09	*****		*****	*****561.000

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRANSACCION
82030

AGENCIA DE
1

VENTANILLA
04

*****561.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CALDERON CENTENO LEONARDO L &
3301412011000000000001

RESPONSABLE
BANCHEZ JOHN C

Nº 1179621

DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

810720994-96

COMPROBANTE DE COBRO

01/07/96

CODIGO
0000000000000001

NOMBRE
INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA

DIRECCION

8196 F

AV. COMERCIAL
1.9

EXC. RES.

AV. IMPONIBLE

EMISION

9.085.000

18/06/96

0543572

ANO	COD	VALOR	COD	VALOR	TOTAL
1.996	12	*****		*****	*****91.000

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRANSACCION
82030

AGENCIA DE
00

VENTANILLA
04

CUENTA

SUB TOTAL

*****91.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CALDERON CENTENO LEONARDO L &
3301412011000000000001

PAGO TOTAL
*****652.000

RESPONSABLE

BANCHEZ JOHN C

Nº 2179629

DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

Imp. - Vent. - P. - A. - S. - 47 - 10. Legal - H.U.C. 09/01/94/30001 - Aut. 02/10/00/03 - Imp. - 1996

510720995-76

COMPROBANTE DE PAGO

01/07/96

00530

1700549007

CONCEPTO

CALDERON CENTENO LEONARDO L. S.

8196 F

AV. COMERCIAL
1.9

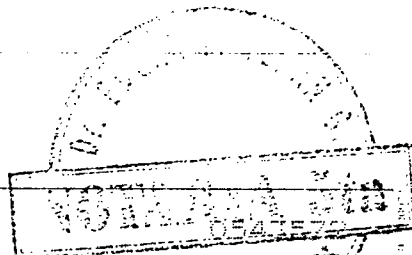
EXG. RES

AV. IMPONIBLE

EMISION

2.000.000

18/06/96



1.996 ***** 13 ***** *****

TRANSPORTE DE DOMINIO A FAVOR DE INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS 13 04 *****825.000

TRANSPORTE DE DOMINIO A FAVOR DE INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS 13 04 *****825.000
BANQUEZ JOHN C



AA

EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Télex 2684-EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N.- 26486
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ANO 1.996 FECHA 7/03/96
NOMBRE INMOB.SANTOS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
9,100,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: CIUDAD

Que otorgara: LEONARDO CALDERON
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra q) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 91,000.00 Sucres

NOVENTA Y UNO MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 91,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

Sello de Pago
EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
3 - JUL. 1996
PAGADO
A. Cevallos

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Julio 1 de 1996

Número: 0027038

Por S/.

91.500,00

Notaría: 0

Número del Municipio:

2179628

A favor de:

SANTOS INMOBILIARIA

Que otorga:

LEONARDO CALDERON

Concepto:

VENTA

Base imponible

9.100.000,00

Rebajas %:

0 Recargos %:

0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

CONSEJO PROV. DE PICHINCHA
ALCABALAS Y REGISTROS
PAGADO

Alcabala
27038

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Julio 1 de 1996

Número: 0029722

Por S/.

9.500,00

Notaría: 0

Número del Municipio:

21179628

A favor de:

SANTOS INMOBILIARIA

Que otorga:

LEONARDO CALDERON

Concepto:

VENTA

Base imponible

9.100.000,00

Rebajas %:

0

Recargos %:

0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

CONSEJO PROV. DE PICHINCHA
ALCABALAS Y REGISTROS
PAGADO

Registro
29722

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 07/05/96

Formulario No.: 204859

Por \$/ 46.000

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 610720993

Nombre del comprador / A favor de:

INMOBILIARIA Y LOT. SANTOS PAMBA

Nombre del vendedor / Que otorga:

CALDERON CENTENO LEONARDO

Concepto: VENTA

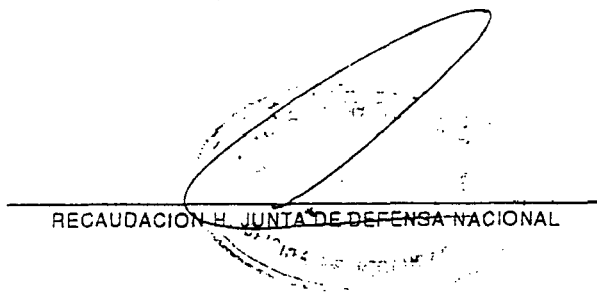
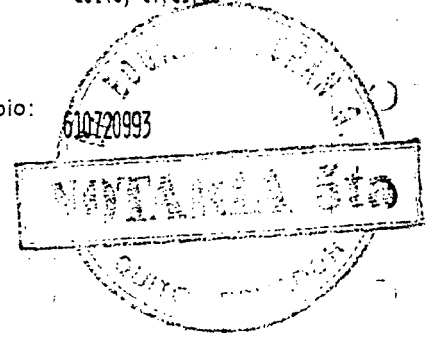
Base imponible: 9.100.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Donoso, Donoso

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 07/05/96

Formulario No.: 204871

Por \$/ 5.860

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610708428

Nombre del comprador / A favor de:

INMOBILIARIA Y LOT. SANTOS PAMBA

Nombre del vendedor / Que otorga:

CALDERON RENGEL EDUARDO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

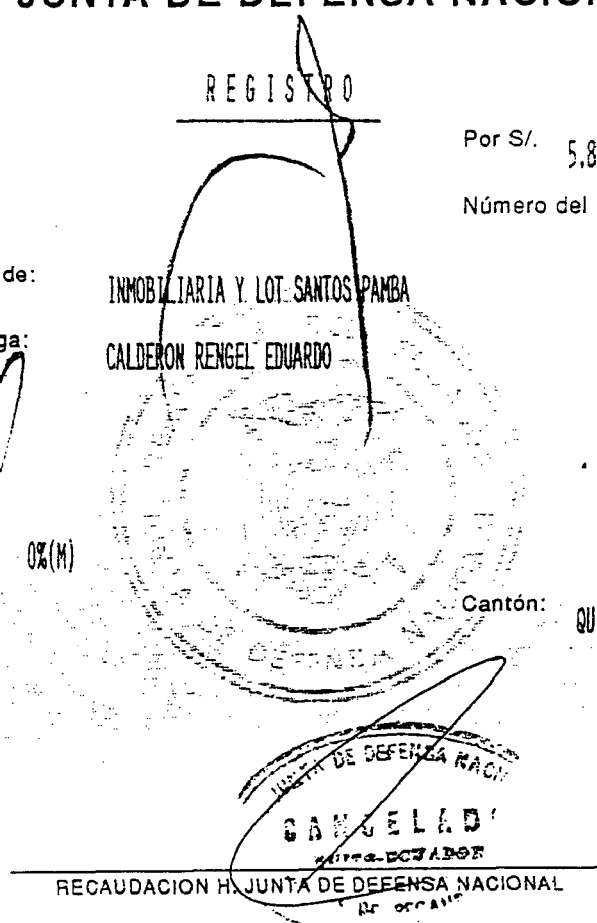
Base imponible: 5.360.158

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

CANCELADO

Donoso, Donoso

ORIGINAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Calle Chile No 10-39
Telfs.: 218-130 - 519-000 - Ext. 258

TRAMITE No 35526

18 JUN 1996

QUITO, A DE DE 199

ASUNTO:

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de
COMPRA-VENTA.

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
- UTILIDAD	S/. 824.227	- LEY
- ALCABALA	S/. 560.950	- LEY
- REGISTRO	S/. 90.870	- LEY

OTORGA : Leonardo Cabezas Centeno
A FAVOR DE : Inmobiliaria y Leasing Santos - Pamba.

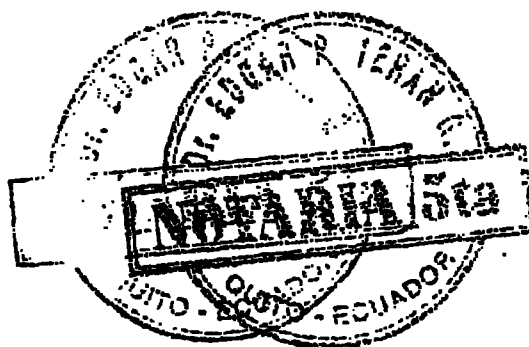
f.) [Firma]
VERIFICADOR

f.) [Firma]
JEFE DE RENTAS

SEÑOR:

JOSE RUBEN MORALES MAJI.

Presente.



De mis consideraciones:

Por medio del presente, me es grato comunicarle que mediante acto celebrado ante el señor Notario Quinto, del cantón Quito, el 27 de diciembre de 1995, se le ha designado a Usted como GERENTE GENERAL de lo que constituye la Sociedad Civil y Comercial, INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C., por un periodo de dos años de acuerdo a lo que rezan los estatutos sociales.

Tabo manifestarle que Usted es el representante legal de la Sociedad civil y comercial en referencia, y la misma ha sido aprobada mediante sentencia dictada el 23 de enero de 1988, por el señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha y ha sido inscrita en el Registro Mercantil el 7 de febrero de 1988, bajo el No. 482.

Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en las funciones que le han encomendado.

Atentamente,

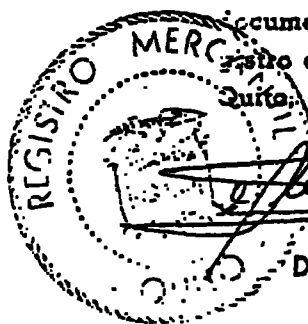
[Handwritten signature]
Sr. Santos Pamba S.C.C.

NOTA.- JOSE RUBEN MORALES MAJI, acepto la designación de Gerente General de la Sociedad Civil y Comercial INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C. y prometo desempeñar fielmente el cargo.

[Handwritten signature]
José Ruben Morales Maji.

[Large handwritten scribble]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 930 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 23 FEB. 1996



REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR

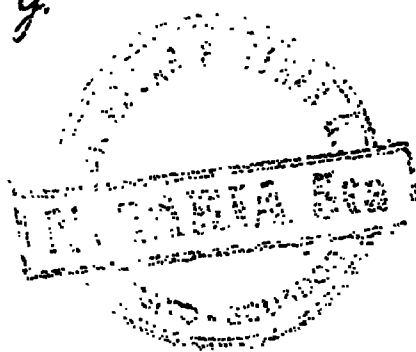
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

...PROTOCOLIZACION.- A petición verbal de parte interesada. Yo, Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Titular Quinto de es te cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere - el artículo dieciocho, numeral dos de la "Ley Notarial, y por man dato expreso de la misma providencia Protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo en una foja útil, el documento que antecede.- Quito, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis
NETARIG , firmado Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.-
Abogado.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-




Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



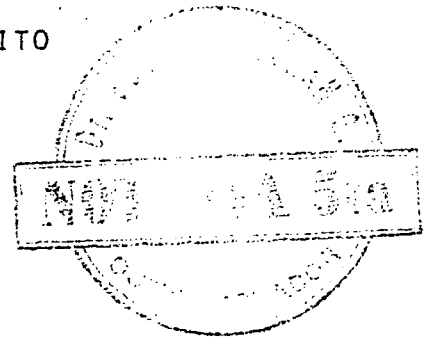
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5028313.001

FECHA DE INGRESO : 01-07-1996

FECHA DE ENTREGA : 03-07-1996

CERTIFICADOR : MZ

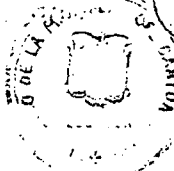


22-1-2194
22-05-2194
CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el primero de Julio de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número seis de la Parte Baja, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido por el señor LEONARDO CALDERON CENTENO y ROSA MARIA CURICHO CHILIGUANO, por adjudicación de la Asociación Agrícola La Dolorosa, según consta de la escritura otorgada el treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita el quince de Julio del mismo año; ésta adquirió por transferencia hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, según acta transaccional aprobada por el IERAC, el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizado el trece de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Jaime Nalivos, inscrita el ocho de Febrero del mismo año; se aclara que el lote queda prohibido de ser dividido sin autorización previa del I. Municipio de Quito; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, primero de Julio de mil novecientos

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

noventa y seis, las ocho a.m. M.Z. - EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *-1010-* COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán y
Notario Quinto
Quito

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

año *1996*
Quito, a *16* de *Julio* de 1996

[Handwritten initials]



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
REGISTRADO

[Handwritten signature]

MHM

CONTRATOS PRIVADOS

(Promesa de Compra- Venta y otros)

CERTIFICADOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO METROPOLITANO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180051528001

FECHA DE INGRESO: 25/07/2011

CERTIFICACION

Referencias: 16/02/2005-PRO-8463f-3770i-9361r Tarjetas;T00000131554; Matriculas;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

✓ Derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número SEIS situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSÉ ESTUARDO QUINLLIN GUEVARA casado con la señora MARÍA PIEDAD AGUIAR MIRANDA;

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

✓ Mediante compra que para ellos, entre otros, hizo el Comité Promejoras del barrio Santos Pamba, por compra a LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C., mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el diez y seis de febrero del dos mil cinco; adquirido por compra a los cónyuges Leonardo Calderón Centeno y Rosa María Curicho Chiliguano, mediante escritura celebrada el uno de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningun gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO

Revisado por R.A.L.



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31078608001

FECHA DE INGRESO: 21/08/2009

CERTIFICACION

Referencias: 16/02/2005-PRO-8463f-3770i-9361r

Tarjetas: T00000131554;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número SEIS situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSÉ ESTUARDO QUINLLIN GUEVARA casado con la señora MARÍA PIEDAD AGUIAR MIRANDA;

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra que para ellos, entre otros, hizo el Comité Promejoras del barrio Santos Pamba, por compra a LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C., mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el diez y seis de febrero del dos mil cinco; adquirido por compra a los cónyuges Leonardo Calderón Centeno y Rosa María Curicho Chiliguano, mediante escritura celebrada el uno de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE AGOSTO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO

0117957

CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
PREDIAL URBANO

Nº 002-1803756

Título de Crédito: 20115435720
Año Tributación: 2011

Fecha de Emisión: 20101231
Fecha de Pago: 2011-01-12

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000000000001
Contribuyente: CMTE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMBA

Ubicación:

Clave Catastral: 33112 04 001
Dirección: SIN NOMBRE
Barrio:

Predio: 0543572
Let. Casa: F

Parroquia:

Placa: 08196

Información:

DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL
FRONTE ***** 36,00mts A RAZON DE	16,00	228.800,00
TERRENO *14.300,00m2	197,16	
CONSTRUCCION *****m2		228.800,00
AVALUO COMERCIAL		

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS URBANOS \$ 343,20
EMMOPQ CIUDAD \$ 5,12
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$ 1,00
CUERPO DE BOMBEROS \$ 34,32
OBRAS EN EL DISTRITO \$ 110,78

TASA SEGURIDAD CIUDAD \$ 2,00
DESCUENTOS GENERALES \$ 34,32

Forma de Pago: EFE

Cajero: ANDREA ELIZABETH Institución:

Ventanilla: favallejo

Agencia: QUITUMBE

Trans. Municipal: 125083

Trans. Banco:

Parcial: 34,32
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: 462,10

Total: 462,10

Importante:

EFE

0,00



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

1/1 pag.

CONTRIBUYENTE

PERSONERIA JURÍDICA

DIRECTIVA

Quito, 06 de abril de 2011

Señor Doctor
Ilther Granda Dávila
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 15 de marzo de 2011, manifiesta que en Asamblea General de socios de domingo 27 de febrero de 2011, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS SAN PEDRO DE LAS COLINAS**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, queda **REGISTRADA** para el periodo 2011-2013, de la siguiente manera:

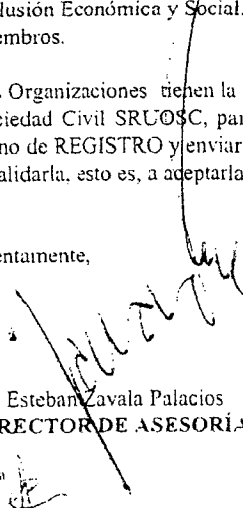
PRESIDENTE:	PEDRO SAGÑAY GUZÑAY
VICEPRESIDENTE:	SEGUNDO ALEJANDRO RIOS LANCHIMBA
SECRETARIO:	MARCO VINICIO CHINCHI TAÍPE
TESORERO:	JESÚS BLAZ MALDONADO YÁNEZ
VOCALES PRINCIPALES:	JOSÉ QUINLÍN, MARÍA ALLAUCA
VOCALES SUPLENTE:	MARÍA BUENAÑO, ARIS BRAVO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,



Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ:ln

SOCIOS



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

6	22	Mora Arias	Myriam Jeaneth	170838988-5	Myriam Mora	✓
10	23	Moreta	Segundo Euclides	170488088-7		✓
30	24	Niquinga Vizuete	María Eulalia	170362336-1	Eulalia Niquinga	✓
41	25	Pasquel Cruz	Carmen Amelia	170078909-0	Carmen Pasquel	✓
11	26	Quimbita Quimbita	Segundo Mecías	050184764-4	Segundo Quimbita	✓
9	27	Quinllin Aguiar	Ángel Antonio	060266306-4		✓
1	28	Quinllin Guevara	José Estuardo	060019824-6	JOSE Quinllin	✓
28	29	Ríos Lanchimba	Segundo Alejandro	171090511-6	Alejandro Ríos	✓
21	30	Rivera	Luis	170112674-8		✓
2	31	Rivera Balarezo	Elza Guadalupe	170816452-8	Elza Guadalupe	✓
22	32	Rivera Balarezo	Hugo Hernán	170287361-1	Hugo Hernán	✓
10	33	Rivera Balarezo	Lourdes Irene	170863630-1	Lourdes Irene	✓
19	34	Rivera Balarezo	Margarita del Rosario	170578805-5	Margarita del Rosario	✓
5	35	Sagñay Guzñay	Pedro	171211316-4	Pedro	✓
17	36	Sevilla Garate	Jaime Raúl	171273890-3	Jaime Raúl	✓
36	37	Tipán Gancino	Blanca Ángela	170987014-9	Blanca Tipán	✓
2	38	Torres Rebilla	Martha Corina	170689618-8	Martha Corina	✓
20	39	Valdiviezo Díaz	Blanca del Rocio	171264420-0	Blanca del Rocio	✓
34	40	Yacelga Inga	María Alicia	170095832-3	María Alicia	✓
30	41	Yaguana Jaramillo	Julio Vicente	170822966-9	Julio Yaguana	✓
12	42	Zapata Tapia	María Beatriz	170004771-3	María Beatriz Tapia	✓



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS, DEL SECTOR CAMAL METROPOLITANO, PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

En el Barrio San Pedro de las Colinas, hoy día domingo 28 de Agosto del 2011, a las 09h00, se reúnen los socios del Comité Pro mejoras del Barrio San Pedro de las Colinas, de conformidad a la convocatoria realizada, con el siguiente orden del día.

- 1.- Palabras de bienvenida del señor presidente.
- 2.- Constatación del quórum.
- 3.- Asunto de las aéreas verdes.

Se pone en consideración de los socios del Comité, el orden del día constante en la convocatoria, la misma que se aprueba por unanimidad.

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El señor Pedro Sagnay, da la bienvenida a los socios y agradece por su asistencia a esta Asamblea que es importante para la buena marcha del Comité.

2.- CONSTATAACION DEL QUORUM.

El señor Marco Chinche Taipe, secretario del Comité, toma lista de asistencia a los socios presentes, constando que hay la presencia de _____, con lo que hay el quórum necesario para que se lleve a efecto la correspondiente asamblea.

3.- ASUNTO DE LAS AREAS VERDES.

El señor presidente pone en conocimiento de los socios del Comité, que se tiene que dejar como aéreas verdes en favor del Municipio de Quito, el diez por ciento del área total del terreno de nuestro barrio que se está aprobando en el Departamento Regula tu Barrio, de la Administración Zonal Quitumbe del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en caso que nos falte el diez por ciento del área verde nos toca pagar la diferencia, por lo que les pido a ustedes compañeros que en esta Asamblea aprobemos cancelar al municipio el valor que corresponda por las áreas verdes que nos faltaría.



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

El señor presidente pone en consideración de los socios para su aprobación, con lo que pide al señor secretario tome la correspondiente votación, siendo aprobado por la mayoría de los socios presentes.

El señor presidente, pide a los socios se dé un receso de veinte minutos para redactar el *acta* de la presente asamblea para su aprobación, una vez transcurrido el tiempo se reinstala la asamblea, poniendo en consideración de los socios, siendo aceptada por unanimidad por los socios.

Siendo las 15h30, el señor Pedro Sagñay, presidente da por terminado la presente Asamblea. Firmando para constancia los socios asistentes a la Asamblea General conjuntamente con el señor Presidente y secretario que certifica

PEDRO SAGÑAY GUZÑAY
Presidente

MARCO CHICHE TAIPE
Secretario

CERTIFICACIÓ.- El infrascrito secretario del Comité, CERTIFICO, que la presente acto del Comité Pro Mejoras del Barrio San Pedro de las Colinas, fue discutida y aprobada en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 28 de Agosto del 2011, a las 09h00.

MARCO CHICHE TAIPE
Secretario




COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

N	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	FIRMA1
1	Quinllin Guevara José /	0600 198246	<i>José Quinllin</i>
2	Torres Revilla Martha /	170689618-8	<i>Martha Torres</i>
3	Díaz Lalangui Florencio /	110312117-2	<i>Florencio Díaz</i> C.D.
4	Maldonado Yáñez Jesús /	171004519-4	<i>Jesús Maldonado</i>
5	Bustamante Zapata Gustavo /	170950534-9	<i>Gustavo Bustamante</i>
6	Mora Arias Miriam /	170838988-5	<i>Miriam Mora</i>
7	Córdova Jimbo Antonio /	1700753498	<i>Antonio Córdova</i>
8	Guananga Aguiaza César /		
9	Quinllin Aguiar César /	060266306-4	<i>César Quinllin</i>
10	Sagñay Guañay Pedro /	171211316-4	<i>Pedro Sagñay</i>
11	Pasquel Cruz Carmen /	170078909-0	<i>C. Pasquel</i>
12	Pasquel Cruz Carmen /	170078909-0	<i>C. Pasquel</i>
13	Chinchi Taipe Marco /	171289643-8	<i>Marco Chinchi</i>
14	Zapata Tapia María /	170004471-3	<i>Bealun Zapata</i>
15	Aguirre Tituaña Ángel /		
16	Buenaño Buenaño María /	060276368-2	<i>María Buenaño</i>
17	Malla Romero Vicente /	110190611-1	<i>Vicente Malla</i>
18	Méndez Urgiles Rosa /	777083399-5	<i>Rosa Méndez</i> C.D.
19	Sevilla Garate Jaime /	171273890-3	<i>Jaime Sevilla</i> C.D.
20	Allauca Vargas María /	050079589-3	<i>María Allauca</i>
21	Rivera Balarezo Margarita /	170578805-5	<i>Margarita Rivera</i>
22	Rivera Balarezo Lourdes /	1708636301	<i>Lourdes Rivera</i>
23	Rivera Luis /	1701126748	<i>Luis Rivera</i>
24	Rivera Luis /	170112674-8	<i>Luis Rivera</i>
25	Rivera Balarezo Hugo /	170287361-1	<i>Hugo Rivera</i>
26	Rivera Balarezo Hugo /	170287361-1	<i>Hugo Rivera</i>
27	Rivera Balarezo Elsa /	170816452-8	<i>Elsa Rivera</i>

30	Gualan Otaneda Maria Esterfilia	110161042-4	
31	Valdiviezo Diaz Blanca De Rocio	171264420-0	<i>Blanca Valdiviezo</i>
32	Ríos Lachimba Segundo Alejandro	171090511-6	<i>Alejandro Ríos</i>
33	Arce Lopez Maria Mercedes	080102056-1	<i>Mercedes Arce Lopez</i>
34	Yaguana Jaramillo Julio	170822966-9	<i>Julio Yaguana</i>
35	Bravo Ayala Aris Esthalin	171397230-3	<i>Aris Bravo</i>
36	Bauz Vinuesa Mariana De Jesus	x 170105580-6	<i>Mariana Bauz Vinuesa</i>
37	Cevallos Achi Segundo Sergio	171595050-5	<i>Sergio Cevallos</i>
38	Yacelga Inga Maria Alicia		
39	Auncancela Allarca Miguel		
40	Tipan Blanca	170987014-9	<i>Blanca Tipán</i>
41	Niquinga Vizuete Maria Eulalia	170362336-1	<i>Eulalia Niquinga</i> CD
42	Guanoquiza Nisna Sunta Imelda	050142379-2	<i>Imelda Guanoquiza</i> CD
43	Gomez Vera Miguel Angel	170432866-3	<i>Miguel Gomez</i>
44	Paredes Edwin Patricio	1715452874	<i>Edwin Paredes</i>
45	Quimbita Quimbita Segundo Mecias	050184764-4	<i>Segundo Quimbita</i>



**SANTOS PAMBA
PROYECTO DOS**

	<i>HOMBRE DEL SOCIO</i>	<i>CEDULA DE IDENTIDAD</i>
1	Quinllin Guevara Jose Estuardo	063019924-6
2	Torres Revilla Martha Corina	173658618-8
3	Diaz Jalangui Florencio Francisco	110312117-2
4	Maldonado Yanez Jesus Elaz	171004519-4
5	Bustamante Zapata Gustavo Jose	170350534-8
6	Mora Arias Myrian Jeaneth	170832998-5
7	Córdova Jimbo Antonio Marcelo	110375349-8
8	Guananga Aguiaza Cesar Jaime	180333095-2
9	Quinllin Aguiar Angel Antonio	060268308-4
10	Sagnay Guznay Pedro	171211316-4
11 12	Pasquel Cruz Carmen Amelia	170078909-0
13	Chinchi Taipe Marco Vinicio	171289643-2
14	Zapata Tapia Maria Beatriz	170004771-3
15	Aguirre Tituana Angel Fernando	070188277-1
16	Buenaño Buenaño Maria Elena	060278368-2
17	Malla Romero Nower Vicente	110120611-1
18	Guanotasig Allauca Maria Gloria	171264312-9
19	Ullauri Carpio Galo Climaco	010129202-7
20	Allauca Vargas Maria Celia	350079589-3
21	Rivera Balarezo Margarita del Rosario	170578805-8
22	Rivera Balarezo Lourdes Irene	170863630-1
23 24	Rivera Luis	170112674-8
25 26	Rivera Balarezo Hugo Hernan	170257361-1
27	Rivera Balarezo Etza Guadalupe	170816452-8
28	Moreta Segundo Euglides	170488086-7
29	Gualan Gualan Filomeno Antenor	110182074-2
30	Gualan Ontaneda Maria Esterfilia	110161042-4
31	Valdiviezo Diaz Blanca del Rocio	171284420-0
32	Rios Lanchimba Segundo Alejandro	171090511-8
33	Arce Lopez Maria Mercedes	090102058-1
34	Yaguana Jaramillo Julio Vicente	170822966-9
35	Bravo Ayala Aris Esthalin	171397230-3
36	Bauz Vinueza Mariana de Jesus	170105580-6
37	Cevallos Achig Edison Mauricio	171595050-5
38	Yaselga Inga Maria Alicia	170035832-3
39	Aucancela Allaica Miguel Angel	060328658-4
40	Lasinquiza Tipan Angel Ruben	170986097-4
41	Perez Santana Guillermo Patricio	171250571-6
42	Guanuquiza Ninasunta Imelda Rebeca	050142379-2
43	Gomez Vera Miguel Angel	170432866-3
44	Gomez Paredes Edwin Patricio	171545287-4
45	Quimbita Quimbita Segundo Mecias	250124764-4

INFORME
EMAAP-Q

CUENTA N°: **73212078** RUC/CI: **1710905116**
 CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **RIOS LANCHIMBA SEGUNDO** TELÉFONO: **3041980**

DIRECCIÓN: **BA SAN PEDRO COLINAS LT 32**
 PLACA PREDIAL: **28108547** SECTOR: **LA ARCADIA**
 N° DE MEDIDOR: **28108547** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
02-07-2011	312	02-08-2011	336

EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MONTO SUBSIDIADO USD	
10-08	19	7,84 MENSAJES AL CLIENTE -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO	
10-09	17		
10-10	24		
10-11	20		
10-12	2		
11-01	0		
11-02	0		
11-03	0		
11-04	1		
11-05	0		
11-06	17		
11-07	29		
11-08	24		

Factura Nro. 001-001-1520371

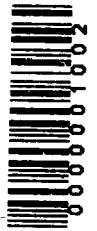
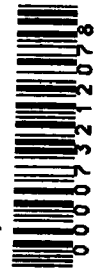
CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	073	34		038 05560	00	00

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA
	24	0

FACTURACIÓN **Real** SEC. EC **Domestico**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	7,92
ADMIN. CLIENTES	2,10

SUBTOTAL	10,02
IVA 0%	0,00
MESES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	10,02



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC. 1768154260001



TOTAL A PAGAR **10,02**

INFORME
EMPRESA ELECTRICA QUITO

Factura No. 001-006-003915246

Autorización SRI: 1109180705
 Fecha de autorización: 25/01/2011
 Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 159602320-31
 Valor a pagar: 4.34

Fecha de emisión 10/08/2011

Fecha de vencimiento 30/08/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1596023 - K** RIOS LANCHIMBA SEGUNDO ALEJANDRO 10/08/2011

Cédula / R.U.C.: 171090511-6
 Dirección servicio: CALLE A LOTE 3 PB CAMILO OREJUELA SANTOSPAMBA 2
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-5904
 Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1151316-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
 Desde: 11/07/2011 Hasta: 09/08/2011 Dias: 29 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior			
Energía	1185.00	1148.00	37 kWh	2.52	COMERCIALIZACION 1.41
07h00-22h00			kWh	0	SUBSIDIO CRUZADO 1.70
22h00-07h00			kWh	0	I.V.A.(0%) 0.00
Reactiva			kvarh	0	SUBSID.TARI.DIG.COME 0.05
Demanda Cliente			kW	0	TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 2.18
Maxima			kW	0	
Maxima en pico			kW	0	

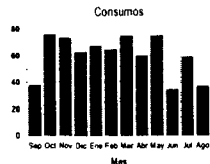
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.05**



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
 TOTAL VALORES PENDIENTES:



ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-006-003915246

Autorización SRI: 1109180705
 Fecha de autorización: 25/01/2011
 Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 159602320-31
 Valor a pagar: 4.34

Fecha de emisión 10/08/2011

Fecha de vencimiento 30/08/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1596023 - K** RIOS LANCHIMBA SEGUNDO ALEJANDRO 10/08/2011

Cédula / R.U.C.: 171090511-6
 Dirección servicio: CALLE A LOTE 3 PB CAMILO OREJUELA SANTOSPAMBA 2
 Dirección notificación: Domicilio
 Plan/Geocódigo: 22 50-63-018-5904
 Parroquia - Cantón: CHILLOGALLO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
 Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.33
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.51

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.16

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.18
Otros valores a pagar (2):	2.16
TOTAL (1) + (2):	4.34



La Energía ya es de todos!

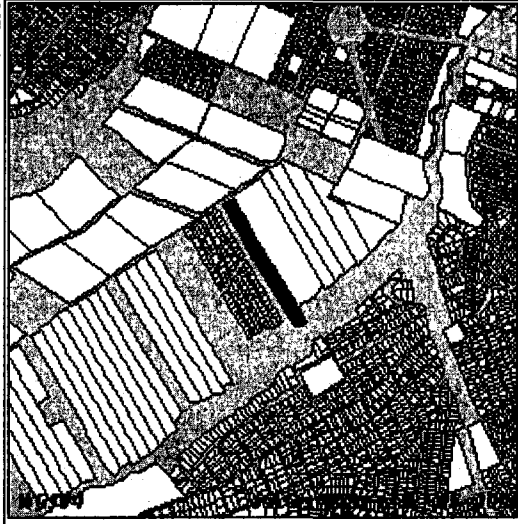
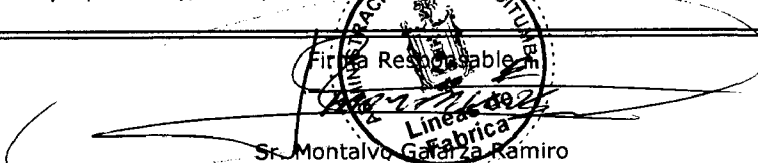
(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00



Pagar hasta: 30/08/2011

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAFITEK

INFORME DE
REGULACIÓN METROPOLITANA
I.R.M

<h1 style="margin:0;">QUITO</h1> <p style="margin:0;">Distrito Metropolitano</p>	<p>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</p>												
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA													
<p>Fecha: Viernes 21 de Octubre del 2011 (12:4) Número: 365896</p>													
<p>1.- Identificación del Propietario *</p> <p>Número del predio: 543572 Clave Catastral: 33112 04 001 000 000 000 Cédula de identidad: 00000000000001 Nombre del propietario: CMTE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMBA</p>	<p>3.- Esquema de Ubicación del predio</p> 												
<p>2.- Identificación del Predio *</p> <p>Parroquia: Guamani Barrio / Sector: SIN NOMBRE 62</p> <p>Datos de terreno *</p> <p>Área de terreno: 14300,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 36,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO</p>													
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Calle</th> <th style="text-align: center;">Ancho</th> <th style="text-align: center;">Referencia</th> <th style="text-align: center;">Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- CALLE DE ACCESO S/N</td> <td style="text-align: center;">0.0</td> <td></td> <td style="text-align: center;">0.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE DE ACCESO S/N (SECTOR NORTE)</td> <td style="text-align: center;">0.0</td> <td></td> <td style="text-align: center;">0.0</td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- CALLE DE ACCESO S/N	0.0		0.0	- CALLE DE ACCESO S/N (SECTOR NORTE)	0.0		0.0
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts										
- CALLE DE ACCESO S/N	0.0		0.0										
- CALLE DE ACCESO S/N (SECTOR NORTE)	0.0		0.0										
4.- Regulaciones													
<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Zona Zonificación:Z2(ZC) Lote mínimo:0 m2 Frente mínimo:0 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(Z) Z Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(Z) Área de promoción</p> </td> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Pisos Altura:0 m Número de pisos:0</p> </td> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m</p> </td> </tr> </table>		<p>Zona Zonificación:Z2(ZC) Lote mínimo:0 m2 Frente mínimo:0 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(Z) Z Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(Z) Área de promoción</p>	<p>Pisos Altura:0 m Número de pisos:0</p>	<p>Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m</p>									
<p>Zona Zonificación:Z2(ZC) Lote mínimo:0 m2 Frente mínimo:0 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(Z) Z Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(Z) Área de promoción</p>	<p>Pisos Altura:0 m Número de pisos:0</p>	<p>Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m</p>											
5.- Afectaciones													
6.- Observaciones													
<p>- PREDIO SE ENCUENTRA EN AREAS DE PROMOCION URBANA; PARA LA PLANIFICACION Y USO DEL SUELO DEBERA OBTENER LOS PARAMETROS EN LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA./</p> <p>- SECCION DE VIAS DE ACCESO Y AFECTACIONES VIALES SE DETERMINARAN CUANDO EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR SE ENCUENTRE APROBADO./</p> <p>- FRANJA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 MTS. DESDE EL BORDE SUPERIOR DE LA MISMA./ AREA CON PROHIBICION DE CONSTRUCCION./</p>													
7.- Notas													
<p>- (-) V=Variable</p> <p>- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño</p> <p>- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros</p> <p>- De acuerdo al Art. 80 de la Ord. de Régimen del Suelo, éste informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.</p> <p>- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes</p> <p>- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad</p> <p>- Cualquier alteración lo anulará</p> <p>* Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acórrase a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.</p>													
<p>Firma Responsable</p>  <p>Sr. Montalvo Galarza Ramiro</p>													

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
Consulta de datos de zonificación			
fecha: Martes 11 de Octubre del 2011 (8:8)			
1.- Identificación del Propietario *		3.- Esquema de Ubicación del predio	
Número del predio: 543572 Clave Catastral: 33112 04 001 000 000 000 Cédula de identidad: 00000000000001 Nombre del propietario: CMTE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMBA			
2.- Identificación del Predio *			
Parroquia: Guamani Barrio / Sector: SIN NOMBRE 62 Datos de terreno * Área de terreno: 14300,00 m2 Área de construcción: 0,0 m2 Frente: 36,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- CALLE DE ACCESO S/N	0.0		0.0
- CALLE DE ACCESO S/N (SECTOR NORTE)	0.0		0.0
4.- Regulaciones			
Zona Zonificación: Z2(ZC) Lote mínimo: 0 m2 Frente mínimo: 0 m COS-TOTAL: 0 % COS-PB: 0 % Forma de Ocupación del Suelo: (Z) Z Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (Z) Área de promoción	Pisos Altura: 0 m Número de pisos: 0	Retiros Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 0 m Entre Bloques: 0 m	
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- PREDIO SE ENCUENTRA EN AREAS DE PROMOCION URBANA; PARA LA PLANIFICACION Y USO DEL SUELO DEBERA OBTENER LOS PARAMETROS EN LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA./ - FRANJA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA; RETIRO DE CONSTRUCCION DE 10.00 MTS. DESDE EL BORDE SUPERIOR DE LA MISMA./ AREA CON PROHIBICION DE CONSTRUCCION./ - SECCION DE VIAS DE ACCESO Y AFECTACIONES VIALES SE DETERMINARAN CUANDO EL TRAZADO VIAL DEL SECTOR SE ENCUENTRE APROBADO./			
7.- Notas			
- (-) V=Variable - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación, del suelo o actividad, se deberá obtener el Informe de Regulación Metropolitana respectivo en la Administración Zonal correspondiente. - Los datos aquí presentados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario o del predio acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para la actualización.			

PLANOS

ORD. 0258

PL 1

CD

MANTENIMIENTO AL CATASTRO
ATENCION AL PUBLICO
0543572 3311204001 000 000 000
00000000000001 CMTE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMBA
0000000000 XXXXX
89 GUAMANI

C.I.M.A
C O N S U L T A

11/10/2011
CIM453L

COOPERATIVA
CASA
URBANO CIUDAD
0103 001
8196 F

	Mts	A	SIN NOMBRE	T O T A L Frente:	36,00	Viene Rust: NO
Terreno:	14.300,00	16,00		228.800,00		Paga Placa: NO
Constru:						Pavimento : SI
Comunal:						Pres Rebaj: NO
T.Comun:						Copropieta: NO
A.Abier:						Mul. Solar: SI
Mejora :				0,00		Sec. Econo: 09
				228.800,00		
Av. Imp:		P		228.800,00		

Catast: 01/10/1992
Movimi: 26/09/2011
Oficio: 55705

Notaria : 04
Escritura: 21/11/2003 C Reav: 0
Compra : 80,00

F1=Ayuda



Asociación de Barrios
de Quito

MEMORANDO TV- 67

Quito, 24 de octubre de 2011

PARA: **Dra. Jenny Romo**
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO
ZONA QUITUMBE

DE: Ing. Francisco Quinchaguano
COORDINADOR DE DESARROLLO ZONAL

ASUNTO: En el Texto

Me refiero a memorando No.UERB-295-2011 del 21 de octubre del 2011, en el que solicita se emita informes técnicos de vías de los AHHC denominados: Barrio Santos Pamba 2, de la parroquia de Guamaní, a lo que me permito manifestar lo siguiente:

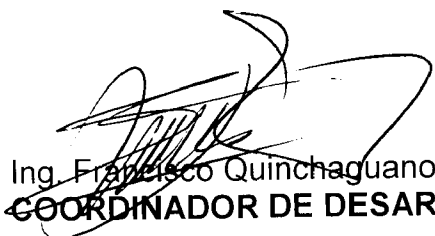
BARRIO SANTOS PAMBA 2:

La Unidad de Territorio y Vivienda sugiere que se deben dibujar las vías existentes que son conexión en los demás barrios, así como también sus respectivas aceras.

SUGERENCIAS GENERALES:

- Abscisar los ejes de las vías
- Puntos de referencia para replanteo
- Coordenadas de Pis y puntos de intersección.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.



Ing. Francisco Quinchaguano
COORDINADOR DE DESARROLLO ZONAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Señores.

COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMBA

0008720

Presente

24 OCT 2011

De mi consideración:

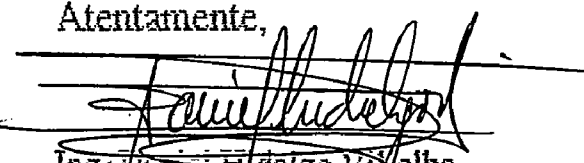
En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control 9059-DMC del 18 de octubre del 2011 mediante el cual solicita la restitución del borde superior de la quebrada, que colinda con el predio N° 543572 de clave catastral N° 33112-04-001, ubicado en la parroquia GUAMANI de este Distrito.

Al respecto esta Dependencia le informa que según inspección realizada anteriormente al sector, a la toma de datos con equipo de geoposicionamiento GPS, al levantamiento de la propiedad, a la restitución fotogramétrica escala 1:1.000 y a los archivos cartográficos del sector se define el borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en planos adjuntos.

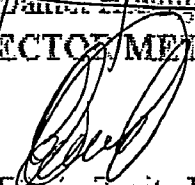
Se informa que la quebrada en mención tiene 52° de pendiente promedio calculada, para que se proceda según Ordenanza N° 255, art. 56, 57 y 58 publicada en el Registro Oficial N° 413 del 28 de agosto del 2008, a Ordenanza Metropolitana N° 264, art 5, certificada el 24 de octubre del 2008 y al Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417.

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,


Ing. Patricia Hidalgo V. Salba

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO.


Ing. Efraim Zurita Pérez

JEFE DE PROGRAMA CATASTRO


Arq. Marcia Laines

ANALISTA CATASTRAL

Ref. HOJA DE CONTROL 9059 - DMC


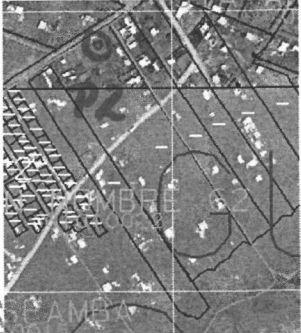
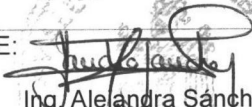
Adjunto: Documentación recibida.

OFICIO No. 1169- BQ

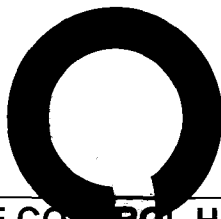
19-10- 2011





MONOGRAFÍA DE CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL					
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)					
PAÍS:	ECUADOR	CANTÓN:	QUITO	PUNTO:	
		PARROQUIA:	GUAMANI		GPS P2
PROVINCIA:	PICHINCHA	SECTOR:	SIN NOMBRE 62		
		BARRIO:	SAN PEDRO DE COLINAS		
PROYECTO:	PUNTO DE CONTROL TOPOGRÁFICO		CLIENTE:	IBADANGO WILLIAM	
COORDENADAS PLANAS TM					
QUITO WGS84					
NORTE (Y):	ESTE (X):	ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA:	FAC. ESCALA:		
9963193.9999	492167.3501	3219.1146	1.00045840		
COORDENADAS PLANAS TM					
QUITO PSAD 56					
NORTE (Y):	ESTE (X):	ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA:	FAC. ESCALA:		
					
FOTOGRAFIA					
UBICACIÓN:					
El punto GPS P1 se ubica a 7.12 mts del lindero norte de la casa y a 1.25 mts del lindero riental de la casa					
VÍA DE ACCESO:					
Se ingresa por la calle Camilo Orejuela					
MONUMENTACIÓN:					
El punto está materializado sobre un clavo de acero pintado de rojo					
CROQUIS:					
					
RESPONSABLE:	 Ing. Alejandra Sánchez				
					11 de jul de 11





MONOGRAFÍA DE CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

PAÍS: **ECUADOR** CANTÓN: **QUITO** PUNTO: **GPS P1**
PROVINCIA: **PICHINCHA** PARROQUIA: **GUAMANI**
SECTOR: **SIN NOMBRE 62**
BARRIO: **SAN PEDRO DE COLINAS**

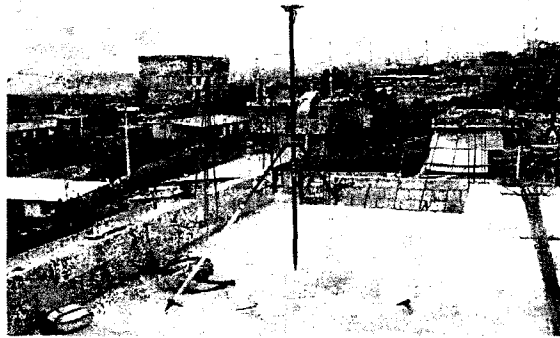
PROYECTO: **PUNTO DE CONTROL TOPOGRÁFICO** CLIENTE: **IBADANGO WILLIAM**

COORDENADAS PLANAS TM
QUITO WGS84

NORTE (Y): **9963126.6539** ESTE (X): **492206.3943** ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA: **3221.7454** FAC. ESCALA: **1.00045840**

COORDENADAS PLANAS TM
QUITO PSAD 56

NORTE (Y): ESTE (X): ELEVACIÓN ORTOMÉTRICA: FAC. ESCALA:



FOTOGRAFIA

UBICACIÓN:

El punto GPS P1 se ubica a 0.92 mts del lindero oriental de la casa y a 3.39 mts del lindero sur de la casa

VÍA DE ACCESO:

Se ingresa por la calle Camilo Orejuela

MONUMENTACIÓN:

El punto está materializado sobre un clavo de acero pintado de rojo

CROQUIS:



RESPONSABLE: 
Ing. Alejandra Sánchez

11 de jul de 11

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Quitumbe

N° DE ACUERDO **605**

NOMBRE DEL BARRIO		<i>Santos Lumber 2</i>		N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL		<i>Quitumbe</i>		PARROQUIA	<i>Guamán</i>
FECHA	<i>10 Octubre 2011</i>	HORA	<i>11:38</i>	UNIDAD	<i>Q.</i>
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
<i>Lic. Patricia Soruco</i>		<i>Silvia Chiguano</i>		<i>Soruco</i>	

SINTESIS REUNIÓN

[Empty space for meeting summary]

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO				OBSERVACIONES
1	<i>copias Blanca y Negra de : María Cecilia Cepeda ; María Elena</i>			
2	<i>guante rojo favor de Pura Mendez . Jaime Corallo y</i>			
3	<i>V. Lorena Diaz y de Guernaguana Jimélez</i>			

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP. *[Signature]*
UERB - AZQ - AEA

NOMB: *Silvia Chiguano*
CI: _____



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

Quito, 10 de octubre de 2011

Licenciado Enrique Sarcos.

De mis consideraciones:

Con la presente tengo a bien hacerle llegar las fotocopias de la documentación de Cesión de Derechos, que hasta la fecha han sido presentadas ante el comité del barrio. De los siguientes socios:

- ✓ • Díaz Lalangui Florencio Francisco
C.I. 110312117-2
- ✓ • Guanoquiza Ninasunta Imelda Rebeca
C.I. 050142379-2
- ✓ • Méndez Urgiles Rosa Olimpia Beatriz
C.I. 171083399-5
- ✓ • Niquinga Vizuete María Eulalia
C.I. 170362336-1
- ✓ • Sevilla Garate Jaime Raúl
C.I. 171273890-3

Por la atención que dé a la presente le reitero mis más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE,

Pedro Sagñay G.

PRESIDENTE DEL COMITÉ.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

CALIFICACION DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO.

Calificación No. 0027 UERB AZQ EA-SO-ES

Fecha: 3 de Octubre de 2011.

Nombre del Barrio: " Santos Pamba " hoy "San Pedro de las Colinas "

Administración Zonal : Quitumbe

Parroquia: Guamaní

Unidad UERB : Quitumbe

Organización: Comité Pro Mejoras

Número de expediente: 66

Clasificación del Suelo: No Urbanizable

Impuesto Predial: 2011-01-12

Ingreso Principal: Avenida Camilo Orejuela



Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 000392, el Ministerio de Bienestar Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio "Santos Pamba ", el 3 de Junio de 2002, pero los integrantes del barrio posteriormente deciden crear un nuevo Comité, denominándole Comité Pro-mejoras del barrio "San Pedro de las Colinas ".

Una vez constituido el barrio inicia el proceso de regularización del asentamiento en la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Mayo del 2002.

CRITERIOS PARA CALIFICACION COMO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO (A+HHC):

- **CONSOLIDACIÓN Y ASENTAMIENTO HUMANO:**

El Barrio tiene el 40.47 % de consolidación, dato verificado por el responsable socio-organizativo, desde el año 1997 aproximadamente los poseionarios se asentaron en los predios.

- **SITUACIÓN DE OCUPACIÓN DEL ASENTAMIENTO:**

A través de escritura pública el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba adquiere la propiedad a favor de varias personas el 21 de noviembre del 2003, no poseen escrituras individuales.

- **NECESIDAD DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION DE EL TERRITORIO DE EL ASENTAMIENTO.**

De la documentación ingresada a la Unidad se desprende que no poseen aprobación del fraccionamiento, existe un levantamiento topográfico elaborado por el Arq. Paúl Tipán.

- **INTERES SOCIAL DEL ASENTAMIENTO**

Fruto de la migración interna que vive nuestro país se puede observar que en este Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado existe ciudadanos de otras provincias, como: Cotopaxi, Chimborazo, Loja, Cañar, Santo Domingo y Manabí.

Las actividades laborales más comunes de los moradores del Comité Pro Mejoras del Barrio, son: albañilería, empleadas domésticas, guardia de seguridad, mecánica, carpintería.

De la encuesta realizada por la UERB-Q. y la comunidad, se desprende que de 44 socios encuestados del barrio, existen: 4 personas discapacitadas, 7 familias tienen parientes en el exterior; además se observó que las familias tienen entre 4 y 5 hijos.

Poseen: agua potable y luz eléctrica La calle que utilizan como ingreso principal es de tierra. Los adelantos que han obtenido hasta la actualidad son consecuencia de la organización y las mingas que realizan para el mejoramiento del sector. El predio en aquel entonces lo adquirieron sin ninguna obra de infraestructura.

CONCLUSIONES DE LA CALIFICACIÓN COMO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro Mejoras del Barrio "Santos Pamba "hoy "San Pedro de las Colinas ", ubicado en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, tiene un asentamiento de 14 años, una consolidación de 40 .47 %.
- El predio no cuenta con la respectiva autorización municipal, no poseen escrituras individuales.
- Mediante acta de asamblea general del barrio, de fecha 28 de octubre del 2011, constante en el expediente, en la misma se ha considerado en el orden del día la información sobre el 13 %, de área verde necesaria para regularizar, acta que se encuentra firmada por los socios asistentes.
- Por lo expuesto y al tratarse de un proceso sectorial de regularización del sector Camal Metropolitano, se le ha considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, con la necesidad de ser regularizado a fin de solucionar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseedores, mediante la escritura individual con el propósito de lograr la Integración del barrio en procesos urbanos cumpliendo con el ordenamiento y planificación de la ciudad, como un derecho ciudadano del Buen Vivir.



Dr. Jenny Romo
COORDINADORA DE LA UERB - Q-EA
ORGANIZATIVO



Lic. Enrique Sarco
RESPONSABLE SOCIO

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO: **520**

NOMBRE DEL BARRIO		Santo Pamba II		N° EXP.	66cl.
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Quitumbe		PARROQUIA	Carmen
FECHA	18 Agosto - 2011	HORA	08:00	UNIDAD	Quitumbe
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
Ing. John Bonifaz		Pedro Saizay 093831603		Presidente	
		Jesús Maldonado 3016413		Tesorero	

SINTESIS REUNIÓN

El barrio consta con nuevo nombre de San Pedro de las Colinas según acuerdo Ministerial 345/22/11)
 Se revisó esta colindante para ser parte de determinar un ancho regular.
 Determinar el de área verde según levantamiento (del 21/13/11) el presente compromiso pendiente.
 Debe realizarse limpieza de muros y mantenidos fijos.
 No se puede construir cerramientos ni viviendas hasta regular el barrio.
 Trabaja cronograma de obras solo con estructura básica (aceras, bordillos, adaguardos
 luz, agua, alcantarillado).

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Presentar cuotes de pago de servicios básicos Presentar plan definitivo para revisión.			
2				
3				

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1				
2				
3				

FECHA DE ELABORACION INFORME: _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP. UERB - AZQ - AEA

NOMB:
CI: 1412113464

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO **522**

NOMBRE DEL BARRIO	<i>San Pedro de las Colinas</i>		N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL	<i>Quitumbe</i>	PARROQUIA	<i>Guarano</i>	
FECHA	<i>18-08-11</i>	HORA	<i>11:57</i>	UNIDAD
REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO	
<i>Lic. Enrique Paros</i>	<i>Pedro Saiznay</i>		<i>Presidente</i>	
SINTESIS REUNIÓN				

- se han cambiado de Nombre hoy la razón social es. Comité Pro Mejoras del Barrio "San Pedro de las Colinas", antes "San Pablo Pamba 2"
- Son 45 lotes = están calificados 30 socios en el MIES'
- se les explico el tema del 13% de áreas verde y que de no tener dependiendo del grado de consolidación deben cancelar dicho faltante.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO	
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	<i>- traer datos S.O.</i>	<i>Comité</i>		
2	<i>-</i>			
3				
4				

DOCUMENTACION ANEXA		SI	NO	
DOCUMENTO		OBSERVACIONES		
1	<i> copia Acuerdo Ministerial</i>			
2	<i> copia Registro Directivo</i>			
3	<i> copia certificado Guarano 2009.</i>			

FECHA DE ELABORACION INFORME _____ ELABORA: _____

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP.

UERB - AZQ - AEA

NOMB:

CI:

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y TERRITORIO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y TERRITORIO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y TERRITORIO

		N° DE ACUERDO	32	
NOMBRE DEL BARRIO		Santos Tambo 2		N° EXP.
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Cuitumbé		PARROQUIA
FECHA	08-10-2010	HORA	12H 30	UNIDAD
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO
Jazmin Hoyano		Petro Sapiruy 093831603 Dr. Ilthos Grande		Presidente

SINTESIS REUNIÓN

El barrio pertenece a la segunda etapa, esta dentro del Consejo municipal, la propiedad es municipal, mantenido C.P. 01. pero en la actualidad el C.P. 01. no está regido por la ley y ahora ellos van a pasar al C.P. 01. y luego van a hacer un convenio con la gestora.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1 El barrio se va a hacer al		3 meses	
2 traslado en el 11/15 y			
3 en la gestora			

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO
DOCUMENTO	OBSERVACIONES		
1			
2			
3			

FECHA DE ELABORACION INFORME: ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio" Por el Barrio:

[Signature] *[Signature]*

RESP. NOMB:
UERB - AZQ - AEA CI:

INFORME LEGAL DEL BARRIO SANTOSPAMBA II

ANTECEDENTES LEGALES
DE LA PROPIEDAD:

PRIMERO.- Antecedentes.-

- La ASOCIACION AGRICOLA "LA DOLOROSA" mediante adjudicación realizada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Espinoza del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos noventa y dos, entrega los lotes de terreno signados con los números SEIS de la parte baja y DIEZ de la parte alta, terrenos que están situados en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (**14.300m²**), adjudicación hecha a favor de los cónyuges LEONARDO CALDERÓN CENTENO Y ROSA MARÍA CURICHO CHILIGUANO.
- Con estos antecedentes los señores LEONARDO CALDERÓN CENTENO y señora ROSA MARÍA CURICHO CHILIGUANO, mediante escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C., representada legalmente por el señor José Rubén Morales el lote de terreno signado con el número SEIS de la parte baja, del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- La Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C. representada legalmente por el señor José Desiderio Morales Gómez, mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil tres ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de febrero del dos mil cinco, da en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Promejoras del Barrio SantosPamba, el lote de terreno signado con el número SEIS de la parte baja del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (**14.300m²**), dicha venta se la realiza como cuerpo cierto.

CESIONES DE DERECHOS

- El señor GALO CLIMACO ULLAURI CARPIO, mediante cesión de derechos y acciones celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil cinco, ante el Notario Decimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, cede todos los derechos y obligaciones que posee en el lote de terreno numero **DIECINUEVE** que forma parte del Comité Promejoras Santos Pamba, a favor DE JAIME RAÚL SEVILLA GARATE Y SILVIA MARLENE CHIGUANO QUISAGUANO.
- La señora MARÍA GLORIA GUANOTASIG ALLAUCA, mediante cesión de derechos y acciones celebrada el diez y ocho de septiembre del dos mil seis, ante el Notario Novena del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina, cede todos los derechos y obligaciones que posee en el lote de terreno numero **DIECIOCHO** que forma parte del Comité Promejoras Santos Pamba, a favor de ROSA OLIMPIA BEATRIZ MÉNDEZ URGILES.
- El señor FLAVIO HUMBERTO CERA MUÑOZ, mediante cesión de derechos y acciones celebrada el catorce de marzo del dos mil seis, ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban, cede todos los derechos y obligaciones que posee en el lote de terreno numero **TRES** que forma parte del Comité Promejoras Santos Pamba, a favor FLORENCIO FRANCISCO DIAZ LALANGUI.
- El señor GUILLERMO PATRICIO PEREZ SANTANA y su cónyuge mediante cesión de derechos y acciones celebrada el dos de julio del dos mil siete, ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon Alban, ceden todos los derechos y obligaciones que posee en el lote de terreno numero **CUARENTA Y DOS** que forma parte del Comité Promejoras Santos Pamba, a favor de los cónyuges ANTONIO CATOTA e IMELDA REBECA GUANOQUIZA NINASUNTA.
- El señor GUILLERMO PATRICIO PEREZ SANTANA y su cónyuge mediante cesión de derechos y acciones celebrada el doce de marzo del dos mil ocho, ante el Notario Cuarto(suplente) del cantón Quito doctor Líder Moreta Gavilanes, ceden todos los derechos y obligaciones que posee en el lote de terreno numero **CUARENTA Y DOS** que forma parte del Comité Promejoras Santos Pamba, a favor de MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE.

OBSERVACION: es necesario señalar que el señor Guillermo Patricio Pérez Santana y su cónyuge, ceden sus derechos y obligaciones del lote numero Cuarenta y dos que forma parte del Comité Promejoras Santos Pamba, mencionado instrumento de cesión de derechos se lo realiza dos veces en distintas fechas pero en la misma notaria, a favor de los señores:

- ANTONIO CATOTA e IMELDA REBECA GUANOQUIZA NINASUNTA.
- MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE.

41
42

42

44

LISTADO DE SOCIOS PRESENTADO POR EL BARRIO

Nº Global	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS
1	Quinllin Guevara José
2	Torres Revilla Martha
3	Díaz Lalangui Florencio (cesión de derechos hecha por Flavio Cera Muñoz sobre el predio número 3)
4	Maldonado Yanez Jesús
5	Bustamante Zapata Gustavo
6	Mora Arias Miriam
7	Cordova Jimbo Antonio
8	Guananga Aguiaza Cesar
9	Quinllin Aguiar Cesar
10	Sagñay Guañay Pedro
11	Pasquel Cruz Carmen
12	Pasquel Cruz Carmen
13	Chinche Taipe Marco
14	Zapata Tapia María
15	Aguirre Tituaña Ángel
16	Buenaño Buenaño María

17	Malla Romero Vicente
18	Méndez Urgiles Rosa (cesión de derechos hecha por María Guanotasig sobre el predio número 18)
19	Sevilla Garate Jaime (cesión de derechos hecha por Galo Ullauri sobre el predio número 19)
20	Allauca Vargas María
21	Rivera Balarezo Margarita
22	Rivera Balarezo Lourdes
23	Rivera Luis
24	Rivera Luis
25	Rivera Balarezo Hugo
26	Rivera Balarezo Hugo
27	Rivera Balarezo Elsa
28	<p><i>Moreta Segundo Euclides</i> No consta en el listado del barrio <i>Ullauri G. Antenor</i></p>
29	<p><i>Gualan Gualan Filomeno Antenor</i> No consta en el listado del barrio <i>Ullauri G. Antenor</i></p>
30	Gualan Ontaneda María Esterfilia
31	Valdivieso Díaz Blanca del Rocío
32	Ríos Lachimba Segundo Alejandro
33	Arce López María Mercedes

34	Yaguana Jaramillo Julio
35	Bravo Ayala Aria Stalin
36	Bauz Vinueza Mariana de Jesús
37	Cevallos Achi Segundo Sergio
38	Yacelga Inga María Alicia
39	Auncancela Allarca Miguel
40	Tipan Blanca
41	Niquinga Vizuete María Eulalia (cesión de derechos hecha por Guillermo Pérez sobre el mismo predio número 42)
42	Guanoquiza Ninasunta Imelda (cesión de derechos hecha por Guillermo Pérez sobre el mismo predio número 42)
43	Gómez Vera Miguel Ángel
44	Paredes Edwin Patricio
45	Quimbita Quimbita Segundo Mecías

- **OBSERVACION:** según el listado presentado por el Comité del Barrio los señores ANTONIO CATOTA e IMELDA REBECA GUANOQUIZA NINASUNTA y MARIA EULALIA NIQUINGA VIZUETE, son ratificados como actuales socios del mencionado Barrio, se debe tomar en cuenta esta situación para evitar conflictos internos.

RECIBIDAS



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

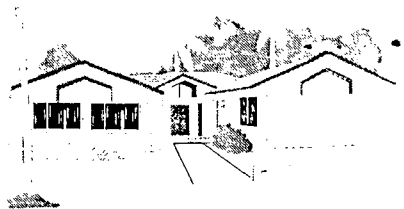
Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

Quito, 21 de octubre de 2011

Yo Pedro Sagñay portador de la CI.171211316-4 presidente del Barrio "SAN PEDRO DE LAS COLINAS" aclaro los siguientes datos y nombres el Sr. Pérez Santana Guillermo Patricio con CI. 171250571-6 fue dueño de los lotes N° 41 y N° 42, el lote N° 41 vende en sesión de derechos a la Sra. Niquinga Vizúete María Eulalia con CI. 170362336-1 y el lote N° 42 vende en sesión de derechos al Sr. Antonio Catota y Sra. Imilda Rebeca Guanoquisá Ninasunta con CI. 050142379-2 . Y por otra parte la Sra. Gualan Ontaneda María Esterfilia con CI. 110161042-4 es dueña del lote N° 29 y el Sr. Gualan Gualan Filomeno Antenor con CI. 110182074-4 es dueño del lote N°30.

Esto puedo decir en honor a la verdad.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE
CI.171211316-4



COMITE PRO-MEJORAS

Barrio Santos Pamba

3 Etapas

Acuerdo Ministerial 00392 del 3 de Enero / 2002
Dirección: Barrio Santos Pamba - 3era. Etapa

Quito a, 21 de enero del 2007

Sr.

Arq. René Vallejo.

Director de territorio y vivienda

Presente:

De nuestras consideraciones:

Los moradores del barrio Santos Pamba con sus tres etapas le hacemos llegar un cordial y atento saludo; y a la vez aprovechar esta oportunidad para desearles éxitos en sus funciones diarias en beneficio para la comunidad, a todos quienes laboran en este prestigioso departamento.

La presente tiene por objeto darle a conocer que en la sesión del día viernes 9 de febrero de 2007 nos pidieron hacer llegar los documentos de nuestro barrio; La Dra. Salomé Escuderos; el Arq. Pablo Salmes; de los cuales le hacemos llegar en una carpeta que contiene tres planos de Santos Pamba, dos copias de las escrituras, un borrador de la escritura por estar en trámites, copias de los impuestos prediales de las tres etapas, acuerdo ministerial, listado de los socios, calificación de la directiva en función, copia de la cédula de nuestro presidente; Wilson Días, y una hoja con sus datos informativos.

Hacia Pacheco

ATENTAMENTE:

050806379-5



Sr. Wilson Días.

ENVIADAS

MEMORANDO No. 524-DAL-VPN-09

**PARA: ECON. MAURICIO LÉON GUZMÁN
SUBSECRETARIO GENERAL**

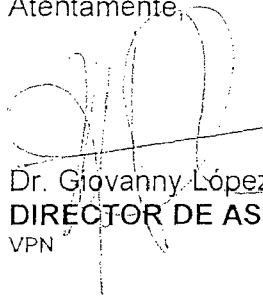
**ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN (COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
SANTOS PAMBA)**

FECHA: QUITO, 03 DE MARZO DE 2009

Adjunto al presente el proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo de Disolución instaurado en contra del Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, iniciado a petición del señor Ángel Alberto Cuji Simbaña; resolución mediante la cual se disuelve a la mencionada organización, por incumplir los fines para la cual fue constituida.

Resolución que pongo en su conocimiento para que se digne suscribirla.

Atentamente,



Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
VPN

RESOLUCIÓN No. 00422

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. 16-VPN- 2008

DESPACHO DEL SUBSECRETARIO GENERAL.- Quito, 06 MAR 2009 las
10H00.- VISTOS: Mediante escrito ingresado con hoja de trámite No. 2008-18905-MIES-E de 04 de septiembre de 2008, el señor **ANGEL ALBERTO CUJI SIMBAÑA**, ha solicitado que se deje insubsistente el Acuerdo Ministerial No. 00392 de 03 de enero de 2002, mediante el cual se otorgó personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio Santos Pamba, por cuanto los socios y directivos del comité incumplen el objeto y fines por los cuales adquirió personería jurídica; por lo que se inicia el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DISOLUCIÓN**, para que se investiguen los hechos denunciados en contra del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA**.

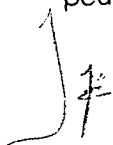
ANTECEDENTES

El señor Ángel Alberto Cuji Simbaña **MANIFIESTA:** Que es morador del sector en donde operó ilegalmente la Sociedad Civil y Comercial Lotizadora e Inmobiliaria Santos Pamba, representada e impulsada por el señor José Morales, quien se ha hecho entregar sendas cantidades de dinero de más de mil personas, ofreciéndoles la venta de lotes de terreno dentro de una lotización que supuestamente contaba con todos los permisos municipales. Que al no entregarse las escrituras para cada comprador, se determinó en el Municipio de Quito que no existen legalmente los lotes de terreno ofrecidos, que no existe un plano aprobado, razón por la cual se sancionó al lotizador y se dispuso se siga la acción penal respectiva, mediante resoluciones dictadas por el señor Comisario Metropolitano y por el señor Alcalde de Quito.

Que, el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, se creó mediante Acuerdo Ministerial No. 00392 de 03 de enero de 2002, el cual estuvo y está impedido de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, sin perjuicio del derecho de dominio que establece el Código Civil; prohibición dispuesta por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Ha manifestado el denunciante que se ha negado y se niega a ser socio del Comité y rechaza la entrega de dineros a la Directiva que ha venido exigiendo desde la creación del Comité, en especial su Presidente el señor Wilson Díaz Casillas, para cumplir con el proceso de legalización de la lotización antes referida.

Que, varias personas que no son socias del Comité y varios socios de dicho Comité, todos moradores de dicho barrio reclaman que los directivos a lo largo de seis años solicitaron y solicitan dineros para realizar la labor lotizadora, sin que hasta la presente fecha se aprueben los planos del barrio, que los dineros se los manejaba para legalizar un barrio formado por dos pedazos grandes de terreno, separados por otro barrio, estando uno de estos dos pedazos en zona de protección o de reserva ecológica, lo que impide que el otro pedazo se legalice como barrio.



Reclama el denunciante que el barrio esté conformado por lo que los directivos llaman "TRES ETAPAS: 1, 2 y 3", cuando los títulos de propiedad la ubicación geográfica es totalmente distinta entre la etapa uno, ya que uno de los pedazos grandes de terreno con las otras dos etapas son distintas y separadas por otro barrio.

Que, el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba está ejecutando actos relativos a asuntos inherentes a la posesión, propiedad, lotización y adjudicación de los terrenos e inmuebles donde está asentado el barrio, estando el Comité impedido y prohibido de realizar tales actos.

Señala que el Comité ha solicitado que se legalice la lotización y se apruebe el barrio, petición que ha hecho al Ilustre Municipio de Quito y que se encuentra en trámite, situación esta que es ilegal que quebranta flagrantemente el objetivo primordial de un Comité Barrial que es la consecución de mejoras y elevar la calidad de vida de los moradores, evitando caer en la labor de lotización, de comercio y adjudicación de la propiedad de los moradores, puesto que lo contrario desvirtúa la finalidad desinteresada y no de lucro que impulsa un comité barrial.

La petición concreta del denunciante es que previa la investigación se deje insubsistente el Acuerdo Ministerial con el cual se otorgó personería jurídica al Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, por cuanto los actos de dicho comité incumplen el objeto y fines para los cuales adquirió la personería jurídica.

Vista la petición que antecede, se inicia el Procedimiento Administrativo de Disolución para que se investiguen los hechos denunciados en contra del Comité; se corre traslado con el contenido de la petición de disolución al representante legal del Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, quien ha hecho uso de su legítimo derecho a la defensa. Por existir hechos que deben justificarse se abre la causa a prueba por el plazo de diez días.

Mediante escrito ingresado con hoja de trámite No. 20355-MIES-E de 26 de septiembre de 2008, los señores Manuel Callatasig Tenorio, Rosa María Carmilema Chávez, Segundo Juan Chicaiza Chicaiza, Segundo Belisario Chicaiza Galora, Leovigildo Hugo Loor Cedeño, Laura Cecilia Rea Ula, Flora Armida Rea Ula, Paca Beatriz Rosales Mena, José María Toapanta Cañar, José Pedro Toaquiza Guanina, Cesar Vega Tigasi, Rodrigo Vivanco Barrionuevo, quienes manifiestan ser socios del Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba", se adhieren a la denuncia presentada por el señor Ángel Cuji Simbaña y hacen suya la petición para que se deje insubsistente el Acuerdo Ministerial mediante el cual se concedió personería jurídica al Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, "ya que el Comité quebrantó el objeto y los fines sociales para los cuales el Ministerio le concedió personería jurídica".

Mediante escrito ingresado con hoja de trámite No. 20882-MIES-E de 01 de octubre de 2008, el señor Wilson Guillermo Días Casillas, quien dice ser presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, contesta la denuncia presentada en contra del Comité que representa, señala casillero judicial para efectos de futuras notificaciones; y, **MANIFIESTA:** "...niego los fundamentos de hecho y de derecho de la infundada denuncia presentada por el señor Ángel Cuji Simbaña (...) el Comité Santos Pamba nunca ha realizado ni realiza actos de posesión, propiedad, lotización y adjudicación de tierras, puesto que los predios del Comité Santos Pamba fueron adquiridos a la inmobiliaria del mismo nombre, particular que ponemos en su conocimiento para que al momento de resolver sea tomado en cuenta y lo que es más nunca hemos perseguido fines de lucro sino actividades para la consecución de obras para mejorar la calidad de vida de los socios del Comité...".

Las pruebas presentadas por las partes han sido agregadas al proceso, las mismas que han sido proveídas y notificadas conforme a derecho, cumpliéndose con el debido proceso consagrado en la Constitución Política de la República.

Con estos antecedentes para resolver, se

CONSIDERA

PRIMERO.- A esta Cartera de Estado le corresponde conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Disolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 577 inciso segundo del Código Civil vigente, en concordancia con el Art. 14 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en Leyes Especiales; para ello se le ha observado el procedimiento determinado en los Arts. 136 al 156 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. Y en mi calidad de Subsecretario General y delegado de la Ministra de Inclusión Económica y Social, conforme consta en el Acuerdo Ministerial No. 0914 de 27 de agosto de 2008, se ha radicado la competencia para resolver el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- No se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda incidir en la resolución de la causa, por lo que, no hay nulidades que declarar.

TERCERO.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 00392 de 03 de enero de 2002, esta Cartera de Estado concedió personalidad jurídica al Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba", con domicilio en el barrio Santos Pamba, parroquia Chillogallo, cantón Quito provincia de Pichincha.

CUARTO.- Los denunciados, han manifestado que el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, se ha dedicado a la lotización de los terrenos del barrio, y que han desviado los fines para los cuales fueron constituidos.

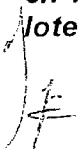
De la revisión del expediente y de las pruebas presentadas por las partes, se observa lo siguiente:

1) Mediante escritura de compraventa celebrada el 21 de noviembre de 2003, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Santos Pamba S.C.C vende y da a perpetuidad a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, un lote de terreno signado con el número SEIS de la parte baja ubicado en la parroquia Chillogallo. En la cláusula tercera de dicha escritura, se establece que: **"...Se estipula que, una vez legalizado el proyecto de lotización, se respetará la posesión, la superficie y todos los demás derechos que por ley le corresponde a cada uno de los socios beneficiarios según el instructivo que maneja el Comité comprador del Barrio Santos Pamba"**. (Las negrillas son mías).

2) Copia de la Resolución No. 193-2003 del 29 de septiembre de 2003, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la cual resuelve: Ratificar la Resolución No. 434-CMZQ de 28 de enero de 2003, por la cual el Comisario Metropolitano de la Zona Quitumbe, resolvió imponer la multa de 337.920.00 USD, al señor José Morales Gómez por sus propios derechos y en su calidad de Gerente Vendedor de la inmobiliaria y Lotización Santos Pamba por lotizar ilegalmente y contraviniendo la zonificación...".

3) De las Actas de las Asambleas Generales del Comité Pro-mejoras exhibidas en la Dirección de Asesoría Legal el 15 de octubre de 2008 por el señor Wilson Díaz Casillas presidente de dicho Comité, se desprende que:

a) En el acta No.17 del 13 de enero de 2005, el presidente del Comité, manifiesta que: **"de ahora en adelante no se podrá cobrar nada en la oficina de la lotización sino en la oficina del Comité, también pide que se hagan las transferencias de los lotes que hay pendientes a lo que le responde la Sra. Luz que mientras estén en**



poder de la lotización ellos recogen el dinero de las transferencias que es el valor de \$ 80 dólares...".

- b) En el Acta No. 19 del 06 de febrero de 2005, en el octavo punto del orden del día en asuntos varios, manifiestan que "...se da un plazo de 60 días para el pago de los " 5 dólares anuales por socio para cumplir con el artículo 37 del reglamento interno. Nota: este dinero será estrictamente para cumplir con el artículo 37, **también se aprueba que los lotes que están aún disponibles la lotización corre con los gastos y es responsabilidad de la inmobiliaria los mismos que serían cancelados en el momento de enajenación de cada lote".**

4) Que mediante escritura de compraventa celebrada el 03 de marzo de 2006, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria Lotizadora Santos Pamba S.C.C, vende y da en perpetua enajenación y transfiere el dominio y propiedad a favor de los señores Polivio Abarca Pomaquero y otros, los lotes de terrenos denominados: "número TRECE, parte baja; el cincuenta y nueve por ciento de los derechos y acciones (59%), fincados en el lote de terreno número CATORCE de la parte baja; y, número QUINCE, parte baja.

La cláusula OCTAVA. DISPOSICIONES; FACULTADES Y COMPROMISOS ESPECIALES de la escritura antes mencionada, establece que: "Los compradores en forma libre y voluntaria, advertidos de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, bajo juramento se comprometen a constituirse en el Comité Promejoras del Barrio Santos Pamba Tercera Etapa, para cuyo efecto obtendrán el correspondiente Acuerdo Ministerial, **o en su defecto mediante asamblea general de socios ratificar su voluntad de seguir perteneciendo al Comité Santos Pamba solamente**, posterior a lo cual se comprometen también a lo siguiente: **a.** Los que suscriben esta escritura lo hacen solamente estipulando a favor de los socios que conformarán el Comité Promejoras Santos Pamba Tercera Etapa; y su calidad y condición es la de representantes y no podrán en lo posterior ejecutar ninguna acción personal ni legal destinada a desconocer los derechos de los representados; **b.** El Comité Promejoras, una vez aprobado se comprometerá a legalizar el barrio en el Municipio de Quito; (...); **g.** Facultan a la directiva del Comité Promejoras legalmente aprobada a otorgar las escrituras individuales, cuando ya sean autorizadas por el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la ordenanza y plano. **h.** La Directiva que otorgue las escrituras individuales a cada socio será de obligación inexcusable que la directiva deje las suficientes garantías en la misma escritura a fin de que el socio cumpla con todas las obligaciones urbanísticas y del Comité... **i.** Por el simple hecho de no querer pagar las obligaciones urbanísticas y del comité, ningún socio no podrá retirarse de la organización... **j.** Facultan al Comité a incoar todas las acciones legales administrativas o judiciales en contra de los socios que incumplan sus obligaciones del barrio o del Comité... **k.** Facultan al Comité a solicitar al Municipio el bloqueo de la clave catastral o solicitar la prohibición de enajenar los predios o derechos de los socios morosos en sus obligaciones o incoar las acciones ante los jueces o autoridades competentes... **l.** Facultan al Comité excluir, siguiendo el debido proceso constitucional, a los socios que se encuentren en mora de sus obligaciones durante seis meses. Los socios excluidos tendrán derecho a la devolución del costo del terreno a la fecha que lo compraron, sin intereses y con el descuento por gastos administrativos... **m.** Los compradores, dejan expresa constancia de que las obligaciones barriales o urbanísticas y las del Comité no terminan con la entrega de la escritura individual, las miasmas que se mantendrán hasta que el barrio entregue las obras terminadas al Municipio de Quito (...). **n.** Los socios existente podrán vender sus derechos, para lo cual primero deberán estar al día en sus obligaciones con el barrio y el Comité, caso contrario el Comité no le registrará como socio (...). **p.** Como garantía de cumplimiento de las obras totales, cada socio entregará firmado un pagaré o letra de cambio o cualquier otro mecanismo... **q.** Las obligaciones de los moradores y la forma de pagarlos constará en cada escritura individual y si el socio no asegura el pago de sus obligaciones el Comité no estará obligado a otorgarle la escritura individual...".

Como se puede observar de la copia de escritura de compraventa antes referida, los compradores se comprometieron a conformar un Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba Tercera Etapa, organización que una vez legalizada debía entregar a través de su directiva los lotes de terreno a sus socios, o en su defecto mediante asamblea general de socios ratificar su voluntad de seguir perteneciendo al **Comité Santos Pamba solamente**.

Revisado el Archivo de la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, se ha observado que no existe conformado ningún Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba Tercera Etapa, el único Comité constituido en esta Cartera de Estado es el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba; sin embargo revisado el expediente de la organización, se observa que el señor Wilson Díaz Casillas, en escritos presentados en este Ministerio, ha manifestado ser presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba 1,2 y 3 Etapas, lo que significa que si bien no se conformó un nuevo Comité para la entrega de los lotes de terreno, la organización a través de la cual se está entregando dichos lotes, es el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba.

De los documentos antes mencionados, y específicamente de las actas de las Asambleas del Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, se concluye que dicho Comité está involucrado en la legalización de los lotes de terreno de sus socios, sin que hasta la presente fecha, hayan obtenido la legalización del barrio ni de las escritura de dichos lotes.

QUINTO.- El Art. 37 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, publicada en el Registro Oficial No. 169 de 8 de Octubre de 1997, manifiesta: *"DE LOS COMITES BARRIALES.- Son organizaciones con personería jurídica (...)Su desenvolvimiento administrativo se sujetará a lo dispuesto en sus estatutos y reglamentos. Corresponde a los Comités barriales: a) Identificar, priorizar y cooperar en la planificación y ejecución de las obras de interés barrial; b) Cuidar por el eficaz funcionamiento, mantenimiento, conservación y el más adecuado aprovechamiento de las obras y servicios públicos barriales; c) Coparticipar en la evaluación de las obras y proyectos que beneficien al barrio; d) Velar por la correcta, oportuna y eficiente ejecución de las obras públicas que se desarrollen en el barrio; e) Impulsar modalidades de cogestión para el desarrollo de la comunidad barrial; f) Informar periódicamente a su comunidad sobre las acciones que desarrollen en su representación; g) Promocionar y fomentar la autogestión comunitaria enfocada a proyectos económicos productivos como los de servicio, comercialización, consumo y al trabajo comunitario, a través de mingas y otros; y, h) Las demás que le atribuyan la Ley."*

En ningún momento se hace mención en la norma jurídica antes citada, que los Comités barriales se dedicarán a asuntos inherentes a posesión y lotización; por lo que, al Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, por su naturaleza y fines le está prohibido intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que estable el Código Civil; prohibición contemplada en el Art. 6 de su Estatuto Social.

SEXTO.- Si los Comité Pro-mejoras, quieren solucionar su problema de vivienda, debe dar cumplimiento a lo manifestado en el Decreto Supremo No. 1206 de 19 de octubre de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 419 de 26 de octubre de 1973, que en su Art. 1 manifiesta: *"Las agrupaciones con o sin personería jurídica, constituidas con fines de solucionar el problema de la vivienda que no tuvieran la calidad de cooperativas, se transformarán en tales, para lo cual cumplirán con las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.."*

SÉPTIMO.- De la revisión del expediente, tanto de la organización como del presente procedimiento administrativo, se observa que el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, está dividido en tres etapas, y entre etapa y etapa, se encuentran otros barrios con sus respectivos Comités, lo que ha provocado los conflictos entre los moradores e inclusive los lotizadores.

Los Comités Pro-mejoras, deberán coordinar sus acciones para la consecución del bien común. Entendiéndose como bien común al conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen la satisfacción de las necesidades de los seres humanos, para el desarrollo de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. Por ello, cuando los moradores de un barrio solicitan la personería jurídica de un Comité Pro-mejoras, esta Cartera de Estado procede a otorgarla pensando en el beneficio que el comité va a proporcionar a la comunidad, y que va a trabajar por el bienestar de todos los moradores que viven en el barrio, esto es tanto de quienes se encuentran registrados como socios como de aquellos que no lo están, sin hacer discriminación de ninguna naturaleza.

El Comité pro-mejoras está creado para trabajar por el bien común del sector, y no por una persona o grupo en particular.

Sin embargo, los directivos del Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, han direccionado su gestión a concluir los trámites de la legalización de sus escrituras y la aprobación de los planos en el Municipio de Quito, descuidando el servicio a toda la comunidad.

OCTAVO.- EL Art. 577 del Código Civil manifiesta: *"Disolución de las corporaciones.- Las corporaciones no pueden ser disueltas por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento. Pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del Estado, o no corresponden al objeto de su institución"*. En concordancia con el Art. 13 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 reformado, que manifiesta: *"Son causales de disolución de las organizaciones constituidas bajo este régimen a más de las establecidas en el Estatuto Social; las siguientes: a) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización..."*.

De presente Procedimiento Administrativo, se concluye que el Comité Pro-mejoras del Barrio Santos Pamba, ha inobservado el Art. 6 de su Estatuto Social y el Art. 572 del Código Civil, que dice: "Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria ella; y, sus miembros están **obligados a obedecerlos**, bajo la pena que los mismos estatutos impongan". Por lo que, el mencionado Comité, se encuentra inmerso en la causal a) de disolución de las organizaciones, contenida en el Art. 13 del Reglamento antes citado; es decir, no está cumpliendo con la finalidad para la que fue constituido al dedicarse a la lotización de tierras.

NOVENO.- Esta Cartera de Estado es competente para iniciar un procedimiento administrativo en contra de las organizaciones y proceder con su disolución cuando estas no corresponden al objeto de su institución.

Por las consideraciones que anteceden, se

RESUELVE

ARTICULO UNO.- DISOLVER al Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba", con domicilio en el Barrio "Santos Pamba", parroquia Chillogallo, cantón Quito provincia de Pichincha, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No.00392 de 03 de enero de 2002.

ARTÍCULO DOS.- Díctese el Acuerdo Ministerial de disolución del Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba", dejando sin efecto el Acuerdo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO TRES.- Eliminar de los registros del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba".

ARTÍCULO CUATRO.- Se deja a salvo el derecho de los moradores del Barrio Santos Pamba para que una vez solucionados sus conflictos de vivienda, presenten una nueva solicitud para la concesión de personalidad jurídica, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 reformado.

ARTICULO CINCO.- Póngase en conocimiento de la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, la presente resolución, para los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO SEIS.- Notifíquese a las partes con la presente resolución haciéndoles conocer que la misma, puede ser impugnada en sede administrativa y judicial.

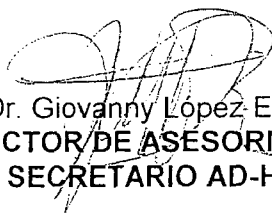
ARTÍCULO SIETE.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc el Dr. Giovanni López Endara, Director de Asesoría Legal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Econ. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL
DELEGADO DE LA MINISTRA**

07 MAR 2009

RAZÓN: siento por tal, que en esta fecha _____, procedo a notificar a los señores Ángel Cuji Simbaña y Manuel Callatasig Tenorio y otros en el casillero judicial No. 338, perteneciente al Dr. Santiago Aguinaga; y, al señor Wilson Díaz Casillas en el casillero No. 1883, perteneciente al Dr. Homero Bayas Fiallos, los dos casilleros ubicados en el Palacio de Justicia de Quito; y, a la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando. **CERTIFICO.**



**Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
SECRETARIO AD-HOC**

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

ACUERDO No 01460

Econ. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, prescribe que las corporaciones y fundaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento; pero pueden ser disueltas por ella, o por disposición de la Ley, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad o los intereses del estado, o no corresponden al objeto de su institución; en cuyo caso, se dispondrá de sus propiedades en la forma que resuelva el Ministerio del ramo;

Que, El Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, señala que será el Ministerio del ramo el que establezca los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen el Estatuto Social y el Código Civil;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00392 de 03 de enero de 2002, esta Cartera de Estado, concedió personalidad jurídica al Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba", con domicilio en el Barrio Santos Pamba, parroquia Chillotallo, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, por cumplido el presupuesto y trámite contemplado en el Art. 14 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, el Subsecretario General, mediante Resolución No. 00422 de 06 de marzo de 2009, resuelve disolver al Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba", con domicilio en el Barrio Santos Pamba, parroquia Chillotallo, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, eliminar el nombre de la organización de los registros del Ministerio;

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 0914 de 27 de agosto de 2008

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar disuelto al Comité Pro-mejoras del Barrio "Santos Pamba", con domicilio en el Barrio Santos Pamba, parroquia Chillotallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Revocar y dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 00392 de 03 de enero de 2002, mediante el cual se concedió personalidad jurídica que ahora se disuelve; y como tal, se elimina su nombre de los registros constantes en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y se inscribirá su disolución en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Art. 3.- Para la liquidación de sus bienes, la organización procederá conforme lo determina su Estatuto, en concordancia con el Art. 579 del Código Civil y Art. 16 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.

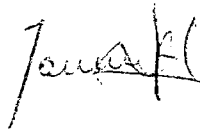


DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

Art. 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y de su ejecución se encarga a la Secretaría General y a la Dirección de Asesoría Legal.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 23 MAR 2009



ECON. MAURICIO LEON GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

No. 00345

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002 y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6;

Que, mediante comunicación s/n, presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 09 de noviembre de 2010, con Trámite No. 12603-DSG_SG-MIES-2010-EXT, el señor Pedro Sagñay Guzñay en su calidad de socio fundador y Presidente Provisional del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS**, solicita a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica al mismo;

Que, con el contenido del certificado de depósito del BANCO PRODUBANCO, de fecha 14 de enero de 2011, por cuatrocientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 421,00), que contiene la Cuenta Especial de Integración de capital de la organización, No. CIC1000004570, la referida organización justifica su patrimonio conforme lo establece el Art. 2 Inciso Segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 de 2008;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS**, dicha entidad está domiciliada en la parroquia Chillogallo de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador y se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS**, los fines que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS**, han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea de Socios Fundadores del día domingo 26 de septiembre de 2010, según consta de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por la Secretaria Provisional de la Directiva del mismo; *8-01-10*

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1300 - 555 686

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, ha emitido Informe Favorable a favor de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al artículo 1 numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010, corresponde al Subsecretario General aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la liquidación y disolución de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS.

Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS, entidad sin fines de lucro, domiciliado en la parroquia Chillogallo de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamento Interno de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro.

Luego de cada elección de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS**, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1300 - 555 666

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

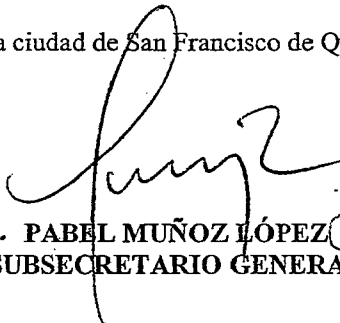
Art. 9.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS**.

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

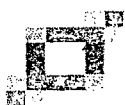
Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

02 FEB. 2011



PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

EZ/la 



VARIOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CIDADANIA
 SEXO: MASCULINO
YASELGA INGA MARIA ALICIA
 FECHA DE NACIMIENTO:
QUINDIA
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE EMISIÓN: 1946-02-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casada
JORGE LIMAICO

170095832-3



IDENTIFICACION
 BASICA
 YASELGA INGA MARIA ALICIA
 YASELGA JOSE
 YASELGA INGA ANA
 QUITO
 2011-06-20
 2021-06-20



V4343V3444



000480077

[Handwritten signatures]



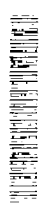
CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM CONSULTA POPULAR DEL 2021

006-0211
 NUMERO


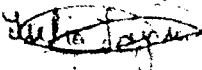

1700958323
 IDENTIFICACION






YASELGA INGA MARIA ALICIA

PROVINCIA	QUITO
PARROQUIA	DANIEL
CHILLAGALLO	CHILLAGALLO

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON LOURDES
 YAGUANA JARAMILLO JULIO VICENTE
 IDENTIFICACION
 1969
 0160 00240 M
 1969



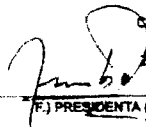
ECUATORIANA*****
 E000011888
 DIVORCIADA
 PRIMARIA
 EMPLEADO
 YAGUANA JULIO
 JARAMILLO MERCEDES
 19/07/2010
 REN 2966708




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

312-0001 1708229669
 NÚMERO CÉDULA

YAGUANA JARAMILLO JULIO VICENTE

LOJA	PALTAS
PROVINCIA	CANTÓN
LOURDES	LOURDES
PARROQUIA	ZONA


 (E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17000-0711-E

ZAFATA TAFIA MARIA BEATRIZ
 COTACACHI/COTACUNGE/SAN JUAN DE PASTOCALLE

LUGAR DE NACIMIENTO
 04 JULIO 1931

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001 047 00944 F

COTACACHI / LATACUNGA
 LA MATRIZ



Maria Beatriz Zafata

+

EQUATORIANA***** V3339V324E

VIUDO JOSE M BUSTAMANTE

ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICO DE PROF. OCUP

ESTRUCTURA FAMILIAR

JUAN ZAFATA
 PADRE Y APELLIDO DEL PADRE


CARMEN A TAFIA
 MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 28/02/2005

FECHA Y LUGAR DE EMISION
 28/02/2011
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1434969
 Pch

[Signature]



REN 1434969

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **060019824-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINLLIN GUEVARA
JOSE ESTUARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CHILLOGALLO
QUITO
2010-11-25

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA PIEDAD
AGUIAR MIRANDA





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN **ZAFATERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINLLIN SIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-29



FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-29

V334414444

000370285

Jose Estuardo Quinllin Guevara
 DIRECTOR GENERAL

FOMA DEL TENDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0157 **0600198246**
 NÚMERO CÉDULA

QUINLLIN GUEVARA JOSE ESTUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **171090511-6**

APellidos y Nombres:
 RIOS LANCHIMBA SEGUNDO ALEJANDRO

Lugar y Fecha de Expedición:
 QUITO QUINCHE
 2010-10-25

Fecha de Nacimiento: 1970-04-12
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN: ALBAÑIL

APellidos y Nombres del Padre:
 RIOS TACURI FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre:
 LANCHIMBA AULES RAFAELA

Lugar y Fecha de Expedición:
 QUITO
 2010-10-25

Fecha de Expiración:
 2020-10-25

12333E4222
003567888

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0011
 NÚMERO

1710905116
 CÉDULA

RIOS LANCHIMBA SEGUNDO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA QUITO
QUINCHE CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

32

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA No. 170816452-8

CEDULA No. 170816452-8

FECHA DE EMISION 1982-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BALAREZO ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2011-07-29

FECHA DE EXPIRACION 2021-07-29

2009 05 138

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0150 NÚMERO

1708164528 CÉDULA


RIVERA BALAREZO ELZA GUADALUPE

PICHINCHA PROVINCIA
 CHIMBACALLE PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION



CIUDADANÍA N° 170287361-1
RIVERA BALAREZO HUGO HERNAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 AGOSTO 1949
004-1 0155 05256 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E333311221
CASADO EUGENIA MACRINA GUEZADA
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
LUIS RIVERA PROF. OCUP.
ROSA E BALAREZO
QUITO FIELLIG DE LA MADRE 31/01/2008
31/01/2020 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2693588
Pch



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

298-0144
NÚMERO

1702873611
CÉDULA


RIVERA BALAREZO HUGO HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA



QUITO
CANTÓN
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




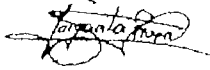

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N.º **170578805-5**
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RIVERA LUIS ROSARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BALAREZO ROSA ELVIRA
 QUITO
 GOBIERNO AUTÓNOMO DE PICHINCHA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 1959-01-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

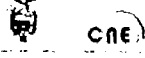



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 RIVERA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 BALAREZO ROSA ELVIRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2011-07-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-07-29





DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL CIUDADANA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

305-0150 **1705788055**
 NUMERO CÉDULA

RIVERA BALAREZO MARGARITA DEL ROSARIO
 PICHINCHA QUITO
 PARRUCIALLE CANTÓN
 PARRUCIALLE ZONA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CEDULA DE CIUDADANIA 171211316-4

SAGNAY GUZNAY PEDRO
CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA
23 MARZO 1974
0095 0009E
CHIMBORAZO/GUAMOTE
PALMIRA 1974

Handwritten signature



ECUATORIANA*****

V4448342E

CASADO MARIA RAMONA BUSNAY AFUGLLEN
PRIMARIA JIENALERO
NASARIO SAGNAY
JOSEFA GUZNAY
QUITO 01/12/2006
01/12/2006

REN 2934089



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

PEREPEND

022-0172
NÚMERO

1712113164
CÉDULA

SAGNAY GUZNAY PEDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA



QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
LENGÜAJA Y CIUDADANÍA



CIUDADANÍA 171273890-3
SEVILLA GARATE JAIME RAUL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
23 JUNIO 1973
CCE- 0307 01454 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1973



Jaime Raul Sevilla Garate

EQUATORIANA*****

V244312442

CASADO SILVIA MARLENE CHIGUANO G
SECUNDARIA OPERADOR
JUAN BASILIO MESIAS BEVILLA
TERESITA DE JESUS GARATE
QUITO 03 04/2007
03/04/2019
REN 2343565



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 31/05/2011

318-0158
NÚMERO

1712738903
CÉDULA

SEVILLA GARATE JAIME RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

Jaime Raul Sevilla Garate
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DISEÑO Y EMISIÓN DE CÉDULAS



RESERVA DE CIUDADANÍA * ANF 170987014-9

TIPAN GANCINO BLANCA ANGELA
 COTOPAXI/FUJILI/ANGAMARCA

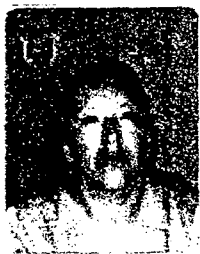
15 FEBRERO 1968

001-0039 00037 F

COTOPAXI/FUJILI

ANGAMARCA

1968



Blanca Tipan

T

ECUATORIANA*****

14343E4442

VIUDO

ANGEL RUBEN LASINGUIZA TIPAN

NINGUNA

QUEHACER DOMESTICOS

ABELINO TIPAN GANCINO

ROSA ZOILA GANCINO TOAPANTA

QUITO

21/08/2009

21/08/2021

REN 1718793



PLUSAR DERECHO



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

172-0003
 NÚMERO

1709870149
 CÉDULA



TIPAN GANCINO BLANCA ANGELA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

GUAMANI

PLAN VICTORIA

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

RJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170689618-8



APELLIDOS Y NOMBRES
**TORREZ REBILLA
 MARTHA CORINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PUYANGO
 ALAMOR**

FECHA DE NACIMIENTO **1960-10-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




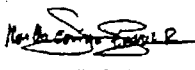

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** **V4344V3242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORREZ FRANCISCO



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REBILLA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-16

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL TITULAR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0014 **1706896188**
NÚMERO **CÉDULA**

TORREZ REBILLA MARTHA CORINA

ESPAÑA **C. E. EN VALENCIA**
PAIS **CONSULADO**
ZONA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 171264420-0

VALDIVIEZO DIAZ BLANCA DEL ROCIO

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

21 SEPTIEMBRE 1975

002- 0246 00446 F

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ 1975



ECUATORIANA*****

A313111121

CASADO

JUAN CARLOS POZO BOLANOS

SECUNDARIA

EMPLEADO

ANGEL ENRIQUE VALDIVIEZO PALA

JOSEFINA DIAZ DIAZ

QUITO

24/03/2010

24/03/2022

RE: 2452246



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DEL 2022

057-0035

NÚMERO

1712644200

CEDULA

VALDIVIEZO DIAZ BLANCA DEL R

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO
MELLOS VICTOR MANUEL
L...
F...
M...
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

171083399-5



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V3343V2042

APELLIDOS Y NOMBRE DE PADRE
MENDEZ CHAUCA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRE DE MADRE
URGILES AYLA AMADA BERTILO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

[Signature]

[Signature]



CRE

ESTADO CIVIL
CERTIFICADO DE MATRIMONIO
CERTIFICADO DE VITACIÓN

050-0033
NUMERO

1710833995
CEDULA

MENDEZ URGILES ROSA OLIMPIA
BEATRIZ

BOGOTÁ QUINDÍ
BOGOTÁ QUINDÍ
VILLA FLORA QUINDÍ
FRENTE QUINDÍ



1070 13 04 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR



CIUDADANIA 170838988-5

MORA ARIAS MYRIAN JEANETH

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

31 JULIO 1966

050- 0319 01967 F

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1966



Mora Arias Myrian

ECUATORIANA*****

V4343V4442

VOTO

LUIS CAMILO GUILLOPANGUI LEO

PRIMARIA

QUEHACER DOMESTICOS

SEGUNDO CASIMIRO MORA

MARTA TERESA ARIAS

QUITO

22/01/2009

22/01/2021

PROVINCIA

REN 0605816



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0120
 NÚMERO

1708389885
 CÉDULA

MORA ARIAS MYRIAN JEANETH

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA

Mora Arias Myrian
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEELECCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170488088-7

MORETA SEGUNDO EUCLIDES
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

22 ENERO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 0168 00017 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1953

Segundo Euclides

EQUATORIANA***** V4444W4244

CASADO MARIA CHINCHE

PRIMARIA AGRICULTOR

MARIA MORETA

QUITO 08/09/2008

08/09/2020

REN 2945483

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0125 NÚMERO

1704880887 CÉDULA

MORETA SEGUNDO EUCLIDES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA 02 CIUDADANIA No. 170362336-1
NIQUINGA VIZUETE MARIA EULALIA
PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
11 MAYO 1953
0272 0885 F
PICHINCHA/ QUITO
SONZALEZ SUAREZ 1953



Maria Eulalia Niquinga

ECUATORIANA***** E133311222
CASADO EDGAR FILIBERTO CUEVA
ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS
VIRGILIO NIQUINGA
MARTA PIEDAD VIZUETE
MEJIA 14/06/2011
14/06/2011
REN 3703884



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05/2011

294-0006
NÚMERO

1703623361
CÉDULA



NIQUINGA VIZUETE MARIA EULALIA

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
TAMBILLO -
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170078909-0

PASQUEL CRUZ CARMEN AMELIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 DICIEMBRE 1931

001-1 0064 00189 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1932

Carmen Pasquel C.



ECUATORIANA*****

E233311121

DIVORCIADO

PRIMARIA

EMPLEADO PUBLICO

JULIO PASQUEL

DOLORES CRUZ

QUITO

09/12/2009

09/12/2021

2030523



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

011-0041
NÚMERO

1700789090
CÉDULA



PASQUEL CRUZ CARMEN AMELIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

VILLA FLORA

ZONA

PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIDUDACANIA 080184764-4
QUIMBITA QUIMBITA SEGUNDO MECIAS
08 ENERO 1971
COTOPAXI/LATACUNGA/ALAJUEZ
001- 0002 0002
COTOPAXI/LATACUNGA
ALAJUEZ 1971



[Signature]

EQUATORIANA ***** V9448V4232
CASADO HILDA LUCILA MOLINA PANEHI
PRIMARIA MECANICO
JOSE LEONARDO QUIMBITA
LAURA MARIA QUIMBITA
QUITO 08/08/2001
03/08/2011

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


133-0274 NÚMERO
0501847644 CÉDULA
QUIMBITA QUIMBITA SEGUNDO MECIAS

PROVINCIA CHILLOGALLO
CANTÓN CHILLOGALLO
ZONA


[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



45



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION


CÉDULA DE CIUDADANIA N° 060266306-4
QUINLLIN AGUIAR ANGEL ANTONIO
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE FATULU
 107 JULIO 1972
 0052 00094 M
 CHIMBORAZO/GUANO
 SAN ISIDRO DE FATULU 1972



A. Antaño

ECUATORIANA***** V944311242
 CASADO ROSA VILLACRES PACA
 PRIMARIA OPERARIO
 JOSE ESTUARDO QUINLLIN GUEVARA
 MARIA PIEDAD AGUIAR MIRANDA
 QUITO 29/12/2010
 29/12/2022
 REN 3280262

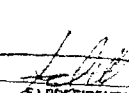



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

353-0138 **0602663064**
 NÚMERO CÉDULA

QUINLLIN AGUIAR ANGEL ANTONIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SHIMBACALLE ZONA
 PARROQUIA


 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DEPENDENCIA ESPECIAL DE PICHINCHA

DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA
GUALAN GUALAN FILOMENO ANTEGOR
15 MAYO 1954
LOJA CALVAS/UTUANA
001-2 0154 00397
LOJA CALVAS
CARI-MANGA 1954



Filomeno Antenor

ECUATORIA ***** 7334374444
CASADO CONDOMINIO EMERITA LINENEE
PRIMARIA EMPLEADO
ROBERTO GUALAN
ESTERLINA GUALAN
QUITO 17/12/1999
17/12/2011
0008422



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

051-0022
NUMERO

1101820742
CEDULA

GUALAN GUALAN FILOMENO ANTEGOR

PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

Filomeno Antenor

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V2333V2122
CASADO BENIGNO JIMENEZ
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
PASTOR GUALAN
ILDUARA ONTANEDA
QUITO 10/03/2008
10/03/2015

3523717

CIUDADANIA*ANF 110161042-4
GUALAN ONTANEDA MARIA ESTERFILIA
LOJA/CALVAS/COLAIZADA
12 AGOSTO 1932
001-2 0158 00315 F
LOJA/ CALVAS
CARIAMANCA 1932



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

SECVIA DE CIUDADANIA 180333085-9

GUANANGA AGUAIZA CESAR JAIME

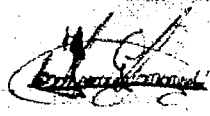

TUNGURAHUA/ AMBATO/PASA

04 NOVIEMBRE 1979

002 0083 00283 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

PASA 1979

ECUATORIANA***** V234313442

CASADO ELVIA L TENELEMA TOAPANTA

PRIMARIA OBRERO


ANGEL HELEDDORO GUANANGA

MARIA LUCINDA AGUAIZA

AMBATO 10/06/2010

1070872022

REN 2798291





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0004 NÚMERO

1803330859 CÉDULA

GUANANGA AGUAIZA CESAR JAIME

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 PASA ZONA
 PARROQUIA

F I PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050142379-2
 GUANOQUIZA NINASUNTA IMELDA REBECA
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 04 NOVIEMBRE 1969
 001- 0256 00511 F
 COTOPAXI/ SAGUISILI
 SAGUISILI 1969



Imelda Rebeca Guanoquiza

EDUATORIANA***** V13431124E
 CASADO ANTONIO CATOTA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO
 JOSE REYNALDO GUANOQUIZA
 LUZ MARIA NINASUNTA
 QUEVEDO 02/03/2021
 REN 0831540



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



166-0011 NÚMERO 0501423792 CÉDULA

GUANOQUIZA NINASUNTA IMELDA
 REBECA
 COTOPAXI LA MANA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MANA LA MANA
 PARROQUIA ZONA



Imelda Rebeca Guanoquiza
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA - 171004519-4
Maldonado Yanez Jesus Blaz
COTOPAXI/SIBCHOS/SIBCHOS
30 ENERO 1969
002- 0441 00032 M
COTOPAXI/ SIBCHOS
SIBCHOS 1969



ECUATORIANA***** V3333V1242
SOLTERO EMPLEADO PUBLICO
SECUNDARIA
SEGUNDO BLAZ MALDONADO
LUZ BLANCA YANEZ
QUITO 26/03/2003
26/03/2015
REN 0549797



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011


283-0098
NÚMERO

1710045194
CÉDULA


MALDONADO YANEZ JESUS BLAZ


PICHINCHA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

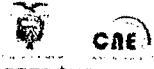
QUITO
CANTON
ZONA


PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

#4


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **110190611-1**
 APELLIDOS PRIMEROS
MALLA ROMERO
 APELLIDOS SEGUNDO
NOWER VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LIT. CALDERÓN
 CALDERÓN
 CALDERÓN
 FECHA DE EMISIÓN **2008-08-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
JANNETH DEL CARMEN
CORDOVA MAZA

INSTRUCCIÓN
 BÁSICA **PROFESIÓN**
 COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALLA MERCE SAMUEL ELIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ELOISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
2010-04-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-13

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 V4344V2244
 000007964


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
273-0037 **1101906111**
NÚMERO **CÉDULA**
MALLA ROMERO NOWER VICENTE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERÓN CALDERÓN
 PARROQUIA ZONA
E. ...
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JURTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



2011-10-26

COMPROBANTE DE PAGO RPDMQ N° 030201
1712113164
SAGNAY GUZNAY PEDRO

Predio:
Let. Casa:

GRAV. TR: 304430 E 171 ENTREGA: 10-NOV-2011
COOPROPIETARIOS

CERT. GRAVAMENES LIM \$ 287.00
SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00

EFE		0.00
MERY GUADALUPE		
mgnarvaez	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	288.00
1212304		288.00

EFE

CAJA NO
Resp. Mery Narvaez
*



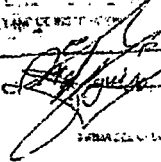
VAL EFE \$288.00
2011-10-26


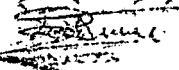
SAGNAY GUZNAY PEDRO

1712113164
1212304

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	
MERY GUADALUPE	288.00
mgnarvaez	288.00
	1/1

7


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 No. 07018277-1
AGUIRRE TITUANA ANGEL FERNANDO
 IDENTIFICACION


 SECRETARIO

SECRETARIA DE PICHINCHA
 IDENTIFICACION
 REN Pch 0902994





Quito, 8 de Mayo del 2011


CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extendiendo el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) Aguires Tituana Angel Fernando portador(a) de la cédula de ciudadanía 07018277-1, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye el certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las actas valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,


Edmo Muñoz Barroeta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 050079589-3

CECULA DE: ALLAUCA VARGAS MARIA CELIA
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO: 17 ABRIL 1954

REG. CIVIL: 001-0079-00234 F

COTOPAXI / PUJILI

FECHA DE INSCRIPCION: 1954

Maria Allauca

I

EQUATORIANA***** E333311122

CASADO JOSE GUANTASIS

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

AGUSTIN ALLAUCA
VICTORIA VARGAS

QUITO 24/11/2006

24/11/2018

FORMA No. REN 2147943
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0001 NÚMERO
0500795893 CÉDULA

ALLAUCA VARGAS MARIA CELIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUAMANI PLAN VICTORIA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

20

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **080102056-1**

ARCE LOPEZ MARIA MERCEDES


ESMERALDAS/ATAUNES/LA UNION

20 de **OCTUBRE** 1965

FECHA DE NACIMIENTO: 0075 01563 F

ESMERALDAS / **ESMERALDAS**

ESMERALDAS 1965

EQUATORIANA***** **E313312222**

SOLETERO

PRIMARIA **QUEHACER. DOMESTICOS**


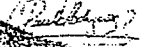
MARCELO ARCE CARVAJAL

CARMEN LOPEZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE: 01/03/2010

01/03/2002 FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. **REN 2375983**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0001 NÚMERO

0801020561 CÉDULA

ARCE LOPEZ MARIA MERCEDES

PICHINCHA CANTÓN

PROVINCIA GUAMANI NUEVA AURORA

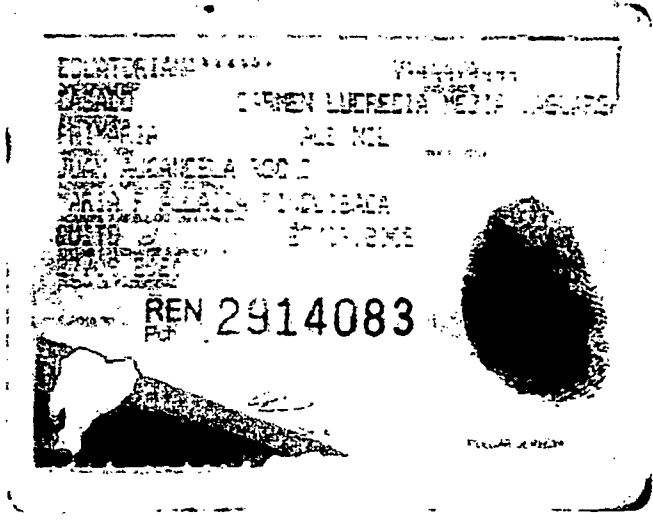
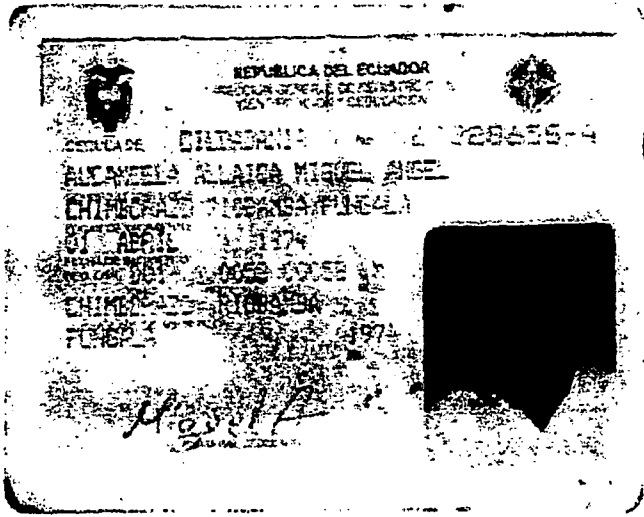
PARROQUIA ZONA

Elizabeth Calderon H.

P.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



I



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0001
NÚMERO

0603206584
CÉDULA

AUCANCELA ALLAICA MIGUEL ANGEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PUNGALLA
PARROQUIA

CHIMBORAZO
CANTON
PUNGALLA
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

39.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170105580-6

BAUZ VINUEZA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 ENERO 1935

REG. CIVIL 001-1 0039 00116 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1935

Mariana Bauz Vinuesa

EQUATORIANA***** E113311112

VUOTO FRANCISCO SUAREZ

PRIMARIA COSTURERA

CARLOS BAUZ
LUCILA VINUEZA

QUITO 28/03/2006

28/03/2018

FORMA No. REN 1833246
Pch

Francisco Suarez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0021 1701055806
NUMERO CÉDULA

BAUZ VINUEZA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE ZONA
PARROQUIA

Mariana Bauz Vinuesa

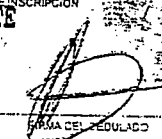
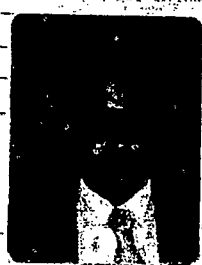
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDUCA DE CIUDADANIA No. 171397230-3

BRAVO AYALA ARIS ESTHALIN
MANABI/CHONE/CHONE
12 DICIEMBRE 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0155 00032 M
MANABI/CHONE
RICAURTE 1972

FORMA DEL CEDULADO

I

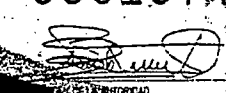

EQUATORIANA***** E334312222

NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO MILAYANINE MACIAS BRIONES

ESTADO CIVIL INSTRUCCION PROF. OCUP
SECUNDARIA AYUDANTE

NEL MOISES BRAVO VELEZ
CARMEN DOLores AYALA RODRIGUEZ
QUITO 08/12/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/12/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0861974


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0012 1713972303
NUMERO CEDULA

BRAVO AYALA ARIS ESTHALIN

RICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VTA PRISCA
TROQUIA

R) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060276368-2
 BUENANO BUENANO MARIA ELENA


NOMBRES Y APELLIDOS 19 ABRIL 1975

CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0137 00137
 REG. CIVIL

CHIMBORAZO/GUANO
 SAN ANDRES 1976

Maria Buenano
 FIRMA DEL COTIZADO



ECUATORIANA***** V4333V2222

NACIONALIDAD CASADO JUAN R TUQUERREZ VIRACOCCHA
 ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 PROF. OCUP.

INSTRUMENTO JOSE BUENANO


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA J BUENANO PARRENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 03/08/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 03/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD 145026-00

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTENTICACION 

LUGAR DE RECEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011


181-0025 NÚMERO 0602763682 CÉDULA

BUENANO BUENANO MARIA ELENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




I



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL

CIUDADANIA 170950534-9
 BUSTAMANTE ZAPATA GUSTAVO JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 24 OCTUBRE 1967
 026- 0286 15632 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967




ECUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO MACLOVIA MARLENE DELBADO S
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE MARIA BUSTAMANTE
 BEATRIZ ZAPATA
 QUITO 28/05/2011
 26/05/2022
 REN 2754778

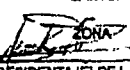




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0024 1709505349
 NUMERO CÉDULA

BUSTAMANTE ZAPATA GUSTAVO JOSE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBACALLE PARROQUIA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIDADANIA 171595050-5
CEVALLOS ACHIG EDISON MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
11^{er} MAYO 1983
007- 0051 04886 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

E334312222

CASADO BEATRIZ M PADILLA BUASGUA

SECUNDARIA EMPLEADO

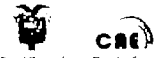
SEGUNDO SERGIO DEVALLOS

AIDA MARIA ACHIG

QUITO 30/07/2009

30/07/2021

REN 1612223



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05/2011

127-0043
NUMERO

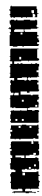
1715850505
CEDULA

CEVALLOS ACHIG EDISON MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CHILLOGALLO
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 1712896438 2

CHINCHI TAIFE MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO SANTA BARBARA
18 OCTUBRE 1978
011- 0149 06945 7
PICHINCHA/QUITO
SONZALEZ SUAREZ 1978



[Handwritten signature]

EDUATORFINA*****

16843V2442

CASERO

IRMA JANETH CHICAPREO MARVAEZ

SECUNDARIA

EMPLEADO

MANUEL MESAAS CHINCHI

NATIVIDAD TAIFE

QUITO

10/04/2008

10/04/2018

REN 1813002
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088-0051
NÚMERO

1712896438
CÉDULA




CHINCHI TAIFE MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

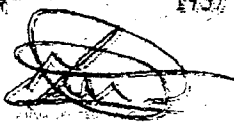

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

B



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 110075349-8

CORDOVA JIMBO ANTONIO MARCELO
 LORA/PALTAS LAURO GUERRERO
 17 ENERO 1957
 001-2 0036 00070 M
 LORA/PALTAS
 CATACORRA 1957


ECUATORIANA****
 SOLTERO
 PROGRAMADA 000000
 HUMBERTO CORDOVA
 PAZ JIMBO
 QUITO 15/09/2009
 15/09/2020
 REN 2949553
 Pch





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

083-0095 1100753498
 NUMERO CEDULA
 CORDOVA JIMBO ANTONIO MARCELO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALFARO
 PARROQUIA ZONA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEJUNTA DE CIUDADANÍA 110312117-3

DIAZ LALANGUI FLORENCIO FRANCISCO
 LOJA/PALTAS/ORIANGA
 05 JUNIO 1974
 DC2-1 0031 00031 M
 LOJA/PALTAS
 ORIANGA 1974





ECUATORIANA ***** E333301212

CASADO BERTHA MARITZA RAMIREZ BALCAZ

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

SANTOS FRANCISCO DIAZ
 ELBA MARIA LALANGUI
 QUITO 09/10/2015 09/10/2003

REN 0815718




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

313-0063 NÚMERO 1103121172 CÉDULA

DIAZ LALANGUI FLORENCIO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA



P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA 171545287-4

GOMEZ PAREDES EDWIN PATRICIO



FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

18 MAR 1978

007-0345 05070 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** E133312242

PAULINA B ALMEIDA CASTELLANO

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

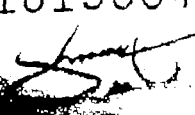

EDUARDO VIRSILIO GOMEZ

PAULINA B PAREDES

QUITO 25/08/2006

25/08/2006

REN Pch 1613004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011


399-0002 1715452874
 NUMERO CÉDULA

GOMEZ PAREDES EDWIN PATRICIO

FICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

SOLANDA JOSE PERALTA
 PARROQUIA LEONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170432866-3

GOMEZ VERA MIGUEL ANGEL
AZUAY/GUALACED/DANIEL CORDOVA TGRAL
28 DICIEMBRE 1957
003- 0520 01037 M
AZUAY/ GUALACED
GUALACED 1957



Miguel A. Gomez V.

ECUATORIANA*****

V4444I4444

DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ENRIQUE GOMEZ
TERESA VERA
QUITO 06/02/2007
06/02/2019

2258507



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0071
NÚMERO

1704328663
CÉDULA



GOMEZ VERA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

ACTA EXTRAORDINARIA N° 001

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de octubre del dos mil once, se realiza la sesión extraordinaria del Comité Pro mejoras de Barrio San Pedro de las Colinas, con siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Informe del señor Presidente
3. Acta de ratificación de socios.

Se procede a tomar asistencia a los socios, una vez que se constata el quórum reglamentario, se da paso al siguiente punto, el cual es informe del señor Presidente.

El señor Pedro Sagñay, Presidente del Barrio da a conocer que para la legalización del Barrio, que a los compañeros que están en posesión de derechos, se los debe ratificar, lo cual está de acuerdo la Asamblea. Conociendo estos pormenores, se da paso al siguiente punto, el cual es la elaboración del Acta de ratificación de los Socios.

ACTA DE RATIFICACION DE SOCIOS CON POSESIÓN DE DERECHOS

En sesión extraordinaria realizada el nueve de octubre del dos mil once, con la presencia de 30 socios y siendo las 09h30, se da inicio a la sesión extraordinaria del Comité Pro mejoras del Barrio San Pedro de las Colinas, manifestando el compañero Presidente que el Municipio ha solicitado la ratificación de los compañeros que tienen sesión de derechos, situación que pone en consideración a la Asamblea, toma la palabra el compañero Jesús Maldonado y manifiesta que no habría problema en ratificar a los compañeros como socios, ya que ellos han estado trabajando en todo sentido, a lo que responde el compañeros Gualán Filomeno, que está de acuerdo con el compañero Jesús Maldonado. El señor Presidente pone en consideración a la Asamblea, la cual está de acuerdo que se los ratifique, resolución que es aceptada por unanimidad.

Para el efecto, se detallan a continuación los nombres de los compañeros que se encuentra en posesión de derechos:

1. Sra. Rosa Olimpia Beatriz Méndez Urgiles
2. Sr. Francisco Florencio Díaz Lalangui
3. Sra. María Eulalia Niquinga Vizuete
4. Sr. Jaime Raúl Sevilla Gárate
5. Sra. Imelda Rebeca Guanoquiza Ninasuta

El compañero Pedro Sagñay, Presidente, indica que la Sra. Blanca Ángela Tipán Gancino es viuda del señor Ángel Rubén Lasinquinga Tipán, se encuentra en posesión efectiva, quien entra en los trámites a realizar.



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

- 2 -

El compañero Presidente, indica que a la presente acta se adjunta el listado de todos los socios del Barrio en mención.

Sin tener más que informar, y siendo las 10h30, se levanta la sesión, firmando como constancia

Sr. Pedro Sagñay
PRESIDENTE

Sr. Marco Chinchí
SECRETARIO



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Quito a las 09h00 del día 23 de octubre de 2011. Se reúne la asamblea General con el carácter de extraordinario del comité Pro mejoras San Pedro de las Colinas.

De acuerdo con la convocatoria realizada con el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum reglamentario.
 - 2.- Palabras de bienvenida por parte del señor Presidente.
 - 3.- Acta sobre la situación de las áreas verdes.
- 1.- Se procede a tomar lista a los compañeros presentes, y con la presencia de 33 socios se instala la sesión.
 - 2.- El señor Pedro Sañay presidente del barrio San Pedro de las

Colinas da la bienvenida a los socios y a la vez agradece la presencia de

De los mismos ya que se trata de una reunión de suma importancia para el progreso de nuestro barrio.

3.- El señor Pedro Sañay nos informa que el nuevo levantamiento topográfico nuestro barrio se ha quedado sin áreas verdes y esta situación la debemos solucionar lo urgente, ya sea pagando la compensación por áreas verdes al municipio o adquiriendo 5 lotes a algunos compañeros que estén decididos a vender. Por lo que se procede a consultar a los compañeros quien estaría en la posibilidad de vender su lote, recibiendo la respuesta positiva de 3 compañeros, los mismos que son: Sra. Niquinga María (lote 41), Sr. Yaguana Julio (lote 34) y la Sra. Yacelga María (lote 38). El compañero Rivera Hugo mociona la compra de dichos lotes y la asamblea por unanimidad resuelve: adquirir los lotes a los mencionados compañeros con la siguiente resolución: los compañeros vendedores nos dan un plazo de 90 días a partir de la presente fecha para cancelar el valor total de los lotes, la misma que es aceptada por la asamblea por unanimidad, acordando además pagar la diferencia de del 13% de las áreas verdes como compensación al municipio.



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Oreguela (Sector Camal Metropolitano)

Para constancia de la venta de los lotes de los compañeros antes mencionados al Barrio, constan a continuación las firmas y número de cédula de los mismos.

Sr. Yaguana Jaramillo Julio

C.I. 17708229669

Sra. Yacelga Inga María

C.I. 1700958323

Sra. Niquinga Vizuite María

C.I. 1708623361



Siendo las 12h00 horas del día señalado en el encabezamiento de la presente acta se levanta la sesión.

Presidente

Sr. Pedro Sañay



Secretario

Sr. Marco Chinchi



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

NOMINA DE SOCIOS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

N°	APELLIDOS	NOMBRES	N° Cédula	Firma
1	Aguirre Tituana	Ángel Fernando	070188277-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	Allauca Vargas	María Celia	050079589-3	<i>[Handwritten Signature]</i>
3	Arce López	María Mercedes	080102056-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
4	Auncancela Allaica	Miguel Ángel	060328658-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
5	Bauz Vinueza	Mariana de Jesús	170105580-6	<i>[Handwritten Signature]</i>
6	Bravo Ayala	Aris Esthalin	171397230-3	<i>[Handwritten Signature]</i>
7	Buenaño Buenaño	María Elena	060276368-2	<i>[Handwritten Signature]</i>
8	Bustamante Zapata	Gustavo José	170950534-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
9	Cevallos Achig	Edison Mauricio	171595050-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
10	Chinchi Taípe	Marco Vinicio	171289643-8	<i>[Handwritten Signature]</i>
11	Córdova Jimbo	Antonio Marcelo	110075349-8	
12	Díaz Lalangui	Florencio Francisco	110312117-2	<i>[Handwritten Signature]</i>
13	Gómez Paredes	Edwin Patricio	171545287-4	
14	Gómez Vera	Miguel Ángel	170432866-3	
15	Gualán Gualán	Filomeno Antenor	110182074-2	<i>[Handwritten Signature]</i>
16	Gualán Ontaneda	María Esterfilia	110161042-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
17	Guananga Aguaiza	Cesar Jaime	180333085-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
18	Guanquiza Ninasunta	Imelda Rebeca	050142379-2	<i>[Handwritten Signature]</i>
19	Maldonado Yáñez	Jesús Blaz	171004519-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
20	Malla Romero	Nower Vicente	110190611-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
21	Méndez Urgiles	Rosa Olimpia Beatriz	171083399-5	<i>[Handwritten Signature]</i>



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN PEDRO DE LAS COLINAS"

ACUERDO MINISTERIAL 00345

FUNDADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2011

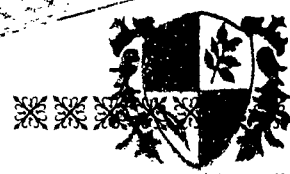
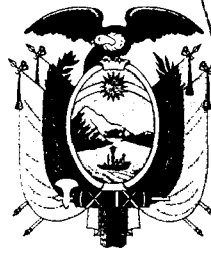
Direc.: Calle Camilo Orejuela (Sector Camal Metropolitano)

22	Mora Arias	Myriam Jeaneth	170838988-5	<i>Myriam Mora</i>
23	Moreta	Segundo Euclides	170488088-7	<i>Segundo Moreta</i>
24	Niquinga Vizueté	María Eulalia	170362336-1	<i>María Eulalia Niquinga</i>
25	Pasquel Cruz	Carmen Amelia	170078909-0	<i>Carmen Pasquel</i>
26	Quimbita Quimbita	Segundo Mecías	050184764-4	<i>Segundo Quimbita</i>
27	Quinllin Aguiar	Ángel Antonio	060266306-4	<i>Ángel Quinllin</i>
28	Quinllin Guevara	José Estuardo	060019824-6	<i>José Quinllin</i>
29	Ríos Lanchimba	Segundo Alejandro	171090511-6	<i>Segundo Ríos</i>
30	Rivera	Luis	170112674-8	
31	Rivera Balarezo	Elza Guadalupe	170816452-8	<i>Elza Rivera</i>
32	Rivera Balarezo	Hugo Hernán	170287361-1	<i>Hugo Rivera</i>
33	Rivera Balarezo	Lourdes Irene	170863630-1	<i>Lourdes Rivera</i>
34	Rivera Balarezo	Margarita del Rosario	170578805-5	<i>Margarita Rivera</i>
35	Sagñay Guzñay	Pedro	171211316-4	<i>Pedro Sagñay</i>
36	Sevilla Garate	Jaime Raúl	171273890-3	<i>Jaime Sevilla</i>
37	Tipán Gancino	Blanca Ángela	170987014-9	<i>Blanca Tipán</i>
38	Torres Rebilla	Martha Corina	170689618-8	<i>Martha Torres</i>
39	Valdiviezo Díaz	Blanca del Rocio	171264420-0	<i>Blanca Valdiviezo</i>
40	Yacelga Inga ✓	María Alicia	170095832-3	<i>María Yacelga</i>
41	Yaguana Jaramillo ✓	Julio Vicente	170822966-9	<i>Julio Yaguana</i>
42	Zapata Tapia	María Beatriz	170004771-3	<i>María Beatriz Zapata</i>

Segundo etapa

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
11 FEB 16 2005
Notaria 4ta.

0095498



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

COMPRAVENTA

J

De la escritura de

A

Otorgada por
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA.
Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C.

A favor de
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS
PAMBA

El
21 DE NOVIEMBRE DEL 2003

Parroquia

Cuantía
USD. 1500

Quito, a
20 DE ENERO DEL 2005

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 · Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 · Fax: 2901-072

A

80157

Handwritten signature

Handwritten signature



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

2.- FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2003

3.- OTORGANTES:

Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Santos Pamba S.C.C.

VENDEDORA

Comité Promejoras del Barrio Santos Pamba

COMPRADOR

4.- OBJETO: lote de terreno No. 6, de la parte baja

5.- CUANTIA: USD. 1500

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN No

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0006323

R.P.Q.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

OTORGADOR:
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA
Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C.

A FAVOR DE:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA

CUANTÍA: USD. 1500
PR. DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y uno de noviembre del año dos mil tres, ante el Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, las siguientes personas, por una parte, en calidad de VENDEDORA, LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C., debidamente representada por su gerente el señor JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ, de conformidad con el nombramiento que se agrega como habilitante, y, por otra parte en calidad de comprador el Comité Promejoras del Barrio "Santos Pamba", debidamente representado por su presidente el señor VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ, de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los integrantes del Comité Promejoras del Barrio Santo Pamba, son los señores: Quinllin Guevara Jose Estuardo, casado con Aquiar Miranda Maria Piedad; Torres Rebilla Martha Corina, soltera; Cera Muñoz Flavio Humberto, casado con Ajila Blanca Oliva; Maldonado Yanez Jesus Blaz, soltero; Bustamante Zapata Gustavo Jose, casado con Delgado Maclovia Marlene; Mora Arias Myrian Jeaneth, casada con Quillupangui Leon Luis Camilo; Cordova Jimbo Antonio Marcelo, soltero; Guananga

Aquaiza Cesar Jaime, soltero; / Quinllin Aquiar Angel Antonio, casado con, Villacres Pala Rosa Elisa; / Sagñay Guzñay Pedro, casado con Gusñay Apuqllon Maria Ramona; / Pasquel Cruz Carmen Amelia, divorciada; / Chinchí Taipe Marco Vinicio, casado con Chicango Narvaez Irma; / Zapata Tapia Maria Beatriz, viuda; / Aquirre Tituaña Angel Fernando, casado con Valenzuela Olalla Angela; / Beatriz; / Buenaño Buenaño Maria Elena, soltera; / Malla Romero Mower Vicente, soltero; / Guanotasiq Allauca Maria Gloria, soltera; / Ullauri Carpio Galo Climaco, soltero; / Allauca Vargas Maria Celia, casada con Guanotasiq Jose; / Rivera Balarezo Margarita del Rosario, soltera; / Rivera Balarezo Lourdes Irene, soltera; / Rivera Luis, casado con Balarezo Yanez Rosa Elvira; / Rivera Balarezo Huqo Hernan, casado con Quezada Eugenia Macrina; / Rivera Balarezo Elsa Guadalupe, soltera; / Moreta Segundo Euclides, casado con Maria Chinche; / Gualan Gualan Filomeno Antenor, casado con Jimenez Rosa Emerita; / Gualan Ontaneda Maria Esterfilia, casada con Jimenez Benigno; / Valdivieso Diaz Blanca del Rocio, soltera; / Rios Lamchimba Segundo Alejandro, soltero; / Arce López Maria Mercedes, soltera; / Yaquana Jaramillo Julio Vicente casado con Pillajo Naranjo Laticia; / Bravo Ayala Aris Esthalin, casado con Macias Briones Milayanine; / Bauz Vinueza Mariana de Jesus, viuda; / Cevallos Ashiq Edison Mauricio, soltero; / Yacelga Inga Maria Alicia, casada con Jorge Limaico; / Auncancela Allaica Miquel Angel, soltero; / Lasinquiza Tipan Angel Ruben, casado con Tipan Gancino Blanca Angela; / Pérez Santana Guillermo Patricio, soltero; / Gomez Vera Miquel Angel, divorciado; / Gomez Paredes Edwin Patricio, casado con Paulina Almeida Castellano; / Quimbita Quimbita Segundo Mecias, casado con Molina Panchi Hilda Lucila.



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan y que transcribo íntegramente a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar se agregue una de compraventa de un bien inmueble, del siguiente tenor: PRIMERA .- COMPARECIENTES; A la firma del presente contrato comparecen por una parte y en calidad de vendedora, la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C. legalmente representada por el señor JOSÉ DESIDERIO MORALES GOMEZ, casado como consta del nombramiento que se agrega; y, por otra parte, como compradores, los moradores del barrio Santos Pamba, ubicado en la Parroquia Chilloqallo de esta ciudad de Quito, debidamente representados por el señor VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ, soltero, según consta del documento que se agrega como habilitante, declarando que son ciudadanos ecuatorianos capaces para contratar y obligarse y domiciliados en Quito.- Las personas a favor de quienes se compra son: Quinllin Guevara Jose Estuardo, casado con Aquiar Miranda Maria Piedad; Torres Rebilla Martha Corina, soltera; Cera Muñoz Flavio Humberto, casado con Ajila Blanca Oliva; Maldonado Yanez Jesus Blaz, soltero; Bustamante Zapata Gustavo Jose, casado con Delgado Maclovia Marlene; Mora Arias Myrian Jeaneth, casada con Quillupanqui Leon Luis Camilo; Cordova Jimbo Antonio Marcelo, soltero; Guananga Aquaiza Cesar Jaime, soltero; Quinllin Aquiar Angel Antonio,

casado con, Villacres Pala Rosa Elisa; Saqñay Guzñay Pedro,
casado con Gusñay Apuqllon Maria Ramona; Pasquel Cruz Carmen
Amelia, divorciada; Chinchí Taipe Marco Vinicio, casado con
Chicango Narvaez Irma; Zapata Tapia Maria Beatriz, viuda; Aguirre
Tituaña Angel Fernando, casado con Valenzuela Olalla Angela
Beatriz; Buenaño Buenaño Maria Elena, soltera; Malla Romero Mower
Vicente, soltero; Guanotasiq Allauca Maria Gloria, soltera;
Ullauri Carpio Galo Climaco, soltero; Allauca Vargas Maria Celia,
casada con Guanotasiq Jose; Rivera Balarezo Margarita del
Rosario, soltera; Rivera Balarezo Lourdes Irene, soltera, Rivera
Luis, casado con Balarezo Yanez Rosa Elvira; Rivera Balarezo
Huqo Hernan, casado con Quezada Eugenia Macrina; Rivera Balarezo
Elsa Guadalupe, soltera; ~~Moreta Segundo Euclides, casado con~~
Maria Chinche; Gualan Gualan Filomeno Antenor, casado con Jimenez
Rosa Emerita; Gualan Ontaneda Maria Esterfilia, casada con
Jimenez Benigno; Valdivieso Diaz Blanca del Rocio, soltera; Rios
Lamchimba Segundo Alejandro, soltero; Arce López Maria Mercedes,
soltera; Yaquana Jaramillo Julio Vicente casado con Pillajo
Naranjo Laticia; Bravo Ayala Aris Esthalin, casado con Macias
Briones Milayanine; Bauz Vinueza Mariana de Jesus, viuda,
Cevallos Ashiq Edison Mauricio, soltero; Yacelqa Inqa Maria
Alicia, casada con Jorge Limaico; Auncancela Allaica Miquel
Angel, soltero; Lasinquiza Tipan Angel Ruben, casado con Tipan
Gancino Blanca Angela; Pérez Santana Guillermo Patricio, soltero;
Gomez Vera Miquel Angel, divorciado; Gomez Paredes Edwin
Patricio, casado con Paulina Almeida Castellano; Quimbita
Quimbita Segundo Mecias, casado con Molina Panchi Hilda Lucila.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Sociedad Civil y Comercial Santos



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Pamba Inmobiliaria y Lotizadora S.C.C. es propietaria de un lote de terreno signado con el Número SEIS de la parte baja, ubicado en la parroquia Chilloqallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, singularizado con los siguientes linderos: NORTE, con el lote Número cinco en ciento cuarenta metros cincuenta centímetros, en parte y en otra en doscientos cincuenta y dos metros, SUR, con el lote Número siete en ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en la extensión de doscientos siete metros; ESTE, con la Quebrada Corneio, en la extensión de treinta y seis metros, y, OESTE, con propiedad de la Cooperativa La Concordia, en una extensión de treinta y seis metros con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados, según consta de la escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Edgar Terán, Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, adquirido mediante compra a los cónyuges: Leonardo Calderón Centeno y Rosa María Duricho Chilibuano, este predio se vende como cuerpo cierto. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, la vendedora a través de su representante legal señor José Desiderio Morales Gómez, vende y da a perpetuidad en favor del Comité Promotoras del Barrio Santos Pamba, el inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, a favor de los compradores, en la forma, proporción y condiciones descritas en la cláusula de antecedentes, sin reservarse nada para sí y declarando que el inmueble que vende se halla sin ningún gravamen y sometiéndose, en todo caso, al saneamiento por evicción según la Ley. Se estipula que, una vez legalizado el proyecto de lotización, se respetará la posesión, la superficie y todos los demás derechos

que por Ley le corresponde a cada uno de los socios beneficiarios, según el instructivo que maneja el Comité comprador del Barrio Santos Pamba. CUARTA.- PRECIO: Las partes contratantes estipulan que el justo precio del predio, materia de este contrato, es el de UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, en total, suma que la vendedora declara recibir de los compradores, de contado y en dinero de curso legal y al declararse satisfechos los intereses de las partes, proceden a la transferencia de dominio y posesión del predio, en forma inmediata, con todos sus usos y costumbres, con sus entradas y salidas con sus servidumbres activas y pasivas y con todos los derechos que por Ley y por naturaleza le corresponde. QUINTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrá a cargo de los compradores, a excepción del pago del impuesto a la utilidad que será de cuenta de los vendedores, si lo hubiere. SEXTA.- CONFORMIDAD Y OTRAS ESTIPULACIONES: Las partes contratantes ~~aceptan y declaran~~ su conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes. Los vendedores autorizan a los compradores para que legalicen este contrato hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad; en caso de controversia, se someterán a uno de los jueces civiles del Cantón Quito, en trámite verbal sucario o ejecutivo, a elección del reclamante. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento solemne. HASTA AQUI LA MINUTA. la misma que se encuentra firmada por el señor doctor SALOMON POVEDA LLERENA, portador de la Matrícula Profesional número tres mil noventa y uno, del Colegio de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, e unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ

SR. JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ

C.C. 170070244.0

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA

SANTOS PAMBA S.C.C.

SR. VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ

SR. VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ

C.C. 17118169-3

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

08-09-03

Quito, 4 de abril del 2.000

Señor:

JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
Presente.

De mi consideración:

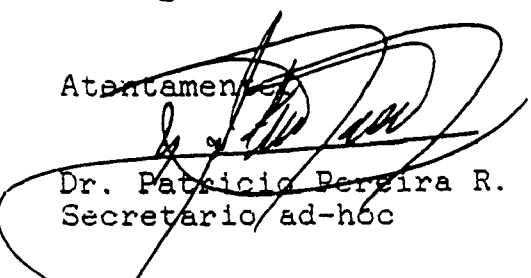
Por medio de la presente comunico a Usted que de acuerdo a lo dispuesto mediante Asamblea realizada el día 3 de enero del año 2.000 la socios de la Sociedad Civil y Comercial INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA s.c.c. le designaron a Usted como GERENTE de la mencionada Sociedad Civil y Comercial, por tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Civil en referencia, así como el ejercicio de su cargo es por dos años, todo esto de conformidad con los estatutos sociales aprobados de acuerdo con la Ley.

Cabe informarle que la sociedad civil y comercial en referencia fue aprobada mediante sentencia dictada por el señor Décimo de lo Civil de Pichincha el 23 de enero de 1996 y ha sido inscrita en el registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el 7 de febrero de 1996, bajo el número 402.

Particular que le comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

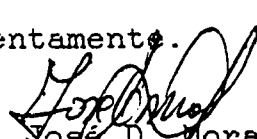
NOTA: La constitución de la sociedad civil se -
realizó en la Notaria Pública del cantón Quito, el
27 de diciembre de 1995.

Atentamente,


Dr. Patricia Bergira R.
Secretario ad-hoc

ACEPTACION.- por medio de la presente JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ acepto en forma expresa el cargo de GERENTE para el cual he sido designado.

Atentamente,


Sr. José D. Morales G.
c.c. 170079244-3

Quito, 4 de abril del 2.000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2827 del Registro de Nombramientos Tomo 131

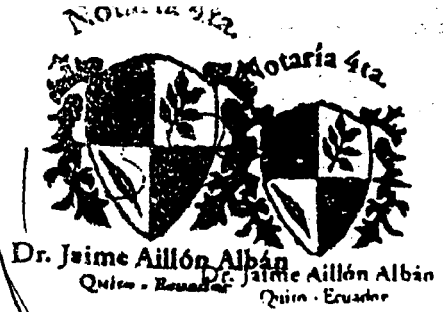
Quito, a 28 ABR 2000

CERTIFICADO QUE ES EL COPIA
DOCUMENTO SANTOSPAMBA
LOS AGUAS CALIENTES



REGISTRO MERCANTIL

SECRETARÍA



[Handwritten signature]

Quito, 11 de Noviembre del 2003

Señor :
JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
Presente.

De mi consideración :

Por medio de la presente comunico a usted que de acuerdo a lo dispuesto mediante Asamblea realizada el día 7 de Mayo del 2003 los socios de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA, S.C.C. le designaron a usted como GERENTE de la mencionada Sociedad Civil y Comercial. y por tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad civil en referencia así como el ejercicio de cargo es por dos años, todo esto de conformidad con los estatutos sociales aprobados de acuerdo con la Ley.

Cabe informarle que la Sociedad Civil y/ Comercial en referencia fue aprobada mediante sentencia dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha el 23 de Enero de 1996 y ha sido inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito el 7 de febrero de 1996 bajo el número 402. La constitución se realizó en la Notaría Quinta del Dr. Edgar YTeran el 27 de diciembre de 1995.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.
Enmendado : Enero. Vale. - *dy*
Atentamente

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Secretario Ad-hoc

Quito a. *[Signature]* 26-NOV-2003.

ACEPTACION. Por medio de la presente JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ, acepto en forma expresa el cargo de GERENTE para el cual he sido designado.
Quito, a 11 XI 2003

Atentamente

JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
c.c. 170070244-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9784 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 26 NOV. 2003



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Ministerio de Desarrollo Humano
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Quito, 1 de Octubre de 2003
Oficio No. 3111-DAJ-OPP-2003
TRAMITE No. 6936-2003

Señor.
Valerio Aguirre Gómez
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS
DEL BARRIO "SANTOS PAMBA"**
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la comunicación de 1 de Agosto de 2003, participando la nómina del Directorio del Comité Pro Mejoras "SANTOS PAMBA", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 21 de Febrero y 27 de Octubre de 2002 respectivamente, para el periodo 2002-2004, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE:	VALERIO RAMIRO AGUIRRE GOMEZ
VICEPRESIDENTE:	LUZ LAURENTINA SANTANA QUIROGA
SECRETARIA:	CARMEN CARLINA CHICAZAMBRANO
TESORERO:	JOSE RUBEN MORALES MAJI

VOCÁLES PRINCIPALES:	
SECRETARIO DE EDUCACIÓN:	AGUSTÍN REMACHE PILAMUNGA
VOCAL POR LA MUJER:	MARIA MERCEDES ARCE LOPEZ
VOCAL POR LA JUVENTUD:	JOSE CESAR NINASUNTA GUANOQUISA
VOCAL BIENESTAR SOCIAL:	LUIS RIVERA

VOCALES SUPLENTE:	
VOCAL POR LA MUJER:	SEGUNDO AUGUSTO MORETA TORRES
VOCAL POR LA JUVENTUD:	MANUEL MOROCHO MOYON
VOCAL BIENESTAR SOCIAL:	FRANCISCO MANUEL APUGLLON HUILCA
SINDICO:	PATRICIO PEREIRA

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,


Dr. Patricio Muñoz Hidalgo
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MR-MJC
2003-10-01



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL


Es fiel copia del original
LO CERTIFICO

17 OCT 2003

Quito, 4 de abril del 2.000

Señor:

JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ
Presente.

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Usted que de acuerdo a lo dispuesto mediante Asamblea realizada el día 3 de enero del año 2.000 la socios de la Sociedad Civil y Comercial INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA s.c.c. le designaron a Usted como GERENTE de la mencionada Sociedad Civil y Comercial, por tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Civil en referencia, así como el ejercicio de su cargo es por dos años, todo esto de conformidad con los estatutos sociales aprobados de acuerdo con la Ley.

Cabe informarle que la sociedad civil y comercial en referencia fue aprobada mediante sentencia dictada por el señor Décimo de lo Civil de Pichincha el 23 de enero de 1996 y ha sido inscrita en el registro Mercantil de esta ciudad de Quito, el 7 de febrero de 1996, bajo el número 402.

Particular que le comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

NOTA: La constitución de la sociedad civil se - realizó en la Notaria quinta del cantón Quito, el 27 de diciembre de 1995.

Atentamente,

Dr. Patricio Pereira R.
Secretario ad-hoc

ACEPTACION.- por medio de la presente JOSE DESIDERIO MORALES GOMEZ acepto en forma expresa el cargo de GERENTE para el cual he sido designado.

Atentamente,

Sr. José D. Morales G.
c.c. 170070244-3

Quito, 4 de abril del 2.000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2427 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 28 ABR 2000



REGISTRO MERCANTIL

BO SECALPA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CIUDADANIA: V441224
 OPERATRIZNA
 MARIA COMERCIANTE
 MORALES
 MENA GOMEZ
 07/10/2002
 1072014
 REN 0267145
 Pch

CIUDADANIA: 1700702240
 MORALES GOMEZ JOSE DESIDERIO
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 29/05/1940
 01-000700207
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 1940

ECUATORIANA***** V444313422
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 LUIS ALFONSO AGUIRRE
 BLANCA GOMEZ
 QUITO 13/05/2003
 13/05/2015
 REN 0613738
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171181169-3
 AGUIRRE GOMEZ VALERIO RAMIRO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 26 MAYO 1971
 007-0143.01643 M
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 134-0008 NUMERO
 1711811883 CEDULA
 AGUIRRE GOMEZ VALERIO RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 31-0381 NUMERO
 1700702440 CEDULA
 MORALES GOMEZ JOSE DESIDERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA
 CHILLOGALLO ZONA

21-XI-2003

RAZON. Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

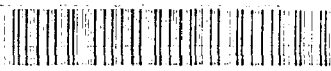
Quito a

21-NOV-03




Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001934828		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 14/11/2003
CEDULA/RUC. 0000000000000001		NOMBRE COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMPA			
8196 F		SECTOR ECO.			CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO	
			10/11/2003	0543572	
CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO		VALOR
REGISTRO		\$15,80			
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20			
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1783838	2	04	INTERNACIONAL	200107679	PAGO TOTAL \$116,60
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT 3301412011000000000011				CHQ.	
				567	
				\$119,00	\$135,60
				RESPONSABLE	
				<i>AYARA MAYRA</i>	
No. 2522107				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
					
CONTRIBUYENTE					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003 61001934827		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 14/11/2003
CEDULA/RUC. 0000000000000001		NOMBRE COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS PAMPA			
8196 F		SECTOR ECO.			CLAVE CATASTRAL
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO	
		1.580,00	10/11/2003	0543572	
CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO		VALOR
ALCABALAS		\$119,40			
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20			
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1783838	1	04			PAGO TOTAL \$119,60
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT 3301412011000000000011				RESPONSABLE	
				<i>AYARA MAYRA</i>	
No. 2522106				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
					
CONTRIBUYENTE					



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2:003		COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO	
61001934829				14/11/2003	
CEDULA/RUC.	NOMBRE			CLAVE CATASTRAL	
0000000000000001	INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA				
8196 F		DIRECCION			
168169 NO 14 03					
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO	
			10/11/2003	0543572	
CONCEPTO		CONCEPTO		VALOR	
PLUSVALIA				\$31,13	
SERVICIOS ADMINISTR.				\$,20	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO Trámite despachado ADMINISTRACION DE PREDIOS					
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1793829	1	04	INTERNACIONAL	200107679	PAGO TOTAL \$31,33
				CHG.	567
					\$31,33
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE				RESPONSABLE	
COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTO				LARRY MAYRA	
3301412011000000000011				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
No. 2522105				CONTRIBUYENTE	

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 400548

Notaría No.:

Comprador / A favor de: COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS P

Vendedor / Que otorga: INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD 1580.00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: ILLIMINI

Sen: DCS DCLARES CON 57.100 CENTAVOS

Por: 15/11/2003 USD 2,67

No. Municipio: 61001934829

% Descuento: 0

Cantón: QUITO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 141457

2/2

No. 0185171

Q

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.:

400544

Notaría No.

Comprador / A favor de:

COMITE PROMEJORAS BARRIO SANTOS F

Vendedor / Que otorga:

INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANT

Concepto:

TRASPASO DOMINIO

Base imponible:

USD : 1580.00

Observaciones:

% Multa: 0

Por: 25/11/2003 11:51

USD : 8.89

No. Municipio:

610019348277

% Descuento: 0

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

XXXXXXXX

Son : OCHO DOLARES CON 89/100 CENTAVOS

IBETH

RMZ

AUX CAJA

CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo

141457

Página

1 / 2

No. 0185170

Q

ORIGINAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"
TRANSFERENCIA DE DOMINIO



RENTAS

TRÁMITE No. 19211
 FECHA TRANSFERENCIA: 10/11/2008

No. 0003512

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

PONGA EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA

A FAVOR DE : COMITE PROMOTORAS SANTOS PAMBA

PREDIO : 543872 TIPO

AREA DE TERRENO : 414.000 CONSTRUCCION : *****

CUANTIA \$: ***** ALICUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****
ALCABALA:	*****
REGISTRO:	*****

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL

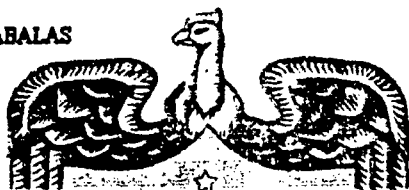
10/11/2008

10/11/2008

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

5

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		27/11/2003	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
61001934828		COMITE PROMEJORAS BARRIO S		27/11/2003	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1,580.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		ALCABALAS		Valor	15.80
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
				Coactiva	0.00
				Subtotal	0.00
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jsolorza					17.60
TRANSACCION		VENTA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA		66688	
No. Comprobante		No. 0067003		DIRECTOR FINANCIERO	

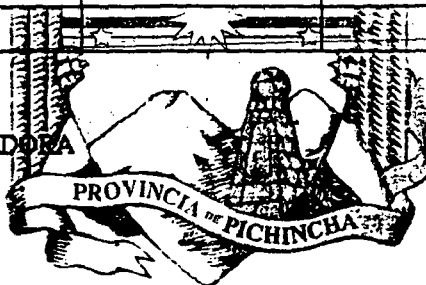


[Signature]



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		27/11/2003	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
61001934828		COMITE PROMEJORAS BARRIO S		27/11/2003	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
1,580.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		REGISTROS		Valor	1.58
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
				Coactiva	0.00
				Subtotal	0.00
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
jsolorza					3.38
TRANSACCION		VENTA INMOBILIARIA Y LOTIZADORA		66689	
No. Comprobante		No. 0067004		DIRECTOR FINANCIERO	



[Signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40164429001

FECHA DE INGRESO: 28/10/2004

CERTIFICACION

Referencias: 16/07/1996-PO-8454f-10570i-28248r eendnsj

Tarjetas:;T00000035551;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número SEIS, de la parte baja, situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. LINDEROS: NORTE, con lote de terreno cinco en parte en ciento cuarenta metros cincuenta centímetros y en otra en doscientos cincuenta y dos metros; SUR, con el lote siete en parte en ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y en otra en doscientos siete metros; ORIENTE, con la quebrada Comejo en treinta y seis metros; OCCIDENTE, con propiedad de la Cooperativa la Concordia en treinta y seis metros; Superficie, catorce mil trescientos metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOSPAMBA.

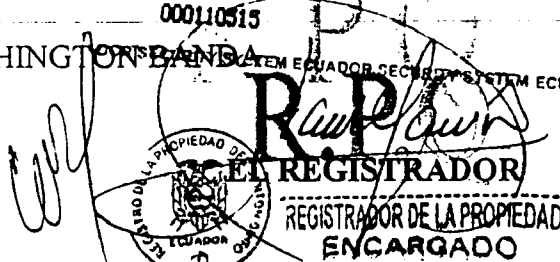
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los cónyuges Leonardo Calderón Centeno y Rosa María Curicho Chiliguano, mediante escritura celebrada el uno de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis; éstos, por adjudicación hecha en su favor por la Asociación Agrícola La Dolorosa, según escritura celebrada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el quince de julio del mismo año; ésta, mediante transferencia hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola, según acta dictada por el IERAC, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos, protocolizada el trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el ocho de febrero del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28-DE OCTUBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA
000110515
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



DE LA PROPIEDAD QUITO

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro.00318819

FECHA : 2003/11/25
NOMBRE : COM.PROM.BARRIO SANTOS PA
QUE OTORGA: INM.Y LOT.SANTOS P4M

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 1,580.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA-VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 04-054722

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 15.80 USD

QUINCE CON 80/100 *****
TOTAL A PAGAR: 15.80 USD

Efectivo: 15.80

Cheque Nro.:

Banco:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0006323

R.P.Q.

REGISTRO DE PAGO

318819

15.80 USD 2003/11/25 020 49944 COM.PROM.BARRI

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada hoy día jueves veinte de
enero del año dos mil cinco.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 9361

Matrículas Asignadas.-

CHILL0008154:- Lote de terreno Número 6 situado en la parroquia CHILLOGALLO.-

Miércoles, 16 Febrero 2005, 11:10:16 AM



[Firma manuscrita]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA SANTOS PAMBA S.C.C. en
su calidad de VENDEDOR

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTOS PAMBA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- AMADA VISTIN

BB-0006323





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Manselo

2011-1834

Oficio No. UERB - 332 - 2012

Quito DMQ, 06 de junio de 2012

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Barrio "San Pedro de las Colinas", ubicado en la Parroquia de Guamaní, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	06-06-2012	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	06-06-2012	

METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
26-06-2012
06 JUN 2012
15:17

R.

2

ORD

258